



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2016 - 00143 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	HORACIO GOMEZ ARISTIZABAL	ROSALBA NOHEMI CIFUENTES GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
2	006 - 2020 - 00316 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
3	007 - 2018 - 00229 - 00	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA MULTIOBRAS LTDA	JAIME MAURICIO LOZADA AROCHA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
4	012 - 2006 - 00085 - 00	Ordinario	AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL	SEGUROS CONDOR S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
5	014 - 2011 - 00145 - 00	Ejecutivo Mixto	LUIS CARLOS CASALLAS SANCHEZ	JULIA SOFIA ORTIZ NARANJO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
6	016 - 2015 - 00622 - 00	Ejecutivo Singular	ANA LUCIA LOURIDO CAICEDO	COMPAÑIA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURIDICA MULTILEGAL SAS	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
7	019 - 2010 - 00621 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	B&S COMPUTADORES Y ACCESORIOS EU	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
8	019 - 2020 - 00340 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
9	024 - 2021 - 00144 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	SANDRA PATRICIA GARZON CUBILLOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
10	025 - 2015 - 00491 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	BLOFT S.A.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
11	039 - 2019 - 00192 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-01-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ  
SECRETARIO(A)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre trece de dos mil veintitrés

**Rad. No. 11001 31 03- 025-2015-00491-00**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. 2

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSBINA GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación  
en ESTADO No. 49 fijado hoy 14 de septiembre de 2023 a las  
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

287

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

LA (S) PROVIDENCIA (S) PROFERIDAS CON AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICARLAS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO, POR FALLAS TÉCNICAS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL CAUSADAS DESDE AYER 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE DESANOTARAN HOY 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PERO LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.



2580

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**REF: EJECUTIVO No. 11001310302520150049100 iniciado por BANCOLOMBIA S.  
A. NIT. 8909039388 contra BLOFT S.A. NIT. 9000549319, ANDRES GOMEZ LA  
RÓTTA C.C. 79297324 Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR C.C. 79952632.  
382**

**INFORME DE TÍTULOS  
SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Teniendo en cuenta el auto de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (fol. 386 C. 1), donde se ordenó "...la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO...".

El área de títulos informa que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**Angela Patricia Rincón Riveros  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 7**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/09/2023 06:59:27 p.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento:

Digite el número de identificación del demandado:

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:

Elija la fecha final:

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: ARRECORRER SOL: CSI APOYO CUENTA JUDICIAL: 118912031890 DEPENDENCIA: 118913403000 - OFICIA EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ REPORTA A: DIRECCION REGIONAL BOGOTÁ ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTÁ FECHA ACTUAL: 27/09/2023 07:00:27 P.M. ÚLTIMO INGRESO: 27/09/2023 06:58:34 P.M. CAMBIO CLAVE: 28/09/2023 14:28:27 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/09/2023 07:00:27 p.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento:

Digite el número de identificación del demandado:

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:

Elija la fecha final:

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: ARRECORRER SOL: CSI APOYO CUENTA JUDICIAL: 118912031890 DEPENDENCIA: 118913403000 - OFICIA EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ REPORTA A: DIRECCION REGIONAL BOGOTÁ ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTÁ FECHA ACTUAL: 27/09/2023 07:02:05 P.M. ÚLTIMO INGRESO: 27/09/2023 06:58:34 P.M. CAMBIO CLAVE: 28/09/2023 14:28:27 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/09/2023 07:02:05 p.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento:

Digite el número de identificación del demandado:

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:

Elija la fecha final:

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: ARRECORRER SOL: CSI APOYO CUENTA JUDICIAL: 118912031890 DEPENDENCIA: 118913403000 - OFICIA EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ REPORTA A: DIRECCION REGIONAL BOGOTÁ ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTÁ FECHA ACTUAL: 27/09/2023 07:02:44 P.M. ÚLTIMO INGRESO: 27/09/2023 06:58:34 P.M. CAMBIO CLAVE: 28/09/2023 14:28:27 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/09/2023 07:02:44 p.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:

Elija la fecha final:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. septiembre 27 de 2023

OFICIO No. OCCES23-AR1014

SEÑORES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 11001310302520150049100 iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 8909039388 contra BLOFT S.A. NIT. 9000549319, ANDRES GOMEZ LA ROTTA C.C. 79297324 Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR C.C. 79952632.

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 5 de Septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de Mayo del 2017 (Art. 3 #7), se sirva informar sobre los títulos judiciales que existan constituidos, pagados, fraccionados y convertidos dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

  
LORENA BEATRIZ MANJARRÉS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES



Angela R.

**OFICIO No. OCCES23-AR01014 Solicitud de Información - 11001310302520150049100 (4)**

Angela Patricia Rincon Riveros &lt;arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 27/09/2023 7:16 PM

Para:daniel ariza &lt;servicio.cliente@bancoagrario.gov.co&gt;

CC:Depósitos Judiciales Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

11001310302520150049100\_OCCES23-AR01014\_B.A..pdf;

Buen Día Señores  
Banco Agrario de Colombia

De conformidad con lo ordenado mediante los Acuerdos PSAA13-9984 del 5 de Septiembre del 2013 (Art. 46) y PCJA17-10678 de fecha 26 de Mayo del 2017 (Art. 3 #7), se procede oficiarle para que se sirva informar sobre los títulos judiciales que existan constituidos, pagados, fraccionados y convertidos dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

**ANGELA PATRICIA RINCON RIVEROS**

Asistente Administrativo Grado 7

Área de Títulos

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Teléfono: 2437900

[arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. septiembre 27 de 2023

OFICIO No. OCCES23-AR1015

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO  
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 11001310302520150049100 iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 8909039388 contra BLOFT S.A. NIT. 9000549319, ANDRES GOMEZ LA ROTTA C.C. 79297324 Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR C.C. 79952632.

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 5 de Septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de Mayo del 2017 (Art. 3 #7), se procede oficiarle a fin de solicitarle se sirva realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos Judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Sentencias De Bogotá, D.C., en la cuenta **110012031800**, código de oficina No. **110013403000**.

De igual manera, se solicita el traslado virtual del proceso de la referencia a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

*LORENA MANJARRES*  
LORENA BEATRIZ MANJARRES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES



Angela R.

**OFICIO No. OCCES23-AR1015 Solicitud de conversión - 11001310302520150049100 (4)**

Angela Patricia Rincon Riveros <arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/09/2023 7:17 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Depósitos Judiciales Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (386 KB)

11001310302520150049100\_OCCES23-AR01015\_J.O..pdf;

Buen Dia Señores:

Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito,

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 5 de Septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de Mayo del 2017 (Art. 3 #7), se sirva realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos Judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en la cuenta **110012031800**, código de oficina **No. 110013403000**.

Cordialmente,

**ANGELA PATRICIA RINCON RIVEROS**

Asistente Administrativo Grado 7

Área de Títulos

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Teléfono: 2437900

[arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

Señor:

**Juez Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

**E. S. D.**

**Referencia:** Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A.  
contra BLOFT.

**Radicación:** 11001310302520150049100

**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 14 de Septiembre de 2023.

Juzgado de origen: Juzgado 25 Civil del Circuito

**SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto adiado el 13 de septiembre de 2023, notificado en estado del **14 de septiembre de 2023**, por medio del cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** conforme a lo siguientes:

*Se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de 2 años, permaneciendo así inactivo en Secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G. del P., numeral 2, literal b), el juzgado:*

De acuerdo a los argumentos esbozados por el despacho, se sustenta el presente recurso en los siguientes:

Yerra el despacho al manifestar que para el presente asunto se reencuentran reunidos los presupuestos consignados en el numeral 2, del artículo 317 de la noma del ramo según el cual:

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

- Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*
- Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*

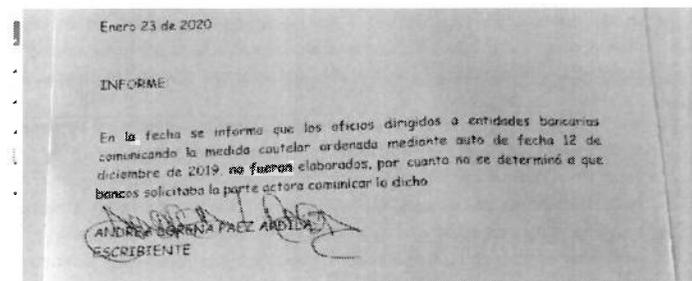
Para poder determinarlo, ser objeto de análisis por parte del despacho que en auto

adiado el 12 de diciembre de 2019, el Juzgado 25 civil del circuito de Bogotá, decretó las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

- Embargo y retención en la proporción legal de las sumas de dinero depositados cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, avales y/o cualquier otro tipo bancario.
- Embargo de los remanentes dentro del proceso coactivo que cursa en la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN en contra de la sociedad Bloft S.A. con el radicado No. 2017-1147.

El oficio No. 308 de 30 de enero de 2020, mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Coactivo No. 2017-1147 que se adelanta en la Dirección Nacional de Impuesto Nacional DIAN, fue debidamente retirado y tramitado por esta profesional en las dependencias de la DIAN el 06 de marzo de 2020, información que se puede verificar en los registros de la DIAN.

Los oficios mediante los cuales se decretaron el embargo de las cuentas bancarias no se han podido retirar, debido a que, según el informe secretaria de la escribiente de la época la señora ANDREA LORENA PAEZ ARDILA, de fecha 23 de enero de 2020, informa que no elaboro los oficios por cuanto no se determinó a que bancos van dirigidos, no entendiendo esta negativa por parte de la empleada del juzgado desconociendo el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, donde se decretaron las medidas cautelares en las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estando pendiente la elaboración de los oficios para consumir las medidas cautelares,



Asimismo, desde que el paginario fue remitido a la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, esto es, desde el **23 de septiembre de 2020**, el **27 de julio de 2021** paso a inventario y el **03 de agosto de 2022** regreso de digitalización, pasó un año y ocho meses donde no se pudo consultar el expediente, castigándome ese tiempo que el expediente se encontraba en trámite administrativo de la oficina de ejecución, además después de múltiples requerimientos a la oficina de ejecución para que remitiera el expediente lo cual estoy esperando a la fecha y así darle trámite a los oficios de embargo de cuentas decretadas las que se radicaron las solicitudes del correo institucional del despacho cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias j04ejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co el 06 de febrero, 06,07 de septiembre de 2021 y 14 de febrero de 2023.

SMR ABOGADOS SAS  
NIT. 900785869-6  
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002  
2128277/2351595  
Bogotá, D. C.

SMR ABOGADOS SAS  
NIT. 900785869-6  
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002  
2128277/2351595  
Bogotá, D. C.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Fianza	
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil		Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C.	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Plazo	Unidad de Ejecución
De Ejecución	Ejecución por Título Hipotecario	Sin Toc de Recurso	Oficio - Títulos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCOLOMBIA S.A.		- ANDRÉS EDUARDO LÓPEZ HOYOS - ANDRÉS GÓMEZ LA ROSA - BLOTT S.A. - FRANCISCO MEJÍA BOLLIVAR	
Contenido de Radicación			
EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Recibida	Fecha Plazo	Fecha de Radicación
13 Sep 2023	FINACIÓ ESTADQ	ACTUACION REGISTRADA EL 13/09/2023 A LAS 16:57:51	14 Sep 2023	14 Sep 2023	13 Sep 2023
13 Sep 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO FL. 338 CONSTANCIA SECRETARIAL LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS CON AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICARLAS EN EL MICROBITO DEL JUZGADO POR FALTA DE TERCEROS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL CAUSADAS DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE DESISTIRAN EN EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PERDIDOS TERMINOS DE EJECUTORIA EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION EN EL MICROBITO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL			13 Sep 2023
11 Sep 2023	AL DESPACHO	PRESENTE PROCESO INGRESO AL DESPACHO INDIC			11 Sep 2023
03 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO REGRESA DE DIGITALIZAR QUEDA EN AREA DE LETRA			03 Aug 2022
27 Jul 2021	INVENTARIO	EXPEDIENTE INVENTARIADO INP			27 Jul 2021
23 Sep 2020	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		23 Sep 2020		23 Sep 2020
08 Mar 2020	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIRCUITO			08 Mar 2020

2. Embargo y retención de las sumas de dinero que la sociedad Bloft S.A. y los demandados Andres Eduardo López Hoyos, Andres Gómez La Rotta y Francisco Mejía Bolívar, tenga depositadas a su nombre en cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a término, fondos comunes fiduciarios, fideicomisos, fondos de valores y, en general, cualquier suma de dinero a favor de los demandados por cualquier concepto, en entidades financieras y/o del mercado de valores, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, se está esperando respuesta de la Dirección Nacional de Impuesto Nacional DIAN, del radicado efectuado en esa dependencia el 06 de marzo de 2020, estando pendiente consumarse esta medida cautelar decretada y así no quedarme sin cautelas.

Peró, si el despacho tuvo conocimiento que el expediente desde que fue remitido a la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, esto es, desde el **23 de septiembre de 2020**, el **27 de julio de 2021** paso a inventario y el **03 de agosto de 2022** regreso de digitalización, pasó un año y ocho meses, cercenándose los términos que el artículo 317 literal b), del C.G.P., me concede para continuar con el trámite del proceso, no podía concluir la terminación del proceso por desistimiento tácito y que han tenido la virtualidad de interrumpir el término de inactividad endiligado, más aún si se tiene en cuenta que aquellas resultan eficaces para dar impulso pues su finalidad es tener elementos para asegurar la materialización de la decisión favorable al ejecutante.

Cabe destacar, entonces, que el desistimiento tácito no podría operar *per se* por el simple paso del tiempo y de forma automática, pues su configuración y aplicación depende de análisis contextual de la realidad del proceso, y en este caso de las circunstancias que se han presentado en torno a las cautelas, y que permitan concluir sin asomo de duda que la parálisis se deba a la parte interesada.

Véase que la figura del desistimiento tácito pervive como una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas, mismas que se requieren para que se proceda con la continuación del proceso. En vista de lo anterior, téngase en cuenta que es de conocimiento de este Juzgado, que previo a continuadas con la ejecución de las medidas cautelares ordenadas, era impajaritable que, tanto la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, al no encontrarse el expediente en la secretaria, además, con varios requerimiento para acceso al expediente y así tramitar los oficios de embargo de las diferentes entidades financieras y esperando respuesta de la DIAN, del embargo de remanentes; esta ausencia plena de pronunciamiento frente a la materialización de las cautelas, de forma directa, **la imposibilidad de continuar el desarrollo del proceso judicial y la ejecución de las medidas cautelares decretadas.**

En ese sentido, es plausible que el derecho que le asiste a mi mandante de recaudar las sumas de dinero que fueron puestas a disposición de los aquí demandados se vean inmersas en un riesgo inminente de pérdida y de imposible recuperación con la terminación bajo la causal de un desistimiento por inactividad de mi prohijado, cuando el actuar pasivo no ha provenido de éste último, por el contrario, en un actuar omisivo y de pleno desconocimiento del deber de Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, al no encontrarse el expediente en la secretaria, y no permitir el acceso del expediente y sin embargo si me castiga el funcionario quintándome un año y ocho meses que tengo por ley para continuar con las medidas cautelares, ya que el proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución y liquidaciones de crédito aprobadas estando pendiente las cautelas para que de tajo terminen el proceso sin la revisión diligente de todas las actuaciones procesales.

En consecuencia, es palmario que, no habria lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez reponer el auto calendaro 13 de septiembre de 2023, notificado en estado del 14 de septiembre del año en curso.

Adjunto:

- Correo 06 de febrero 06 y 07 de septiembre de 2021 solicitando acceso al expediente y retira oficios de embargo de Bancos.
- y memorial aportando oficios debidamente tramitado.
- Demanda y escrito de medidas

Del Señor Juez,



SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 03 del C.S.J.

492



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

**Fwd: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR**

1 mensaje

**Juridico 1** <juridico1@smrabogados.com>  
Para: notificacionessmr@gmail.com

10 de noviembre de 2020, 11:20

**DANIEL DÍAZ**  
**PROCESOS - SMR ABOGADOS**  
**TEL: 2128277**  
**juridico1@smrabogados.com**

----- Forwarded message -----

De: **Juridico 1** <juridico1@smrabogados.com>

Date: mié., 9 sept. 2020 a las 17:16

Subject: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR

To: Sonia Martinez <sonia.martinez@smrabogados.com>, <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor  
Juez 25 Civil del Circuito de Bogotá.  
E.S.D.

**Referencia:** EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRÉS GÓMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR.

**Radicación:** 11001310302520150049100.

**Asunto:** Aporta renuncia del poder.

Al amparo de lo normado en los artículos 103, 109, y 122 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente remito el memorial contentivo de la solicitud de librar oficios de embargo.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico juridico1@smrabogados.com.

Muchas gracias.

Cordialmente.

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.**  
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá  
T.P. No. 51.993 de C.S.J.  
**PROCESOS - SMR ABOGADOS**  
**TEL: 2128277**  
**juridico1@smrabogados.com**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

 solicita librar oficios. Bloft S.A. proceso 2015-491..pdf  
71K

**Fwd: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR**

1 mensaje

**Juridico 1** <juridico1@smrabogados.com>  
Para: notificacionessmr@gmail.com

10 de noviembre de 2020, 11:20

**DANIEL DÍAZ**  
**PROCESOS - SMR ABOGADOS**  
**TEL: 2128277**  
**juridico1@smrabogados.com**

----- Forwarded message -----

De: **Juridico 1** <juridico1@smrabogados.com>

Date: mié., 9 sept. 2020 a las 17:16

Subject: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR

To: Sonia Martinez &lt;sonia.martinez@smrabogados.com&gt;, &lt;ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor  
Juez 25 Civil del Circuito de Bogotá.  
E.S.D.

**Referencia:** EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRÉS GÓMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR.

**Radicación:** 11001310302520150049100.

**Asunto:** Aporta renuncia del poder.

Al amparo de lo normado en los artículos 103, 109, y 122 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente remito el memorial contentivo de la solicitud de librar oficios de embargo.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico juridico1@smrabogados.com.

Muchas gracias.

Cordialmente.

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.**  
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá  
T.P. No. 51.993 de C.S.J.  
**PROCESOS - SMR ABOGADOS**  
**TEL: 2128277**  
**juridico1@smrabogados.com**

 **solicita librar oficinas. Bloft S.A. proceso 2015-491..pdf**  
71K



servicio canal de transmisión 6/09/2021 9:41:10 PM cerrado [cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com](mailto:cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com) (104.47.56.110) in=890 out=17723 6/9/2021 9:41:10 p. m. hecho [cendoj.ramajudicial.gov.co/default](mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co/default)

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co: Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios: [j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Asunto: Registrado: Solicita acceso al expediente digital o cita para tener acceso al expediente físico y retirar los oficios - Proceso No. 11001310302520150049100 de Bancolombia SA contra Bloft SA, Andrés Eduardo López Hoyos, Andrés Gomez La Rotta y Francisco Mejía Bolívar.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibe por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le aplican. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este correo electrónico de Registered Receipt™ es una prueba verificable de su transacción de Registered Email™. Contiene:

1. Una marca de tiempo oficial.
2. Prueba de que su mensaje fue enviado y a quién fue enviado.
3. Prueba de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o a sus agentes electrónicos autorizados.
4. Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus archivos adjuntos.

Nota: De forma predeterminada, RPost no conserva una copia de su correo electrónico ni de este recibo y no debe confiar en la información anterior hasta que el sistema RMail verifique el recibo. Mantenga este correo electrónico y su archivo adjunto para sus registros. Los términos y condiciones generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados y utilizan tecnologías patentadas por RPost, incluidas las patentes estadounidenses 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no estadounidenses enumeradas en [RPost Communications](#).

Para obtener más información sobre los servicios de [RMail](#), visite [www.rmail.com](http://www.rmail.com)

Una tecnología RPost

## 2 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)

 **DeliveryReceipt.xml**  
6K [Descargar](#)

 **HtmlReceipt.htm**  
80K [Ver](#) [Descargar](#)

FORMA DE NOTICIA PARA LOS AJUDICADOS EFECTUOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**FORMATO RECEPCIÓN**

NUMERO DE ORIGEN: 10013103025201 JLC 1031 00

NUMERO DE CUADERNOS: 3

**CUADERNO PRINCIPAL**

VARIABLES	SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO		
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)		
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCION		
<b>EXECUCION DE COSTAS</b>		
ILICUENCIAS		
APROBADAS		
IFOLIO		
TRAMITADA		
APROBADA		
IFOLIO		
<b>EXECUCION DE CREDITO</b>		
FECHA RECEPCION EN ORIGEN		
<b>INFORME TITULOS</b>		
CONVERSION DE TITULOS		
FECHA ULTIMO AUTO EN FIRME		
FECHA ULTIMA ACTUACION		

**CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES**

VARIABLES	SI	NO
<b>AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES</b>		
ELABORADO	X	
RETIRADO		X
<b>TRAMITADO</b>		
RESPUESTA POSITIVA	X	
NEGATIVA		X
<b>EMBARGADO</b>		
SECUESTRO	X	
<b>AVALUO</b>		
MEDIDAS A DISPOSICION DE EJECUCION		
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER		

AS DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE EN CUAL SOLICITUD ESTA PENDIENTE

**SIN RESOLVER**

VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULDADES		X

REVISÓ Y RECIBIÓ: NANCY VEGA SANCHEZ, ASISTENTE ADTVO. GRADO 7

ENTREGÓ: ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ, PROFESIONAL UNIV. GRADO 17

APROBÓ: ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ, PROFESIONAL UNIV. GRADO 17

381

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

**Nombre Transacción**

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

**Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 253149098

**Fecha Transacción:** 17/02/2020 02:27:08 P.M.

**IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso:** 11001310302520160949100

**Datos del Demandante:**

**Identificación del Demandante:** NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA): 8908039288

**Nombre del Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.

**Datos del Demandado:**

**Identificación del Demandado:** NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA): 9000549310

**Nombre del Demandado:** DIRECCIÓN BLOF SA Y ADUANAS

**Dependencia a la que Traslada:** DESPACHO JUDICIAL

**Dependencia:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)

**Procedencia:** 110013403000-110013403000 - OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

381

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) 379  
**PROCESO EJECUTIVO: 11001310302520150049100**

Al estar ajustada a derecho la liquidación de COSTAS decretada por la secretaria del Despacho, se imparte su APROBACIÓN, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaria remítase el expediente a los juzgados civiles del circuito de ejecución de Bogotá en los términos de los Acuerdos No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos allí consagrados, previa realización de las gestiones del juzgado remitente relacionadas en el artículo 3º del primero, para que allí se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a las 8:00 A.M. a la hora de
<b>10 FEB 2020</b> KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

REDMI NOTE 8  
AI QUAD CAMERA

 67  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10ª No. 14-33 P. 12  
Teléfono: 2 84 31 31  
Bogotá D.C.

Oficio No. 108  
21 de Enero de 2020

de dinero  
o cualquier  
dinero, en sus  
materia de  
precio de la  
voto de los  
servicio para  
os de este  
10 del C.

causa se  
referido  
una de  
una de

Subor  
DIAN  
Ciudad

REF: Ejecutiva con Título Hipotecario No. 110013103025201500491, seguida por BANCOLOMBIA S.A. Nit. No. 8900039388 contra ANDRES GOMEZ LA ROTTA, ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS, FRANCISCO MEJIA BOLIVAR, BLOFT S.A. C.C. o Nit. No. 79297324, 79193180, 79952632, 9000549319.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud. que por medio de fecha DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Coactivo no. 2017-1147 que se adelanta en la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN contra BLOFT S.A. que cursa en ese Despacho Judicial. Limitando la medida a \$1.500.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad, con apoyo en el artículo 593 n.º.

5º del C. G. del P.

Atentamente,

**KATHERINE STEPANIAN LAMY**  
Secretaría

alp

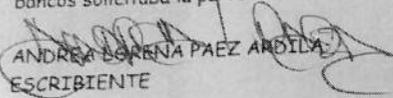
REDMI NOTE 8  
AI QUAD CAMERA

27-01-20  
Jesús Lara  
1028969742  
Aut. demandante  
petitorio oficina

Enero 23 de 2020

INFORME:

En la fecha se informa que los oficios dirigidos a entidades bancarias comunicando la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, no fueron elaborados, por cuanto no se determinó a que bancos solicitaba la parte actora comunicar lo dicho.

  
ANDREA BORENA PAEZ ARDILA  
ESCRIBIENTE

347

Redactar

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Categorías

Más

Etiquetas

ACUSES DE RECIBIDO

AUDIENCIA

carperta vanesa

carpeta Daniel

Carpeta Viviana

FUBLIEDICTOS

DEMANDAS

DESPACHOS COMISORI...

EMPRESA DE MENSAJE...

Proceso ordinarios - NI...

Mas

SOLICITUD LINK DEL EXPEDIENTE PROCESO EJECUTIVO PARA HACER LA EFEC S.A. CONTRA BLOFT S.A. ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ L. 11001310302520150049100

Recibidos x



JURIDICO 3 <notificacionesmr@gmail.com> para ydcfejecbta, j04fejecuta, Gestion

Señor:

Juez Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C. E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA HACER LA EFECTIVIDAD LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA S.A. contra BLO BOLIVAR

Radicado: 11001310302520150049100

JUZGADO DE ORIGEN : 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE COMPLETO

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y Fiduciaria Bogota, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar se me remita el link del ex

Sin otro particular,

Atentamente.

*Sonia Martínez Rueda*

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA  
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá  
TP. 51.993 de C.S.J.

RE: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE TERMINA PORCESO POR 317 C.G.P. PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A contrato BLOFT S.A. ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR No. 11001310302520150049100

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/09/2023 16:40

Para: JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 7561-2023, Entidad o Señor(a): SONIA MARTINEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Otro, Observaciones: **RECURSO REPOSICION**  
De: JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>  
Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 11:32  
11001310302520150049100 J04 FL 8 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

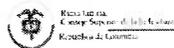
#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 11:32

Para: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>;  
Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE TERMINA PORCESO POR 317 C.G.P. PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A contrato BLOFT S.A. ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR No. 11001310302520150049100

Señor:

**Juez Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

E.  
S.

D.

**Referencia:** Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra BLOFT.

**Radicación:** 11001310302520150049100

**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 14 de Septiembre de 2023.

Juzgado de origen: Juzgado 25 Civil del Circuito

**SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto adiado el 13 de septiembre de 2023, notificado en estado del **14 de septiembre de 2023**, por medio del cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** conforme a lo siguientes:

*Se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de 2 años, permaneciendo así inactivo en Secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G. del P., numeral 2, literal b), el juzgado:*

De acuerdo a los argumentos esbozados por el despacho, se sustenta el presente recurso en los siguientes:

Yerra el despacho al manifestar que para el presente asunto se rencuentran reunidos los presupuestos consignados en el numeral 2, del artículo 317 de la noma del ramo según el cual:

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

33

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Para poder determinarlo, ser objeto de análisis por parte del despacho que en auto adiado el 12 de diciembre de 2019, el Juzgado 25 civil del circuito de Bogotá, decretó las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

1. Embargo y retención en la proporción legal de las sumas de dinero depositados cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, avales y/o cualquier otro tipo bancario.
2. Embargo de los remanentes dentro del proceso coactivo que cursa en la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN en contra de la sociedad Bloft S.A. con el radicado No. 2017-1147.

El oficio No. 308 de 30 de enero de 2020, mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Coactivo No. 2017-1147 que se adelanta en la Dirección Nacional de Impuesto Nacional DIAN, fue debidamente retirado y tramitado por esta profesional en las dependencias de la DIAN el 06 de marzo de 2020, información que se puede verificar en los registros de la DIAN.

Los oficios mediante los cuales se decretaron el embargo de las cuentas bancarias no se han podido retirar, debido a que, según el informe secretaria de la escribiente de la época la señora ANDREA LORENA PAEZ ARDILA, de fecha 23 de enero de 2020, informa que no elaboro los oficios por cuanto no se determinó a que bancos van dirigidos, no entendiendo esta negativa por parte de la empleada del juzgado desconociendo el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, donde se decretaron las medidas cautelares en las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estando pendiente la elaboración de los oficios para consumar las medidas cautelares,

Asimismo, desde que el paginario fue remitido a la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, esto es, desde el **23 de septiembre de 2020**, el **27 de julio de 2021** paso a inventario y el **03 de agosto de 2022** regreso de digitalización, pasó un año y ocho meses donde no se pudo consultar el expediente, castigándome ese tiempo que el expediente se encontraba en trámite administrativo de la oficina de ejecución, además después de múltiples requerimientos a la oficina de ejecución para que remitiera el expediente lo cual estoy esperando a la fecha y así darle trámite a los oficios de embargo de cuentas decretadas las que se radicaron las solicitudes del correo institucional del despacho cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias [j04jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 06 de febrero, 06,07 de septiembre de 2021 y 14 de febrero de 2023.

En consecuencia, se está esperando respuesta de la Dirección Nacional de Impuesto Nacional DIAN, del radicado efectuado en esa dependencia el 06 de marzo de 2020, estando pendiente consumarse esta medida cautelar decretada y así no quedarme sin cautelares.

Pero, si el despacho tuvo conocimiento que el expediente desde que fue remitido a la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, esto es, desde el **23 de septiembre de 2020**, el **27 de julio de 2021** paso a inventario y el **03 de agosto de 2022** regreso de digitalización, pasó un año y ocho meses, cercenándome los términos que el artículo 317 literal b), del C.G.P., me concede para continuar con el trámite del proceso, no podía concluir la terminación del proceso por desistimiento tácito y que han tenido la virtualidad de interrumpir el término de inactividad endilgado, más aún si se tiene en cuenta que aquellas resultan eficaces para dar impulso pues su finalidad es tener elementos para asegurar la materialización de la decisión favorable al ejecutante.

Cabe destacar, entonces, que el desistimiento tácito no podría operar *per se* por el simple paso del tiempo y de forma automática, pues su configuración y aplicación pende de análisis contextual de la realidad del proceso, y en este caso de las circunstancias que se han presentado en torno a las cautelares, y que permitan concluir sin asomo de duda que la parálisis se deba a la parte interesada.

Véase que la figura del desistimiento tácito pervive como una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas, mismas que se requieren para que se proceda con la continuación del proceso. En vista de lo anterior, téngase en cuenta que es de conocimiento de este Juzgado, que previo a continuar con la ejecución de las medidas cautelares ordenadas, era impajaritable que, tanto la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, al no encontrarse el expediente en la secretaria, además, con varios requerimiento para acceso al expediente y así tramitar los oficios de embargo de las diferentes entidades financieras y esperando respuesta de la DIAN, del embargo de remanentes; esta ausencia plena de pronunciamiento frente a la materialización de las cautelares, de forma directa, **la imposibilidad de continuar el desarrollo del proceso judicial y la ejecución de las medidas cautelares decretadas.**

En ese sentido, es plausible que el derecho que le asiste a mi mandante de recaudar las sumas de dinero que fueron puestas a disposición de los aquí demandados se vean inmersas en un riesgo inminente de pérdida y de imposible recuperación con la terminación bajo la causal de un desistimiento por inactividad de mi prohilado, cuando el actuar pasivo no ha provenido de éste último, por el contrario, en un actuar omisivo y de pleno desconocimiento del deber de Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, al no encontrarse el expediente en la secretaria, y no permitir el acceso del expediente y sin embargo si me castiga el funcionario quintándome un año y ocho meses que tengo por ley para continuar con las medidas cautelares, ya que el proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución y liquidaciones de crédito aprobadas estando pendiente las cautelares para que de tajo terminen el proceso sin la revisión diligente de todas las actuaciones procesales.

En consecuencia, es palmario que, no habría lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez reponer el auto calendarado 13 de septiembre de 2023, notificado en estado del 14 de septiembre del año en curso.

Adjunto:

- Correo 06 de febrero 06 y 07 de septiembre de 2021 solicitando acceso al expediente y retira oficios de embargo de Bancos.

- y memorial aportando oficios debidamente tramitados.

Del Señor Juez,

*Sonia Martínez Rueda*

**SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA**

**C.C. No. 51.837.703 de Bogotá**

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

399


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 119 C. G. P.**

En la fecha 04-10-23 se da el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 01-10-23  
 y vence en: 09-10-23  
 El secretario Gnc


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Apoyo para los Jurisdicciones  
 Circuitos del Poder Judicial de  
 Cundinamarca y Boyacá

**ENTRADA AL DEPARTAMENTO**

En la Fecha: **13 OCT 2023**  
 Pasan las diligencias al Despacho con el señor juez  
 T. V. RECURSO

004



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	28/09/2023 2:40:01 PM
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110013103025 JUZ</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	REGIONAL: <b>ÚLTIMO INGRESO:</b>	<b>26/09/2023 04:14:50 PM</b>
<b>APAEZARD FIRMA</b>	<b>110012031025 025 CIVIL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	<b>BOGOTA</b>	CAMBIO CLAVE: <b>26/09/2023 10:16:09</b>
<b>ELECTRONICA</b>	<b>CIRCUITO BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>	
			<b>PUBLICO</b>		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/09/2023 02:39:57 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79952632

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

401



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	<b>28/09/2023 2:39:39 PM</b>
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110013103025 JUZ</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	<b>26/09/2023 04:14:50 PM</b>
<b>APAEZARD FIRMA</b>	<b>110012031025 025 CIVIL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	CAMBIO CLAVE:	<b>26/09/2023 10:16:09</b>
<b>ELECTRONICA</b>	<b>CIRCUITO BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>	DIRECCIÓN IP:	<b>190.217.24.4</b>
			<b>PUBLICO</b>		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/09/2023 02:39:34 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79297324

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

**Consultar**

202



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	<b>28/09/2023 2:38:58 PM</b>
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110013103025 JUZ</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	REGIONAL: <b>ÚLTIMO INGRESO:</b>	<b>26/09/2023 04:14:50 PM</b>
<b>APAEZARD FIRMA</b>	<b>110012031025 025 CIVIL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>CAMBIO CLAVE:</b>
<b>ELECTRONICA</b>	<b>CIRCUITO BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>		<b>26/09/2023 10:16:09</b>
			<b>PUBLICO</b>	<b>DIRECCIÓN IP:</b>	<b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

**IP: 190.217.24.4**  
**Fecha: 28/09/2023 02:38:53 p.m.**

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado  
9000549319

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

**Consultar**

303



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	<b>28/09/2023 2:38:20 PM</b>
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110013103025 JUZ</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	<b>26/09/2023 04:14:50 PM</b>
<b>APAEZARD FIRMA</b>	<b>110012031025 025 CIVIL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	<b>26/09/2023 10:16:09</b>
<b>ELECTRONICA</b>	<b>CIRCUITO BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>	DIRECCIÓN IP:	<b>190.217.24.4</b>
			<b>PUBLICO</b>		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/09/2023 02:38:16 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso 110013103025

20150049100

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

404



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	28/09/2023 2:43:29 PM
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110013103025 JUZ</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	26/09/2023 04:14:50 PM
<b>APAEZARD FIRMA</b>	<b>110012031025 025 CIVIL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	CAMBIO CLAVE:	26/09/2023 10:16:09
<b>ELECTRONICA</b>	<b>CIRCUITO BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
			<b>PUBLICO</b>		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

## Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001310302520150049100] ya fue trasladado.

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/09/2023 02:43:24 p.m.

### Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

RE: OFICIO No. OCCES23-AR1015 Solicitud de conversión - 11001310302520150049100  
(4)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/09/2023 12:25

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### ANOTACION

Radicado No. 8088-2023, Entidad o Señor(a): MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Angela Patricia Rincon Riveros <arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 16:59 Y De: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 2:48 p. m  
Asunto: RV: OFICIO No. OCCES23-AR01025 Solicitud de Información - 11001310301220150062300 (4) : NDC  
11001310302520150049100 JUZGADO 4 FL. 07

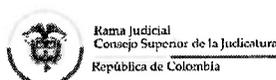
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

---

**De:** Angela Patricia Rincon Riveros <arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 28 de septiembre de 2023 16:59  
**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: OFICIO No. OCCES23-AR1015 Solicitud de conversión - 11001310302520150049100 (4)

Cordialmente,



**ANGELA PATRICIA RINCON RIVEROS**

Asistente Administrativo Grado 7

Área de Títulos

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Teléfono: 2437900

[arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 2, 3, 4 y 5

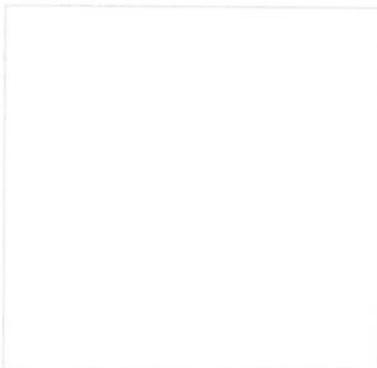
Edificio Jaramillo Montoya

---

**De:** Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 28 de septiembre de 2023 2:48 p. m.  
**Para:** Angela Patricia Rincon Riveros <arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depósitos Judiciales Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RE: OFICIO No. OCCES23-AR1015 Solicitud de conversión - 11001310302520150049100 (4)

Buenas tardes, me permito remitir las constancias de búsqueda de títulos judiciales en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en las cuales se evidencia que no existen estos para convertir.

Asi mismo, remito la constancia de traslado del proceso con antelacion a esta solicitud en el aplicativo antes mencionado.



Cordialmente,

**ANDREA LORENA PAEZ ARDILA**

SCERETARIA

Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá

Dir.: Cr 10 No. 14 - 33 Ps 12

Tel.: 2 84 23 31

Correo: [ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Angela Patricia Rincon Riveros <arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 27 de septiembre de 2023 7:17 p. m.  
**Para:** Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Depósitos Judiciales Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** OFICIO No. OCCES23-AR1015 Solicitud de conversión - 11001310302520150049100 (4)

Buen Dia Señores:  
Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito,

406

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 5 de Septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de Mayo del 2017 (Art. 3 #7), se sirva realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos Judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en la cuenta **110012031800**, código de oficina **No. 110013403000**.

Cordialmente,



**ANGELA PATRICIA RINCON RIVEROS**

Asistente Administrativo Grado 7

Área de Títulos

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Teléfono: 2437900

[arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Boletín N.C. 10-10-2023  
anexa el presente escrito de  
conformidad con el artículo  
109 CGP.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Diciembre trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 025-**205-00491-00**

Se encuentra la presente actuación al Despacho para resolver el recurso de **reposición en subsidio apelación** interpuesto por la apoderada de la parte judicial demandante (fls.398 y 399) en contra del auto de fecha 13 de septiembre de 2023 visto a folio 386 del presente cuaderno y que se despachará DESFAVORABLEMENTE a la inconforme.

Alega la recurrente que, debe revocarse el auto que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito por cuanto los oficios que comunican embargo ordenados mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, no se han podido retirar, debido a que no fueron elaborados, por cuanto la escribiente del Juzgado de origen de la época desconoció el auto referido, manifestando en su informe (fl.68 Cdo.3) que no se determinó a que entidades financieras van dirigidos.

Igualmente argumento que, el expediente se remitió a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito el 23 de septiembre de 2020, el 27 de julio de 2021 paso a inventario y el 03 de agosto de 2022 regreso de digitalización, sin que en el término de un (1) año y ocho (8) meses pudiera consultar el expediente.

### **CONSIDERACIONES**

El desistimiento tácito consiste en la terminación anticipada de los procesos como quiera que, los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. Es así como a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia. (STC11191-2020).

Así, como el desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P., busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la actuación que conforma al literal c) del artículo interrumpe los términos para que se decrete su terminación anticipada, es aquella que lo conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer.

Como lo advirtiera la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, en providencia del 09 de diciembre de 2020, la actuación debe ser apta y apropiada y para impulsar el proceso hacia su finalidad, por lo que, "*«[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020)»*."

Descendiendo al caso que nos ocupa al revisar el expediente se advierte que, en efecto la última actuación al cuaderno 1 de la demanda principal encaminada a satisfacer la obligación que se ejecuta corresponde al auto del 07 de febrero de 2020 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado de Origen (fls. 379 Cdno.1), y en el cuaderno de medidas cautelares el oficio elaborado dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como el informe secretaría de la escribiente de fecha 23 de enero de 2020, en el que dejo en conocimiento, que no fueron elaborados los oficios dirigidos a bancos por cuanto la parte demandante no determino a que entidades financieras debía comunicarse lo ordenado.

En ese punto es preciso verificar, si existieron razones de fuerza mayor que imposibilitaran al interesado cumplir diligentemente con su deber procesal, de impulsar y encaminar la actuación al recaudo de la obligación.

En cuanto a la fuerza mayor la Corte Constitucional en Sentencia C-1186/08 advirtió, que "*el desistimiento tácito no puede aplicarse en contra de los incapaces cuando carezcan de apoderado judicial. Asimismo, en los casos de fuerza mayor valorada por el juez, no sería razonable interpretar que la persona ha desistido tácitamente de su pretensión o solicitud, ni sería ajustado a la realidad estimar que la persona ha cometido un comportamiento desleal o dilatorio de los términos a sabiendas, que merezca ser sancionado, como tampoco se le puede exigir que mientras esté sometido a una fuerza que es irresistible e imprevisible, cumpla con una carga procesal que le es imposible realizar por razones ajenas a su voluntad.*"

En consecuencia en el caso en particular, no encuentra éste juzgado que se configure una fuerza irresistible e imprevisible, que pudiera impedirle a la parte actora la carga procesal de informar al despacho a qué entidades bancarias debía dirigirse el oficio de embargo de dineros, ante el informe rendido por la escribiente, del cual tuvo conocimiento como quiera que la Oficina de Ejecución le asigno una cita para la revisión del expediente para el día 09 de septiembre de 2021 en el horario de 02:00 PM a 3:00PM (fls.384 y 385 Cdno.1), remitiéndose dicha información al correo electrónico [notificacionessmr@gmail.com](mailto:notificacionessmr@gmail.com) siendo esta la misma dirección de correo electrónico desde la cual remite el escrito de inconformidad que se desata.

Tampoco se configura una fuerza irresistible e imprevisible para solicitar el decreto de medidas cautelares, con total olvido que, el Estatuto Procesal Civil le otorga una serie de herramientas ya a *mutuo proprio*, ya por intermedio del juez previa solicitud, para la consecución de información que ayude a consolidar el conocimiento sobre bienes del deudor tales como, dineros, salarios, contratos, inmuebles, muebles, vehículos, remanentes ect, desistiendo del impulso procesal por un lapso superior a los dos años.

Finalmente, frente al argumento de la recurrente en el que manifiesta que no tuvo acceso al expediente por actuaciones adelantada por la secretaría referentes al inventario y la digitalización del proceso el término de un (1) año y ocho (8) meses, se le hace saber que dichos trámites corresponden a actuaciones internas de la secretaría, que no impiden que las partes tengan acceso al mismo, lo cual se corrobora con la constancia de agendamiento de la referida cita que reposa a folios 384 y 385 del uno (1) de la demanda principal, sin que con lo dicho por la recurrente, ésta haya asistido a revisar el expediente.

Por lo anterior, se mantendrá la providencia refutada, y se resolverá el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá,**

### RESUELVE

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 13 de septiembre de 2023 vista a folio 386 Cdno.1, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil - reparto**, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 13 de septiembre de 2023 vista a folio 386 Cdno.1, y en el efecto **SUSPENSIVO**.
3. Por secretaría **digitalícese el expediente y remítase al superior en oportunidad**, previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 66 fijado hoy 14 de diciembre 2023 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. 25-2015-0491

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **tres (3) cuadernos con 68, 59 y 410 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS, ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR,** proveniente del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **SUSPENSIVO** por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en contra de la providencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 25-2015-0491

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO SUSPENSIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ciudad de Bogotá D. C.

TRÁMLADO N.º 110 G. G. P.

Fecha: 12 ENE 2024 en el presente traslado  
se remite a la ciudad de Bogotá D. C. 326 del  
C. S. A. Ejecución Civil, expediente 23-1-2024  
y radicado en 25-1-2024  
a efectos de NDC.

*[Faint handwritten signature]*

120  
TFA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Mayo once de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110014003 039-2019-00192 00

Para resolver, se **modifica y aprueba la liquidación del crédito** en la suma de **\$703.730.224,84m/cte** con liquidación de intereses desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 30 de marzo de 2023, conforme liquidación efectuada por el Despacho anexa al presente expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 22 fijado hoy 12 de mayo de 2023 a las 08:00 AM

\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría

ML

Liquidación de Crédito Proceso con Rad. 11001310303920190019200

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Interés de Plazo	Interés Mora	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Valor UVR	Abonos \$\$	Abono a capital en UVR	Abono Int Plazo \$\$	Abono a Int Mora \$\$	Capital \$\$	Interés Plazo Periodo \$\$\$	SaldoIntPlazo \$\$	Interés Mora Periodo	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$\$
\$ 1.309.693,13	1.309.693,13	12/05/2019	31/03/2019	20	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	2.088.873,83	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.088.873,83	\$ 2.088.873,83	\$ 353.877.888,02
\$ 0,00	1.309.693,13	01/04/2019	30/04/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	5.222.184,58	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.133.310,75	\$ 5.222.184,58	\$ 355.091.358,71
\$ 0,00	1.309.693,13	01/05/2019	31/05/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	8.459.939,02	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.237.754,44	\$ 8.459.939,02	\$ 356.345.278,42
\$ 0,00	1.309.693,13	01/06/2019	30/06/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	11.593.249,77	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.133.310,75	\$ 11.593.249,77	\$ 357.558.749,11
\$ 0,00	1.309.693,13	01/07/2019	31/07/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	14.831.004,22	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.237.754,44	\$ 14.831.004,22	\$ 358.812.668,82
\$ 0,00	1.309.693,13	01/08/2019	31/08/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	18.068.758,66	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.237.754,44	\$ 18.068.758,66	\$ 360.066.588,54
\$ 0,00	1.309.693,13	01/09/2019	30/09/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	21.202.069,41	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.133.310,75	\$ 21.202.069,41	\$ 361.280.059,23
\$ 0,00	1.309.693,13	01/10/2019	31/10/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	269,84	\$ 0,00	0,00	0,00	24.442.945,33	\$ 353.409.296,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.240.875,92	\$ 24.442.945,33	\$ 362.875.577,07
\$ 0,00	1.309.693,13	01/11/2019	30/11/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	270,36	\$ 0,00	0,00	0,00	27.585.275,43	\$ 354.085.229,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.142.330,10	\$ 27.585.275,43	\$ 364.768.473,41
\$ 0,00	1.309.693,13	01/12/2019	31/12/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	270,71	\$ 0,00	0,00	0,00	30.836.623,13	\$ 354.551.218,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.251.347,70	\$ 30.836.623,13	\$ 366.493.665,35
\$ 0,00	1.309.693,13	01/01/2020	31/01/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	34.138.618,28	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.995,15	\$ 34.138.618,28	\$ 373.295.421,17
\$ 0,00	1.309.693,13	01/02/2020	29/02/2020	29	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	37.227.581,49	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.088.963,21	\$ 37.227.581,49	\$ 374.491.716,92
\$ 0,00	1.309.693,13	01/03/2020	31/03/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	40.529.576,64	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.995,15	\$ 40.529.576,64	\$ 375.770.515,82
\$ 0,00	1.309.693,13	01/04/2020	30/04/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	43.725.055,83	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.479,18	\$ 43.725.055,83	\$ 377.008.063,14
\$ 0,00	1.309.693,13	01/05/2020	31/05/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	47.027.050,98	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.995,15	\$ 47.027.050,98	\$ 378.286.862,04
\$ 0,00	1.309.693,13	01/06/2020	30/06/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	50.222.530,16	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.479,18	\$ 50.222.530,16	\$ 379.524.409,36
\$ 0,00	1.309.693,13	01/07/2020	31/07/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	53.524.525,31	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.995,15	\$ 53.524.525,31	\$ 380.803.208,26
\$ 0,00	1.309.693,13	01/08/2020	31/08/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	56.826.520,47	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.995,15	\$ 56.826.520,47	\$ 382.082.007,16
\$ 0,00	1.309.693,13	01/09/2020	30/09/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	60.021.999,65	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.479,18	\$ 60.021.999,65	\$ 383.319.554,48
\$ 0,00	1.309.693,13	01/10/2020	31/10/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	63.323.994,80	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.995,15	\$ 63.323.994,80	\$ 384.598.353,38
\$ 0,00	1.309.693,13	01/11/2020	30/11/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	66.519.473,98	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.479,18	\$ 66.519.473,98	\$ 385.835.900,70
\$ 0,00	1.309.693,13	01/12/2020	31/12/2020	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	274,93	\$ 0,00	0,00	0,00	69.821.469,13	\$ 360.074.194,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.995,15	\$ 69.821.469,13	\$ 387.114.699,60
\$ 0,00	1.309.693,13	01/01/2021	31/01/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	275,40	\$ 0,00	0,00	0,00	73.129.124,74	\$ 360.691.452,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.307.655,61	\$ 73.129.124,74	\$ 389.012.949,06
\$ 0,00	1.309.693,13	01/02/2021	28/02/2021	28	27,33	27,33	27,33	0,01146%	276,43	\$ 0,00	0,00	0,00	76.127.863,53	\$ 362.041.091,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.998.738,79	\$ 76.127.863,53	\$ 391.523.941,40
\$ 0,00	1.309.693,13	01/03/2021	31/03/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	277,90	\$ 0,00	0,00	0,00	79.465.468,03	\$ 363.957.303,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.337.604,50	\$ 79.465.468,03	\$ 394.732.743,13
\$ 0,00	1.309.693,13	01/04/2021	30/04/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	279,52	\$ 0,00	0,00	0,00	82.714.313,64	\$ 366.087.650,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.248.845,61	\$ 82.714.313,64	\$ 398.121.305,08
\$ 0,00	1.309.693,13	01/05/2021	31/05/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	281,09	\$ 0,00	0,00	0,00	86.090.237,01	\$ 368.135.879,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.375.923,38	\$ 86.090.237,01	\$ 401.476.964,04
\$ 0,00	1.309.693,13	01/06/2021	30/06/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	283,29	\$ 0,00	0,00	0,00	89.382.913,64	\$ 371.026.633,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.292.676,63	\$ 89.382.913,64	\$ 405.642.908,73
\$ 0,00	1.309.693,13	01/07/2021	31/07/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	284,63	\$ 0,00	0,00	0,00	92.801.433,96	\$ 372.780.967,89	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.418.520,32	\$ 92.801.433,96	\$ 408.721.169,52
\$ 0,00	1.309.693,13	01/08/2021	31/08/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	285,03	\$ 0,00	0,00	0,00	96.224.766,81	\$ 373.305.761,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.423.332,85	\$ 96.224.766,81	\$ 410.571.754,20
\$ 0,00	1.309.693,13	01/09/2021	30/09/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	286,12	\$ 0,00	0,00	0,00	99.550.252,49	\$ 374.723.635,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.325.485,68	\$ 99.550.252,49	\$ 413.277.524,31
\$ 0,00	1.309.693,13	01/10/2021	31/10/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	287,32	\$ 0,00	0,00	0,00	103.001.058,91	\$ 376.301.684,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.450.806,42	\$ 103.001.058,91	\$ 416.192.004,19
\$ 0,00	1.309.693,13	01/11/2021	30/11/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	287,86	\$ 0,00	0,00	0,00	106.346.850,91	\$ 377.011.800,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.345.792,00	\$ 106.346.850,91	\$ 418.197.880,38
\$ 0,00	1.309.693,13	01/12/2021	31/12/2021	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	288,62	\$ 0,00	0,00	0,00	109.813.253,91	\$ 378.002.452,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.466.403,00	\$ 109.813.253,91	\$ 420.531.003,14
\$ 0,00	1.309.693,13	01/01/2022	31/01/2022	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	290,40	\$ 0,00	0,00	0,00	113.301.102,50	\$ 380.341.040,51	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.487.848,60	\$ 113.301.102,50	\$ 424.220.367,54
\$ 0,00	1.309.693,13	01/02/2022	28/02/2022	28	27,33	27,33	27,33	0,01146%	293,68	\$ 0,00	0,00	0,00	116.486.927,26	\$ 384.628.190,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.185.824,76	\$ 116.486.927,26	\$ 425.741.325,38
\$ 0,00	1.309.693,13	01/03/2022	31/03/2022	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	298,78	\$ 0,00	0,00	0,00	120.075.346,53	\$ 391.308.017,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.588.419,27	\$ 120.075.346,53	\$ 437.810.878,68
\$ 0,00	1.309.693,13	01/04/2022	30/04/2022	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	302,63	\$ 0,00	0,00	0,00	123.592.740,98	\$ 396.348.371,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.517.394,45	\$ 123.592.740,98	\$ 444.213.451,57
\$ 0,00	1.309.693,13	01/05/2022	31/05/2022	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	306,09	\$ 0,00	0,00	0,00	127.269.006,01	\$ 400.887.375,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.676.265,04	\$ 127.269.006,01	\$ 450.176.201,44
\$ 0,00	1.309.693,13	01/06/2022	30/06/2022	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	309,23	\$ 0,00	0,00	0,00	130.863.131,19	\$ 404.994.573,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.594.125,18	\$ 130.863.131,19	\$ 455.675.334,31
\$ 0,00	1.309.693,13	01/07/2022	31/07/2022	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	311,34	\$ 0,00	0,00	0,00	134.602.419,09	\$ 407.759.859,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.739.287,90	\$ 134.602.419,09	\$ 459.888.774,31
\$ 0,00	1.309.693,13	01/08/2022	31/08/2022	30	27,33	27,33	27,33	0,01146%	313,41	\$ 0,00	0,00	0,00	138.366.568,32	\$ 410.470.923,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.764.149,23	\$ 138.366.568,3	

Liquidación de Crédito Proceso con Rad. 11001310303920190019200																			
Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde (dd/mm/aaa)	Hasta (dd/mm/aaa)	NoDías	Interés de Plazo	Interés Mora	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Valor UVR	Abonos \$\$	Abono a capital en UVR	Abono Int Plazo \$\$	Abono a Int Mora \$\$	Capital \$\$	Interés Plazo Período \$\$\$	SaldoIntPlazo \$\$	Interés Mora Período	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$
\$ 1.309.693,13	1.309.693,13	12/03/2019	31/03/2019	20	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	2.088.873,83	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.088.873,83	\$ 2.088.873,83	\$ 353.877.888,02
\$ 0,00	1.309.693,13	01/04/2019	30/04/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	5.222.184,58	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.133.310,75	\$ 5.222.184,58	\$ 355.091.358,71
\$ 0,00	1.309.693,13	01/05/2019	31/05/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	8.459.939,02	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.237.754,44	\$ 8.459.939,02	\$ 356.345.278,42
\$ 0,00	1.309.693,13	01/06/2019	30/06/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	11.593.249,77	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.133.310,75	\$ 11.593.249,77	\$ 357.558.749,11
\$ 0,00	1.309.693,13	01/07/2019	31/07/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	14.831.004,22	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.237.754,44	\$ 14.831.004,22	\$ 358.812.668,82
\$ 0,00	1.309.693,13	01/08/2019	31/08/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	18.068.758,66	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.237.754,44	\$ 18.068.758,66	\$ 360.066.588,54
\$ 0,00	1.309.693,13	01/09/2019	30/09/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,58	\$ 0,00	0,00	0,00	21.202.069,41	\$ 353.068.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.133.310,75	\$ 21.202.069,41	\$ 361.280.059,23
\$ 0,00	1.309.693,13	01/10/2019	31/10/2019	30	27,33	27,33	27,33	0,01146 %	269,84	\$ 0,00	0,00	0,00	24.442.945,33	\$ 353.409.296,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.240.875,92	\$ 24.442.945,33	\$ 362.875.577,07

221

\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/11/201 9	30/11/201 9	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	270, 36	\$ 0,00	0,00	0,00	27.585.275 ,43	\$ 354.085.22 9,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.142.33 0,10	\$ 27.585.275 ,43	\$ 364.768.47 3,41
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/12/201 9	31/12/201 9	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	270, 71	\$ 0,00	0,00	0,00	30.836.623 ,13	\$ 354.551.21 8,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.251.34 7,70	\$ 30.836.623 ,13	\$ 366.493.64 6,35
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/01/202 0	31/01/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	34.138.618 ,28	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.99 5,15	\$ 34.138.618 ,28	\$ 373.295.42 1,17
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/02/202 0	29/02/202 0	29	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	37.227.581 ,49	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.088.96 3,21	\$ 37.227.581 ,49	\$ 374.491.71 6,92
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/03/202 0	31/03/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	40.529.576 ,64	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.99 5,15	\$ 40.529.576 ,64	\$ 375.770.51 5,82
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/04/202 0	30/04/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	43.725.055 ,83	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.47 9,18	\$ 43.725.055 ,83	\$ 377.008.06 3,14
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/05/202 0	31/05/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	47.027.050 ,98	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.99 5,15	\$ 47.027.050 ,98	\$ 378.286.86 2,04
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/06/202 0	30/06/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	50.222.530 ,16	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.47 9,18	\$ 50.222.530 ,16	\$ 379.524.40 9,36
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/07/202 0	31/07/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	53.524.525 ,31	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.99 5,15	\$ 53.524.525 ,31	\$ 380.803.20 8,26
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/08/202 0	31/08/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	56.826.520 ,47	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.99 5,15	\$ 56.826.520 ,47	\$ 382.082.00 7,16
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/09/202 0	30/09/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	60.021.999 ,65	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.47 9,18	\$ 60.021.999 ,65	\$ 383.319.55 4,48
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/10/202 0	31/10/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	63.323.994 ,80	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.99 5,15	\$ 63.323.994 ,80	\$ 384.598.35 3,38
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/11/202 0	30/11/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	66.519.473 ,98	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.47 9,18	\$ 66.519.473 ,98	\$ 385.835.90 0,70

122

\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/12/202 0	31/12/202 0	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	274, 93	\$ 0,00	0,00	0,00	69.821.469 ,13	\$ 360.074.19 4,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.301.99 5,15	\$ 69.821.469 ,13	\$ 387.114.69 9,60
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/01/202 1	31/01/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	275, 40	\$ 0,00	0,00	0,00	73.129.124 ,74	\$ 360.691.45 2,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.307.65 5,61	\$ 73.129.124 ,74	\$ 389.012.94 9,06
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/02/202 1	28/02/202 1	28	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	276, 43	\$ 0,00	0,00	0,00	76.127.863 ,53	\$ 362.041.09 1,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.998.73 8,79	\$ 76.127.863 ,53	\$ 391.523.94 1,40
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/03/202 1	31/03/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	277, 90	\$ 0,00	0,00	0,00	79.465.468 ,03	\$ 363.957.30 3,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.337.60 4,50	\$ 79.465.468 ,03	\$ 394.732.74 3,13
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/04/202 1	30/04/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	279, 52	\$ 0,00	0,00	0,00	82.714.313 ,64	\$ 366.087.65 0,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.248.84 5,61	\$ 82.714.313 ,64	\$ 398.121.30 5,08
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/05/202 1	31/05/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	281, 09	\$ 0,00	0,00	0,00	86.090.237 ,01	\$ 368.135.87 9,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.375.92 3,38	\$ 86.090.237 ,01	\$ 401.476.96 4,04
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/06/202 1	30/06/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	283, 29	\$ 0,00	0,00	0,00	89.382.913 ,64	\$ 371.026.63 3,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.292.67 6,63	\$ 89.382.913 ,64	\$ 405.642.90 8,73
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/07/202 1	31/07/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	284, 63	\$ 0,00	0,00	0,00	92.801.433 ,96	\$ 372.780.96 7,89	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.418.52 0,32	\$ 92.801.433 ,96	\$ 408.721.16 9,52
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/08/202 1	31/08/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	285, 03	\$ 0,00	0,00	0,00	96.224.766 ,81	\$ 373.305.76 1,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.423.33 2,85	\$ 96.224.766 ,81	\$ 410.571.75 4,20
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/09/202 1	30/09/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	286, 12	\$ 0,00	0,00	0,00	99.550.252 ,49	\$ 374.723.63 5,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.325.48 5,68	\$ 99.550.252 ,49	\$ 413.277.52 4,31
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/10/202 1	31/10/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	287, 32	\$ 0,00	0,00	0,00	103.001.05 8,91	\$ 376.301.68 4,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.450.80 6,42	\$ 103.001.05 8,91	\$ 416.192.00 4,19
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/11/202 1	30/11/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	287, 86	\$ 0,00	0,00	0,00	106.346.85 0,91	\$ 377.011.80 0,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.345.79 2,00	\$ 106.346.85 0,91	\$ 418.197.88 0,38
\$ 0,00	1.309.69 3,13	01/12/202 1	31/12/202 1	30	27,3 3	27,3 3	27,33	0,011 46 %	288, 62	\$ 0,00	0,00	0,00	109.813.25 3,91	\$ 378.002.45 2,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.466.40 3,00	\$ 109.813.25 3,91	\$ 420.531.00 3,14

\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	31/01/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	40	\$ 290,	0,00	0,00	0,00	0,00	113.301.10	2,50	380.341.04	0,00	\$ 3,487.84	8,60	113.301.10	113.301.10	\$ 424.220.36	7,54
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/02/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	68	\$ 293,	0,00	0,00	0,00	0,00	116.486.92	7,26	384.628.19	0,00	\$ 3.185.82	3.185.82	116.486.92	429.741.32	\$ 429.741.32	5,38
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/03/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	78	\$ 298,	0,00	0,00	0,00	0,00	120.075.34	7,87	391.308.01	0,00	\$ 3.588.41	3.588.41	120.075.34	437.810.87	\$ 437.810.87	8,68
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/04/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	63	\$ 302,	0,00	0,00	0,00	0,00	123.592.74	0,98	396.348.37	0,00	\$ 3.517.39	3.517.39	123.592.74	444.213.45	\$ 444.213.45	1,57
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/05/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	09	\$ 306,	0,00	0,00	0,00	0,00	127.269.00	6,01	400.887.37	0,00	\$ 3.676.26	3.676.26	127.269.00	450.176.20	\$ 450.176.20	1,44
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/06/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	23	\$ 309,	0,00	0,00	0,00	0,00	130.863.13	1,19	404.994.57	0,00	\$ 3.594.12	3.594.12	130.863.13	455.675.33	\$ 455.675.33	4,31
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/07/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	34	\$ 311,	0,00	0,00	0,00	0,00	134.602.41	9,09	407.759.85	0,00	\$ 3.739.28	3.739.28	134.602.41	459.888.77	\$ 459.888.77	4,31
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/08/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	41	\$ 313,	0,00	0,00	0,00	0,00	138.366.56	8,32	410.470.92	0,00	\$ 3.764.14	3.764.14	138.366.56	464.057.62	\$ 464.057.62	1,33
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/09/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	23	\$ 316,	0,00	0,00	0,00	0,00	142.042.06	9,89	414.164.25	0,00	\$ 3.675.50	3.675.50	142.042.06	469.174.40	\$ 469.174.40	6,67
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/10/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	36	\$ 319,	0,00	0,00	0,00	0,00	145.877.68	0,43	418.263.59	0,00	\$ 3.835.61	3.835.61	145.877.68	474.759.20	\$ 474.759.20	3,99
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/11/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	321	\$ 321,	0,00	0,00	0,00	0,00	149.619.66	4,84	421.655.70	0,00	\$ 3.741.98	3.741.98	149.619.66	479.600.50	\$ 479.600.50	7,44
\$ 0,00	1.309.69	3,13	2	01/12/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	324	\$ 324,	0,00	0,00	0,00	0,00	153.515.68	7,20	424.851.35	0,00	\$ 3.896.02	3.896.02	153.515.68	484.305.01	\$ 484.305.01	2,83
\$ 0,00	1.309.69	3,13	3	01/01/202	27,3	3	3	27,3	27,3	27,3	27,33	0,011	46 %	327	\$ 327,	0,00	0,00	0,00	0,00	157.451.58	3,77	429.199.53	0,00	\$ 3.935.89	3.935.89	157.451.58	490.177.49	\$ 490.177.49	0,69



RE: RECURSOS REPOSICION Y SUB. APELACIÓN RAD: 11001310303920190019200

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi: 17/05/2023 12:29

Para: carlosandresmol@hotmail.com <carlosandresmol@hotmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 3763-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS MOLANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial. Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSOS REPOSICIÓN Y SUB. APELACIÓN //De: Carlos Molano <carlosandresmol@hotmail.com> Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 11:42// MICS 11001310303920190019200 J4 F

#### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

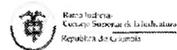
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Carlos Molano <carlosandresmol@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 11:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia - Seccional Bogota  
<correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: agerencia@prodec.net <agerencia@prodec.net>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSOS REPOSICIÓN Y SUB. APELACIÓN RAD: 11001310303920190019200

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023

Doctora

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ.

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 11001310303920190019200.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE MODIFICÓ DE OFICIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA.

CARLOS MOLANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.026.550.703 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional 179.740 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del extremo demandado, a través del presente correo, de manera respetuosa me permito presentar:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 11 DE MAYO DE 2023, por virtud de la cual el Despacho modificó de oficio la liquidación de crédito elaborada por las partes.
2. Liquidación en UVR.

Finalmente les solicito de la manera más respetuosa que me confirme el recibido del presente correo junto con sus anexos.

Cordialmente,

  
CARLOS MOLANO®  
ABOGADOS

CARLOS MOLANO

Socio Fundador/Director General

Contacto: 317 7676590

Correo electrónico: [carlosandresmol@hotmail.com](mailto:carlosandresmol@hotmail.com)

Dirección de notificación: Calle 82 Número 11-37 Oficina 519 Edificio Confianza.

Bogotá, Colombia.

@carlosmolanoabogados

De: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 12:55 p. m.

Para: carlosandresmol@hotmail.com <carlosandresmol@hotmail.com>

Asunto: 11001310303920190019200

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el LINK adjunto:

[11001310303920190019200](#)

para su conocimiento.

Expediente de referencia 39-2019-192, remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**\*Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Atentamente,

Área de correspondencia.

**Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá**  
[correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

LMP

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial de Colombia  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.  
2306-23

En la fecha 2306-23 se fija el presente traslado  
haciendo lo dispuesto en el Art. 319  
del 24-05-23  
del 26-05-23

02 JUN 2023

En la Fecha: 26-05-23  
por el Jefe de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
T. V. Recurso  
En la Secretaría

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA  
ABOGADA

Bogotá D.C., mayo 25 de 2023

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
E.S.D.

Ref: 39-2019-192 Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S A

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y encontrándome en el término legal, **DESCORRO EL TRASLADO**, del **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** interpuesto por la pasiva en contra del auto de fecha 11 de mayo de 2023 y notificado por estado el 12 de mayo de 2023, el cual solicito **RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, INCONDUCTENTE E INUTIL**.

Por lo anterior, solicito **MANTENER INCOLUME**, en todas sus partes el auto de fecha 11 de mayo de 2023 y notificado por estado el 12 de mayo de 2023, mediante el cual el Despacho modificó y aprobó la liquidación de crédito por valor \$703.730.224.84, toda vez, que se encuentra ajustado a derecho.

Cordialmente,

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**  
**C.C 52'032.468 de Bogotá D.C**  
**T.P. N° 108.615 del C.S.J.**

---

**CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802 CENTRO INTERNACIONAL**  
**TELEFONO 601 245 18 36**  
**E-MAIL: dialupe@outlook.com**

*Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: [segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co), [manrojac@bancolombia.com.co](mailto:manrojac@bancolombia.com.co), [juhinest@bancolombia.com.co](mailto:juhinest@bancolombia.com.co)*

Entrada 5  
RE: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N°RAD. 39- 2019-192- DESCORRO TRASLADO RECURSO- 120

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/05/2023 15:26

Para: dialupe@outlook.com <dialupe@outlook.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 25 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 25 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

**PROCESO 11001310303920190019200**  
**JUZGADO EJECUCIÓN 04**  
**2F**

**MICS**

### **INFORMACIÓN**

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

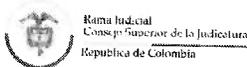
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### **NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 25 de mayo de 2023 15:03

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N°RAD. 39- 2019-192- DESCORRO TRASLADO RECURSO-

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago  
Escribiente

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá:*

**De:** DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>  
**Enviado:** jueves, 25 de mayo de 2023 3:01 p. m.  
**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** juan.ortiz@prodeco.net <juan.ortiz@prodeco.net>; carlosandresmol@hotmail.com <carlosandresmol@hotmail.com>  
**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N°RAD. 39- 2019-192- DESCORRO TRASLADO RECURSO-

Buenas tardes

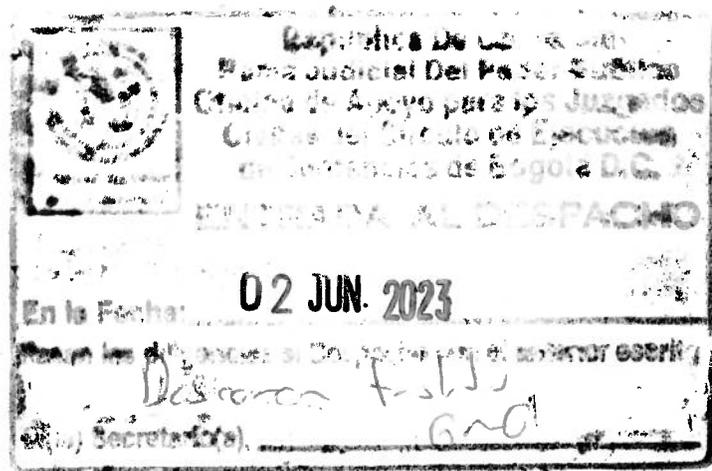
Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
E.S.D.

Ref: 39-2019-192 Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S A

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, apoderada de la parte actora, encontrándome en el término legal, **DESCORRO EL TRASLADO**, del **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** interpuesto por la pasiva en contra del auto de fecha 11 de mayo de 2023 y notificado por estado el 12 de mayo de 2023, el cual solicito **RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, INCONDUCTENTE E INUTIL.**

Saludos Cordiales,

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**  
Abogada Externa Bancolombia S.A.  
Calle 33 N° 7 27 Oficina 802/ Tel: 601 245 18 36  
E-mail: dialupe@outlook.com  
Bogotá - Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 039-2019-00192 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho para decidir el **recurso de reposición en subsidio de apelación** interpuesto en contra del auto calendaro 11 de mayo de 2023 (fl.117), por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, el cual se despachará desfavorablemente.

Argumenta el recurrente, que la fecha en que se debía realizar la conversión del capital acelerado de UVR a pesos, es al momento de la presentación de la demanda y no al momento en que se verifique su pago, por cuanto se estaría efectuando una capitalización indebida de intereses.

Dentro del término de traslado la parte demandante solicito que se rechaza por improcedente, inconducente e inútil el recurso presentado por la parte pasiva y que se mantenga incólume el auto de fecha 11 de mayo de 2023.

Para resolver, de entrada advierte el Despacho que los argumento del apoderado judicial de la parte demandada no son de recibo, toda vez que la UVR es una unidad de cuenta que se utiliza para calcular el costo de los créditos de vivienda que le permite a las entidades financieras mantener el poder adquisitivo del dinero prestado, la cual tiene una variación constante, por lo que para calcular el valor de los intereses moratorios del crédito se tomara el valor de la UVR actual, con el fin de mantener el poder adquisitivo del capital del crédito y sobre el capital actualizado se calcularan los intereses moratorios.

Adviértase que el liquidador Web implementado por la Rama Judicial para realizar el cálculo de los intereses de los créditos que se ejecutan, no permite la modificación de la variación de la UVR, aplicando al momento de realizar la liquidación los cambios que se han generado sobre dicha unidad directamente por el Software y acorde con la variación que haya tenido la UVR en los periodos que se liquidan, por lo que únicamente se permite la introducción de la fecha de inicio de la liquidación, fecha de finalización, la tasa de interés sobre la cual se van a liquidar los intereses moratorios o de plazo, tal como se puede apreciar en la imagen que se expone a continuación.

127

Número Único del Proceso

11001 01 03 039 2019 00192 00

Información del Proceso

Número de Proceso	11001310303920190019200	<input type="button" value="Anterior"/> <input type="button" value="Siguiente"/>	<b>Tasas:</b>	
Tipo de Proceso	Especiales		<b>USM: 3980.2</b>	20/07/2022
Clase de Proceso	Despachos Contádores	Sub-clase Sin Subclase de Proceso	<b>IPC: 133.78</b>	01/07/2023
Demandante	BANCOLOMBIA SA		<b>IBC: 31.19</b>	01/07/2023
Demandado	PROYECTOS DE COLOMBIA PROD		<b>MIC: 29.37</b>	01/07/2023
			<b>DTF: 13.57</b>	17/07/2023
			<b>UVR: 349.1</b>	21/07/2023
			*Tasa no se encuentra Actualizada	

Liquidación de intereses de crédito hipotecario

Fecha Contrato	12/03/2019	<b>Tasas Pactadas</b>		Abonos		Capitales	
Capital en UVR	1309653.31	Interés Plazo	12.4	% EA	Fecha	Pago	Seguros
Fecha Capital	12/03/2019		MAX = 12.4		dd/mm/aaaa		
Fecha Exigibilidad	12/03/2019	Interés Mora	27.33	% EA			
Fecha Liquidación	30/03/2023		MAX = 18.6				
<b>Vivienda de Interés Social</b>				<input type="button" value="Liquidar"/> <input type="button" value="Guardar"/>			
VIS <input checked="" type="checkbox"/> NO VIS <input type="checkbox"/>				Observaciones:			
<input type="button" value="Ver Tabla"/>				<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>			
				Liquidaciones Guardadas			

Mostrar 10 registros

Por lo anterior, el juzgado mantendrá la providencia refutada y resolverá sobre el recurso subsidiario de apelación.

En mérito de lo expuesto, **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

**RESUELVE:**

- 1. MANTENER**, el auto de fecha 11 de mayo de 2023 visto a folio 117 del presente cuaderno.
- 2. CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 11 de mayo de 2023 vista a folio 117 y en el efecto **DIFERIDO**.
- 3.** Por secretaría remítase copia digitalizada del expediente al superior, previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

**RE: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° RAD: 39-2019-192- SOLICITUD OTORGAR FACULTAD PARA NOMBRAR SECUESTRE.pdf**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 15:39

Para: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 11201-2023, Entidad o Señor(a): DIANA PEÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA OTORGAR FACULTAD PARA NOMBRAR SECUESTRE // De: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>  
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:28 // **11001310303920190019200 // J. 4 // 2 FLS - SV**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

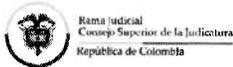
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:28

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° RAD: 39-2019-192- SOLICITUD OTORGAR FACULTAD PARA NOMBRAR SECUESTRE.pdf

Buenas tardes

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref: 39-2019-192 Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL SAS

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, apoderada de la parte actora, solicito otorgarle **Facultad para Nombrar Secuestre** al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, comisionado por su Despacho, toda vez, que no ha sido posible adelantar la diligencia de secuestro por la ausencia de la auxiliar de la justicia a la misma en dos oportunidades.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 22 de julio de 2022 y notificado por estado el 25 de julio de 2022, no se encuentra dicha facultad.

Saludos Cordiales,

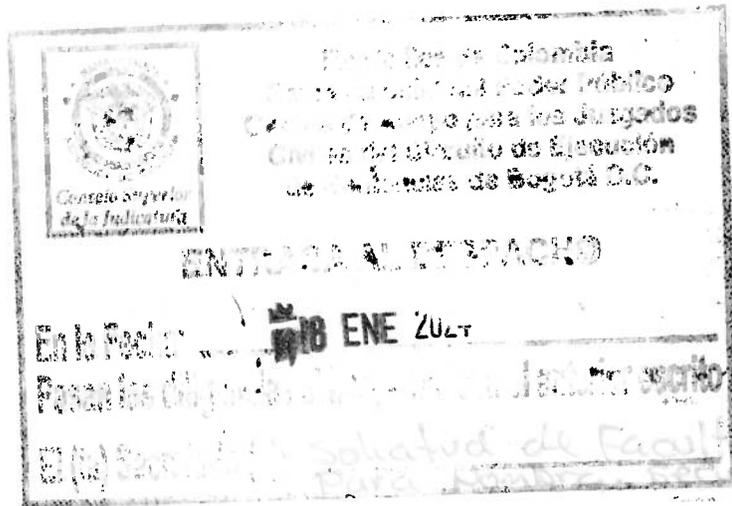
**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**

Abogada Externa Bancolombia S.A.

Calle 33 N° 7 27 Oficina 802/ Tel:601 2451836

E-mail: dialupe@outlook.com

Bogotá - Colombia



**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**  
**ABOGADA**

129

Bogotá D.C., diciembre 13 de 2023

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref: 39-2019-192 Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL SAS

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, apoderada de la parte actora, solicito otorgarle **Facultad para Nombrar Secuestre** al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, comisionado por su Despacho, toda vez, que no ha sido posible adelantar la diligencia de secuestro por la ausencia de la auxiliar de la justicia a la misma en dos oportunidades.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 22 de julio de 2022 y notificado por estado el 25 de julio de 2022, no se encuentra dicha facultad.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

**DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**  
**C.C.52.032.468 de Bogotá**  
**T.P.N° 108.615 del C.S.J.**

---

**CALLE 33 N°7-27 OF.801 - 802 CENTRO INTERNACIONAL**

**TELEFONO 601 245 1836**

**E-MAIL: [dialupe@outlook.com](mailto:dialupe@outlook.com)**

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: [segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co), [manrojac@bancolombia.com.co](mailto:manrojac@bancolombia.com.co), [juhinest@bancolombia.com.co](mailto:juhinest@bancolombia.com.co)



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. 39-2019-0192

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **dos (2) cuadernos con: 16 y 127 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.**, proveniente del Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el EFECTO DIFERIDO, por auto de fecha Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) en contra del proveído adiado once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17





## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 39-2019-0192

### CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DIFERIDO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia  
Banco de la República - Banco Público  
Oficina de Ingresos y Pagos  
Cartera de Ingresos S. C.

TRASPASO DE DERECHOS DE C. S. P.

En la fecha **12 2 ENE 2024** se ha al presente traslado

conforme a lo dispuesto en el artículo **326** del

C. S. P. el cual tiene vigencia hasta el **23-1-2024**

y vence en: **28-1-2024**

El abreviado **NDC**



### CLARA MARÍA PARRA ALBADÁN

Abogada – U.G.C. - Conciliadora en Derecho – F. U. A. A.  
Diplomada en Investigación Criminal – U. G. C.  
Certificada en Discapacidad Legal – Ministerio de Justicia – ESAP

Bogotá, D. C.,  
Diciembre de 2023

Señor  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO 14 – 33 PISO 5 ED. HERNANDO MORALES  
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

EXPEDIENTE: **110013103004201600143-00**

Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN

**CLARA MARIA PARRA ALBADAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.031.619 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional número 189.861 del C. S. J., con dirección electrónica [cmariaparra1@gmail.com](mailto:cmariaparra1@gmail.com) registrado en la base de datos del sistema SIRNA, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, Doctor **HORACIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL**, con dirección electrónica [hgomezoficinasprofesionales@gmail.com](mailto:hgomezoficinasprofesionales@gmail.com), por medio del presente escrito en forma muy respetuosa me dirijo al Despacho de SS, para presentar liquidación actualizada de la obligación del proceso de la referencia.

Crédito	\$ 80.000.000,00		
Fecha	27 de mayo de 2019		
Auto aprueba liquidación del crédito	10 de julio de 2019		
Liquidación aprobada hasta el 27 de mayo de 2019	\$ 238.406.300	10 de julio de 2019	
liquidación de costas aprobadas	\$ 8.092.900	30 de abril de 2019	
<b>año 2019</b>			
<b>Mes</b>	<b>Tasa</b>	<b>Valor</b>	<b>Tasa Anual</b>
Enero	-	-	36,65
Febrero	-	-	
Marzo	-	-	
Abril	-	-	36,89
Mayo 28 al 31	4,61	491.867	
Junio	4,61	3.689.000	
Julio	4,60	3.676.000	

Calle 37 No.16-29, Teusaquillo, Bogotá, D. C., Celular 3172635024  
[cmariaparra1@gmail.com](mailto:cmariaparra1@gmail.com)

## CLARA MARÍA PARRA ALBADÁN

Abogada – U.G.C. - Conciliadora en Derecho – F. U. A. A.  
Diplomada en Investigación Criminal – U. G. C.  
Certificada en Discapacidad Legal – Ministerio de Justicia – ESAP

Agosto	4,60	3.676.000	
Septiembre	4,60	3.676.000	
Octubre	4,57	3.656.000	36,56
Noviembre	4,57	3.656.000	
Diciembre	4,57	3.656.000	
<b>Subtotal</b>		<b>26.176.867</b>	
<b>año 2020</b>			
<b>Mes</b>	<b>Tasa</b>	<b>Valor</b>	<b>Tasa Anual</b>
Enero	4,57	3.653.000	36,53
Febrero	4,57	3.653.000	
Marzo	4,57	3.653.000	
Abril	4,63	3.705.000	37,05
Mayo	4,63	3.705.000	
Junio	4,63	3.705.000	
Julio	4,52	3.614.000	36,14
Agosto	4,52	3.614.000	
Septiembre	4,52	3.614.000	
Octubre	4,72	3.772.000	37,72
Noviembre	4,72	3.772.000	
Diciembre	4,72	3.772.000	
<b>Subtotal</b>		<b>44.232.000</b>	
<b>año 2021</b>			
<b>Mes</b>	<b>Tasa</b>	<b>Valor</b>	<b>Tasa Anual</b>
Enero	4,72	3.772.000	37,72
Febrero	4,72	3.772.000	
Marzo	4,72	3.772.000	
Abril	4,80	3.842.000	38,42
Mayo	4,80	3.842.000	
Junio	4,80	3.842.000	
Julio	4,77	3.814.000	38,14
Agosto	4,77	3.814.000	
Septiembre	4,77	3.814.000	
Octubre	4,67	3.736.000	37,36
Noviembre	4,67	3.736.000	
Diciembre	4,67	3.736.000	

Calle 37 No.16-29, Teusaquillo, Bogotá, D. C., Celular 3172635024  
[cmariaparra1@gmail.com](mailto:cmariaparra1@gmail.com)

179

## CLARA MARÍA PARRA ALBADÁN

Abogada – U.G.C. - Conciliadora en Derecho – F. U. A. A.  
 Diplomada en Investigación Criminal – U. G. C.  
 Certificada en Discapacidad Legal – Ministerio de Justicia – ESAP

<b>Subtotal</b>		<b>45.492.000</b>	
<b>año 2022</b>			
<b>Mes</b>	<b>Tasa</b>	<b>Valor</b>	<b>Tasa Anual</b>
Enero	4,68	3.747.000	37,47
Febrero	4,68	3.747.000	
Marzo	4,68	3.747.000	
Abril	4,75	3.797.000	37,97
Mayo 1 al 27	4,75	3.417.300	
Junio	4,75	3.417.300	
Julio	4,93	3.552.300	39,47
Agosto	4,93	3.552.300	
Septiembre	4,93	3.552.300	
Octubre	4,62	3.325.500	36,95
Noviembre	4,62	3.325.500	
Diciembre	4,62	3.325.500	
<b>Subtotal</b>		<b>42.506.000</b>	
<b>año 2023</b>			
<b>Mes</b>	<b>Tasa</b>	<b>Valor</b>	<b>Tasa Anual</b>
Enero	4,90	3.920.000	39,20
Febrero	4,90	3.920.000	
Marzo	4,90	3.920.000	
Abril	3,39	2.711.000	27,11
Mayo 1 al 27	3,39	2.439.900	
Junio	3,39	2.439.900	
Julio	4,98	3.582.000	39,80
Agosto	4,98	3.582.000	
Septiembre	4,98	3.582.000	
Octubre	4,79	3.445.200	38,28
Noviembre	4,79	3.445.200	
Diciembre	4,79	2.181.960	
<b>Subtotal</b>		<b>39.169.160</b>	
Liquidación aprobada 27 de mayo 2019	<b>\$ 238.406.300</b>		

Calle 37 No.16-29, Teusaquillo, Bogotá, D. C., Celular 3172635024  
[cmariaparra1@gmail.com](mailto:cmariaparra1@gmail.com)

## CLARA MARÍA PARRA ALBADÁN

Abogada – U.G.C. - Conciliadora en Derecho – F. U. A. A.  
Diplomada en Investigación Criminal – U. G. C.  
Certificada en Discapacidad Legal – Ministerio de Justicia – ESAP

Intereses causados 28/05/2019 al 19/12/2023	\$ 197.576.027		
Costas del proceso aprobadas 30/Abril/2019	\$ 8.092.900		
<b>Total, de la liquidación</b>	<b>\$ 444.075.227</b>		

El valor total de la liquidación es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CAUTRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$444.075.227) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA.

### CUMPLIMIENTO DECRETO 806 DE 2020 – LEY 2213 DE 2022

En cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y la LEY 2213 DE 2022, informo al Despacho que el presente escrito lo estoy remitiendo al Despacho del Señor Juez y a mi poderdante, los demandados en su condición de propietarios, residentes o tenedores tiene conocimiento del proceso y de las actuaciones que se surten en el mismo y máxime con la diligencia de secuestro del bien inmueble, realizada el día 01 de septiembre de 2022, con lo cual se cumple el requisito de enteramiento de este memorial – petición.

Del Señor Juez,  
Respetuosamente,



firmado digitalmente

**CLARA MARIA PARRA ALBADAN**

CC 52.031.619

TP No.189.61 C. S. J.

Art. 5 Decreto 806 de 2020 - Ley 2213 de 2022

Calle 37 No.16-29, Teusaquillo, Bogotá, D. C., Celular 3172635024  
[cmariaparra1@gmail.com](mailto:cmariaparra1@gmail.com)

**RE: 110013103004201600143-00 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 15/01/2024 10:39

Para: CLARA MARIA PARRA &lt;cmariaparra1@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 88-2024, Entidad o Señor(a): CLARA MARIA PARRA ALBADAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN //De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 16:04 // SV // FL 3  
11001310300420160014300 JDO 4

De igual manera, recordamos el correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°

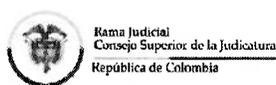
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 19 de diciembre de 2023 16:04

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: 110013103004201600143-00 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

**De:** CLARA MARIA PARRA <cmariaparra1@gmail.com>

**Enviado:** martes, 19 de diciembre de 2023 3:27 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** hgomezoficinasprofesionales@gmail.com <hgomezoficinasprofesionales@gmail.com>

**Asunto:** 110013103004201600143-00 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN

Bogotá, D. C.,

Diciembre de 2023

Señor

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO 14 – 33 PISO 5 ED. HERNANDO MORALES

[j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**EXPEDIENTE: 110013103004201600143-00**

**Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN**

**CLARA MARIA PARRA ALBADAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.031.619 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional número 189.861 del C. S. J., con dirección electrónica [cmariaparra1@gmail.com](mailto:cmariaparra1@gmail.com) registrado en la base de datos del sistema SIRNA, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, Doctor **HORACIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL**, con dirección electrónica [hgomezoficinasprofesionales@gmail.com](mailto:hgomezoficinasprofesionales@gmail.com), por medio del presente escrito en forma muy respetuosa me dirijo al Despacho de SS, para presentar liquidación actualizada de la obligación del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,  
Respetuosamente,

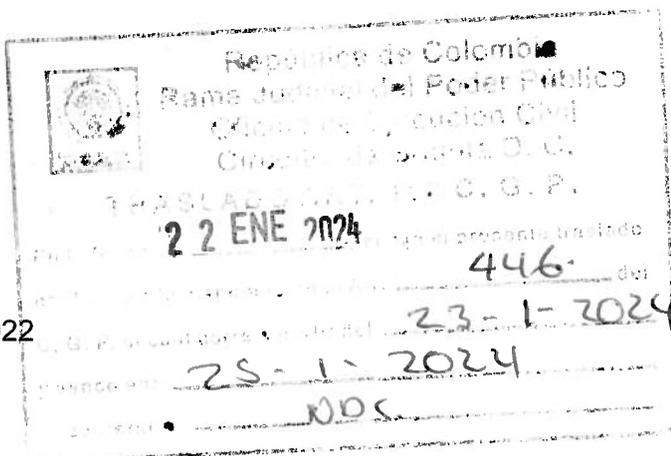
**CLARA MARIA PARRA ALBADAN**

CC 52.031.619

TP No.189.61 C. S. J.

Art. 5 Decreto 806 de 2020 - Ley 2213 de 2022  
3172635024

Calle 37 No.16-29 Of. 09 - 02, Teusaquillo  
Bogotá, D. C.,



SEÑOR  
JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.  
Bogotá. D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2020 – 00316.  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.  
Demandado: MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S., y RAFAEL  
MARTINEZ GUTIERREZ.  
Origen: Juzgado 06 Civil del Circuito de Bogotá. D.C.

ALFONSO GARCIA RUBIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.881, abogado portador de la tarjeta profesional N° 42.603 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del asunto indicado en la referencia, con el presente escrito concuro al despacho para aportar la correspondiente liquidación de crédito elaborada por mi mandante Banco de Occidente.

Por lo anterior, solicito se le dé el respectivo trámite a la liquidación de crédito aportada por el suscrito con el presente escrito.

Del Señor Juez,



~~ALFONSO GARCÍA RUBIO.-~~

T. P. No. 42.603 del C. S. de la J.  
C. C. No. 79.153.881 de Bogotá.



LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
MARTINEZ Y NOYOS INGENIERIA S.A.S.	830.027.397	ALP-439

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	14/12/2023
FECHA INICIO MORA	7/08/2020
FECHA CORTE	14/12/2023
DIAS LIQUIDADOS	1.225
TOTAL RECONOCIDO	\$ 577,795,280.00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 470,513,574.00
TOTAL	\$ 1,048,308,854.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 490,953,183.00
INTERESES DE MORA	\$ 82,250,659.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 4,591,438.00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 577,795,280.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 490,953,183.00	\$ 82,250,659.00	\$ 4,591,438.00	\$ -	\$ 577,795,280.00	Reconocido en mandamiento de pago
7/08/2020	31/08/2020	25	27.29%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 8,229,550.00			\$ 586,024,830.00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27.38%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,904,410.00			\$ 595,929,240.00	
1/10/2020	31/10/2020	31	26.99%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 10,104,822.00			\$ 606,034,062.00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26.61%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,656,160.00			\$ 615,690,222.00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26.04%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,787,165.00			\$ 625,477,387.00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25.83%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,716,609.00			\$ 635,193,996.00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26.16%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 8,876,392.00			\$ 644,070,388.00	
1/03/2021	31/03/2021	31	25.97%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,763,667.00			\$ 653,834,055.00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25.82%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,399,930.00			\$ 663,233,985.00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25.68%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,666,172.00			\$ 672,900,157.00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25.68%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,354,360.00			\$ 682,254,517.00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25.62%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,645,960.00			\$ 691,900,477.00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25.71%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,676,247.00			\$ 701,576,724.00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25.64%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,341,310.00			\$ 710,918,034.00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25.47%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,595,430.00			\$ 720,513,464.00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25.76%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,380,400.00			\$ 729,893,864.00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26.04%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,787,165.00			\$ 739,681,029.00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26.34%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,887,729.00			\$ 749,568,758.00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27.30%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 9,220,120.00			\$ 758,788,878.00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27.56%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 10,294,294.00			\$ 769,083,172.00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28.43%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 10,240,500.00			\$ 779,323,672.00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29.42%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 10,906,699.00			\$ 790,230,371.00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30.45%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 10,879,440.00			\$ 801,109,811.00	
1/07/2022	31/07/2022	31	31.77%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 11,668,059.00			\$ 812,777,870.00	
1/08/2022	31/08/2022	31	33.17%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 12,115,203.00			\$ 824,893,073.00	
1/09/2022	30/09/2022	30	35.10%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 12,313,560.00			\$ 837,206,633.00	
1/10/2022	31/10/2022	31	36.77%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 13,243,820.00			\$ 850,450,453.00	
1/11/2022	30/11/2022	30	38.52%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 13,337,270.00			\$ 863,787,673.00	
1/12/2022	31/12/2022	31	41.31%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 14,625,645.00			\$ 878,413,318.00	
1/01/2023	31/01/2023	31	43.11%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 15,161,294.00			\$ 893,574,612.00	
1/02/2023	28/02/2023	28	45.12%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 14,227,192.00			\$ 907,801,804.00	
1/03/2023	31/03/2023	31	46.11%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 16,039,276.00			\$ 923,841,080.00	
1/04/2023	30/04/2023	30	46.94%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 15,753,870.00			\$ 939,594,950.00	
1/05/2023	31/05/2023	31	45.26%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 15,792,330.00			\$ 955,387,280.00	
1/06/2023	30/06/2023	30	44.49%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 15,065,250.00			\$ 970,452,530.00	
1/07/2023	31/07/2023	31	43.89%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 15,391,314.00			\$ 985,843,844.00	
1/08/2023	31/08/2023	31	42.98%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 15,122,823.00			\$ 1,000,966,667.00	
1/09/2023	30/09/2023	30	41.90%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 14,324,490.00			\$ 1,015,291,157.00	
1/10/2023	31/10/2023	31	39.65%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 14,125,615.00			\$ 1,029,416,772.00	
1/11/2023	30/11/2023	30	38.13%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 13,221,780.00			\$ 1,042,638,552.00	
1/12/2023	14/12/2023	14	37.41%	\$ -	\$ 490,953,183.00	\$ 6,070,302.00			\$ 1,048,708,854.00	
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>					<b>\$ 490,953,183.00</b>	<b>\$ 553,164,233.00</b>	<b>\$ 4,591,438.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,048,708,854.00</b>	

RE: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2020-00316) BANCO DE OCCIDENTE VS MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S Y OTRO <sup>62</sup>

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/01/2024 17:49

Parajhon james vera peña <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 135-2024, Entidad o Señor(a): ALFONSO GARCÍA RUBIO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN // De: ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com> Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 15:36 // JVG // FOL 2//

11001310300620200031600 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 15:36

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2020-00316) BANCO DE OCCIDENTE VS MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S Y OTRO

Buena Tarde,

Adjunto envío memorial del proceso en referencia.

--

**ALFONSO GARCÍA RUBIO**  
**Abogado**  
**GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.**  
Tel. 3179370 - 3006468531  
Correo. [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ciudad de Bogotá D. C.

TRASLADO RET. T. D. C. G. P.

En la fecha: **22 ENE 2024** se da el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-1-2024

y vence en: 25-1-2024

El secretario • DDC.

Señor

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Ejecutivo de INMOBILIARIA MULTIOBRAS contra PROSERP S.A.  
PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE PROYECTOS, JAIME MAURICIO LOZADA  
AROCHA Y SEBASTIAN LOZADA VELASQUEZ

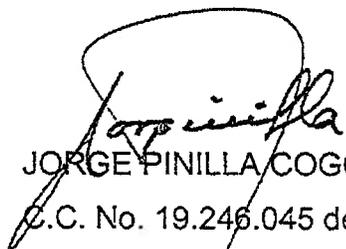
Proceso No. 11001-31-03-007-2018-00229-00

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar liquidación de la obligación en documento anexo, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la sentencia de ejecución y en el artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION	
<b>CAPITAL</b>	<b>\$103.812.615,00</b>
<b>INTERESES MORATORIOS A AGOSTO DE 2023</b>	<b>\$166.909.922,40</b>
<b>CLÁUSULA PENAL</b>	<b>\$ 13.132.710,00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$283.855.247,20</b>

En los anteriores términos, presento la liquidación del crédito que se recauda en el proceso de la referencia, de la cual solicito se corra traslado a la parte ejecutada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del C.G. del P.

Atentamente,

  
JORGE PINILLA COGOLLO  
C.C. No. 19.246.045 de Bogotá  
T.P. No. 18.803 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO CARGO DE PROSERP S.A.S., JAIME MAURICIO LOZADA AROCHA Y SEBASTIAN LOZADA VELASQUEZ Y A FAVOR DE INMOBILIARIA MULTIOBRAS

CUOTAS / MES	VALOR CUOTA	DEUDA CAPITAL	TASA DE INTERES	INTERES MENSUAL
MAYO DE 2016	\$ 6.150.000,00	\$ 6.150.000,00	2,42%	\$ 148.830,00
JUNIO DE 2016	\$ 6.150.000,00	\$ 12.300.000,00	2,42%	\$ 297.660,00
JULIO DE 2016	\$ 6.150.000,00	\$ 18.450.000,00	2,40%	\$ 442.800,00
AGOSTO DE 2016	\$ 6.566.355,00	\$ 25.016.355,00	2,40%	\$ 600.392,52
SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 6.566.355,00	\$ 31.582.710,00	2,40%	\$ 757.985,04
OCTUBRE DE 2016	\$ 6.566.355,00	\$ 38.149.065,00	2,41%	\$ 919.392,47
NOVIEMBRE DE 2016	\$ 6.566.355,00	\$ 44.715.420,00	2,41%	\$ 1.077.841,82
DICIEMBRE DE 2016	\$ 6.566.355,00	\$ 51.281.775,00	2,41%	\$ 1.235.890,78
ENERO DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 57.848.130,00	2,79%	\$ 1.613.962,83
FEBRERO DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 64.414.485,00	2,79%	\$ 1.797.164,13
MARZO DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 70.980.840,00	2,79%	\$ 1.980.365,44
ABRIL DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 77.547.195,00	2,79%	\$ 2.163.566,74
MAYO DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 84.113.550,00	2,79%	\$ 2.346.768,05
JUNIO DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 90.679.905,00	2,79%	\$ 2.529.969,35
JULIO DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 97.246.260,00	2,74%	\$ 2.664.547,52
AGOSTO DE 2017	\$ 6.566.355,00	\$ 103.812.615,00	2,74%	\$ 2.844.465,65
SEPTIEMBRE DE 2017		\$ 103.812.615,00	2,74%	\$ 2.844.465,65
OCTUBRE DE 2017		\$ 103.812.615,00	2,62%	\$ 2.719.890,51
NOVIEMBRE DE 2017		\$ 103.812.615,00	2,68%	\$ 2.782.178,08
DICIEMBRE DE 2017		\$ 103.812.615,00	2,59%	\$ 2.688.746,73
ENERO DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,58%	\$ 2.678.365,47
FEBRERO DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,62%	\$ 2.719.890,51
MARZO DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,58%	\$ 2.678.365,47
ABRIL DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,56%	\$ 2.657.602,94
MAYO DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,55%	\$ 2.647.221,68
JUNIO DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,54%	\$ 2.636.840,42
JULIO DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,50%	\$ 2.595.315,38
AGOSTO DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,49%	\$ 2.584.934,11
SEPTIEMBRE DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,47%	\$ 2.564.171,59
OCTUBRE DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,45%	\$ 2.543.409,07
NOVIEMBRE DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,43%	\$ 2.522.646,54
DICIEMBRE DE 2018		\$ 103.812.615,00	2,43%	\$ 2.522.646,54
ENERO DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,39%	\$ 2.481.121,50
FEBRERO DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,46%	\$ 2.553.790,33
MARZO DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,42%	\$ 2.512.265,28
ABRIL DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,42%	\$ 2.512.265,28
MAYO DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,41%	\$ 2.501.884,02
JUNIO DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,41%	\$ 2.501.884,02
JULIO DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,41%	\$ 2.501.884,02
AGOSTO DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,41%	\$ 2.501.884,02
SEPTIEMBRE DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,38%	\$ 2.470.740,24
OCTUBRE DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,38%	\$ 2.470.740,24
NOVIEMBRE DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,37%	\$ 2.460.358,98
DICIEMBRE DE 2019		\$ 103.812.615,00	2,36%	\$ 2.449.977,71
ENERO DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,34%	\$ 2.429.215,19
FEBRERO DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,68%	\$ 2.782.178,08
MARZO DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,59%	\$ 2.688.746,73
ABRIL DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,58%	\$ 2.678.365,47
MAYO DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,62%	\$ 2.719.890,51
JUNIO DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,62%	\$ 2.719.890,51
JULIO DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,28%	\$ 2.366.927,62
AGOSTO DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,29%	\$ 2.377.308,88
SEPTIEMBRE DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,29%	\$ 2.377.308,88
OCTUBRE DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,50%	\$ 2.595.315,38
NOVIEMBRE DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,23%	\$ 2.315.021,31
DICIEMBRE DE 2020		\$ 103.812.615,00	2,18%	\$ 2.263.115,01
ENERO DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,16%	\$ 2.242.352,48
FEBRERO DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,19%	\$ 2.273.496,27
MARZO DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,17%	\$ 2.252.733,75
ABRIL DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,16%	\$ 2.242.352,48
MAYO DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,15%	\$ 2.231.971,22
JUNIO DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,15%	\$ 2.231.971,22
JULIO DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,14%	\$ 2.221.589,96
AGOSTO DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,15%	\$ 2.231.971,22
SEPTIEMBRE DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,14%	\$ 2.221.589,96
OCTUBRE DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,13%	\$ 2.211.208,70
NOVIEMBRE DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,15%	\$ 2.231.971,22
DICIEMBRE DE 2021		\$ 103.812.615,00	2,18%	\$ 2.263.115,01
ENERO DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,20%	\$ 2.283.877,53
FEBRERO DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,28%	\$ 2.366.927,62
MARZO DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,30%	\$ 2.397.690,15
ABRIL DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,38%	\$ 2.470.740,24
MAYO DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,46%	\$ 2.553.790,33
JUNIO DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,55%	\$ 2.647.221,68
JULIO DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,66%	\$ 2.761.415,98
AGOSTO DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,77%	\$ 2.875.609,44
SEPTIEMBRE DE 2022		\$ 103.812.615,00	2,93%	\$ 3.041.709,62
OCTUBRE DE 2022		\$ 103.812.615,00	3,07%	\$ 3.187.047,28
NOVIEMBRE DE 2022		\$ 103.812.615,00	3,22%	\$ 3.342.766,20
DICIEMBRE DE 2022		\$ 103.812.615,00	3,40%	\$ 3.529.628,91
ENERO DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,60%	\$ 3.737.254,14
FEBRERO DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,77%	\$ 3.913.735,59
MARZO DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,85%	\$ 3.996.785,68
ABRIL DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,92%	\$ 4.069.454,51
MAYO DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,78%	\$ 3.924.116,85
JUNIO DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,72%	\$ 3.861.829,28
JULIO DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,67%	\$ 3.809.922,97
AGOSTO DE 2023		\$ 103.812.615,00	3,59%	\$ 3.726.872,88
INTERESES				\$ 166.909.922,40
CAPITAL				\$ 103.812.615,00
CLAUSULA PENAL				\$ 13.132.710,00
TOTAL OBLIGACION				\$ 283.855.247,40



**JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 18/ene./2024

Página

1

11001310300720180022900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	
REPARTIDO AL DESPACHO	004	7	18/enero/2024 08:48:28a.m.

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1019109535	SEBASTIAN LOZADA VELASQUEZ		DEMANDADO

7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

*NO*

---

EMPLEADO



Señor Juez,

## CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**Referencia:** Proceso ejecutivo a continuación de declarativo  
**Demandante:** Agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional  
**Demandado:** Seguros Cóndor S.A.  
**Radicado:** 110013103012-2006-00085-00  
**Asunto:** Liquidación crédito

**ANTONIO PABÓN SANTANDER**, conocido como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a Usted, con el fin de presentar la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA							
\$ 62.654.500,00	Marzo	2006	17,25%	25,88%	0,0631%	22	\$ 869.304,21
\$ 62.654.500,00	Abril	2006	16,75%	25,13%	0,0614%	30	\$ 1.154.620,58
\$ 62.654.500,00	Mayo	2006	16,07%	24,11%	0,0592%	31	\$ 1.149.525,13
\$ 62.654.500,00	Junio	2006	15,61%	23,42%	0,0577%	30	\$ 1.083.715,75
\$ 62.654.500,00	Julio	2006	15,08%	22,62%	0,0559%	31	\$ 1.085.430,82
\$ 62.654.500,00	Agosto	2006	15,02%	22,53%	0,0557%	31	\$ 1.081.521,48
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2006	15,05%	22,58%	0,0558%	30	\$ 1.048.525,65
\$ 62.654.500,00	Octubre	2006	15,07%	22,61%	0,0559%	31	\$ 1.084.779,46
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2006	15,07%	22,61%	0,0559%	30	\$ 1.049.786,58
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2006	15,07%	22,61%	0,0559%	31	\$ 1.084.779,46
\$ 62.654.500,00	Enero	2007	14,26%	21,39%	0,0531%	31	\$ 1.031.753,74
\$ 62.654.500,00	Febrero	2007	14,26%	21,39%	0,0531%	28	\$ 931.906,60
\$ 62.654.500,00	Marzo	2007	14,26%	21,39%	0,0531%	31	\$ 1.031.753,74
\$ 62.654.500,00	Abril	2007	16,75%	25,13%	0,0614%	30	\$ 1.154.620,58
\$ 62.654.500,00	Mayo	2007	16,75%	25,13%	0,0614%	31	\$ 1.193.107,93
\$ 62.654.500,00	Junio	2007	16,75%	25,13%	0,0614%	30	\$ 1.154.620,58
\$ 62.654.500,00	Julio	2007	19,01%	28,52%	0,0688%	31	\$ 1.335.452,70
\$ 62.654.500,00	Agosto	2007	19,01%	28,52%	0,0688%	31	\$ 1.335.452,70
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2007	19,01%	28,52%	0,0688%	30	\$ 1.292.373,58
\$ 62.654.500,00	Octubre	2007	21,26%	31,89%	0,0759%	31	\$ 1.473.495,51
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2007	21,26%	31,89%	0,0759%	30	\$ 1.425.963,40
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2007	21,26%	31,89%	0,0759%	31	\$ 1.473.495,51
\$ 62.654.500,00	Enero	2008	21,83%	32,75%	0,0776%	31	\$ 1.507.907,09
\$ 62.654.500,00	Febrero	2008	21,83%	32,75%	0,0776%	29	\$ 1.410.622,77

\$ 62.654.500,00	Marzo	2008	21,83%	32,75%	0,0776%	31	\$ 1.507.907,09
\$ 62.654.500,00	Abril	2008	21,92%	32,88%	0,0779%	30	\$ 1.464.503,50
\$ 62.654.500,00	Mayo	2008	21,92%	32,88%	0,0779%	31	\$ 1.513.320,29
\$ 62.654.500,00	Junio	2008	21,92%	32,88%	0,0779%	30	\$ 1.464.503,50
\$ 62.654.500,00	Julio	2008	21,51%	32,27%	0,0766%	31	\$ 1.488.615,62
\$ 62.654.500,00	Agosto	2008	21,51%	32,27%	0,0766%	31	\$ 1.488.615,62
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2008	21,51%	32,27%	0,0766%	30	\$ 1.440.595,76
\$ 62.654.500,00	Octubre	2008	21,02%	31,53%	0,0751%	31	\$ 1.458.939,82
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2008	21,02%	31,53%	0,0751%	30	\$ 1.411.877,25
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2008	21,02%	31,53%	0,0751%	31	\$ 1.458.939,82
\$ 62.654.500,00	Enero	2009	20,47%	30,71%	0,0734%	31	\$ 1.425.432,62
\$ 62.654.500,00	Febrero	2009	20,47%	30,71%	0,0734%	28	\$ 1.287.487,53
\$ 62.654.500,00	Marzo	2009	20,47%	30,71%	0,0734%	31	\$ 1.425.432,62
\$ 62.654.500,00	Abril	2009	20,28%	30,42%	0,0728%	30	\$ 1.368.201,65
\$ 62.654.500,00	Mayo	2009	20,28%	30,42%	0,0728%	31	\$ 1.413.808,37
\$ 62.654.500,00	Junio	2009	20,28%	30,42%	0,0728%	30	\$ 1.368.201,65
\$ 62.654.500,00	Julio	2009	18,65%	27,98%	0,0676%	31	\$ 1.313.030,87
\$ 62.654.500,00	Agosto	2009	18,65%	27,98%	0,0676%	31	\$ 1.313.030,87
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2009	18,65%	27,98%	0,0676%	30	\$ 1.270.675,04
\$ 62.654.500,00	Octubre	2009	17,28%	25,92%	0,0632%	31	\$ 1.226.831,89
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2009	17,28%	25,92%	0,0632%	30	\$ 1.187.256,67
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2009	17,28%	25,92%	0,0632%	31	\$ 1.226.831,89
\$ 62.654.500,00	Enero	2010	16,14%	24,21%	0,0594%	31	\$ 1.154.028,05
\$ 62.654.500,00	Febrero	2010	16,14%	24,21%	0,0594%	28	\$ 1.042.347,92
\$ 62.654.500,00	Marzo	2010	16,14%	24,21%	0,0594%	31	\$ 1.154.028,05
\$ 62.654.500,00	Abril	2010	15,31%	22,97%	0,0567%	30	\$ 1.064.893,72
\$ 62.654.500,00	Mayo	2010	15,31%	22,97%	0,0567%	31	\$ 1.100.390,18
\$ 62.654.500,00	Junio	2010	15,31%	22,97%	0,0567%	30	\$ 1.064.893,72
\$ 62.654.500,00	Julio	2010	14,94%	22,41%	0,0554%	31	\$ 1.076.304,56
\$ 62.654.500,00	Agosto	2010	14,94%	22,41%	0,0554%	31	\$ 1.076.304,56
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2010	14,94%	22,41%	0,0554%	30	\$ 1.041.585,06
\$ 62.654.500,00	Octubre	2010	14,21%	21,32%	0,0530%	31	\$ 1.028.463,23
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2010	14,21%	21,32%	0,0530%	30	\$ 995.286,99
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2010	14,21%	21,32%	0,0530%	31	\$ 1.028.463,23
\$ 62.654.500,00	Enero	2011	15,61%	23,42%	0,0577%	31	\$ 1.119.839,61
\$ 62.654.500,00	Febrero	2011	15,61%	23,42%	0,0577%	28	\$ 1.011.468,03
\$ 62.654.500,00	Marzo	2011	15,61%	23,42%	0,0577%	31	\$ 1.119.839,61
\$ 62.654.500,00	Abril	2011	17,69%	26,54%	0,0645%	30	\$ 1.212.362,80
\$ 62.654.500,00	Mayo	2011	17,69%	26,54%	0,0645%	31	\$ 1.252.774,89
\$ 62.654.500,00	Junio	2011	17,69%	26,54%	0,0645%	30	\$ 1.212.362,80
\$ 62.654.500,00	Julio	2011	18,63%	27,95%	0,0675%	31	\$ 1.311.782,45
\$ 62.654.500,00	agosto	2011	18,63%	27,95%	0,0675%	31	\$ 1.311.782,45
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2011	18,63%	27,95%	0,0675%	30	\$ 1.269.466,89
\$ 62.654.500,00	Octubre	2011	19,39%	29,09%	0,0700%	31	\$ 1.359.018,49
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2011	19,39%	29,09%	0,0700%	30	\$ 1.315.179,18
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2011	19,39%	29,09%	0,0700%	31	\$ 1.359.018,49
\$ 62.654.500,00	Enero	2012	19,92%	29,88%	0,0717%	31	\$ 1.391.713,83
\$ 62.654.500,00	Febrero	2012	19,92%	29,88%	0,0717%	29	\$ 1.301.925,84
\$ 62.654.500,00	Marzo	2012	19,92%	29,88%	0,0717%	31	\$ 1.391.713,83

\$ 62.654.500,00	Abril	2012	20,52%	30,78%	0,0735%	30	\$ 1.382.407,19
\$ 62.654.500,00	Mayo	2012	20,52%	30,78%	0,0735%	31	\$ 1.428.487,43
\$ 62.654.500,00	Junio	2012	20,52%	30,78%	0,0735%	30	\$ 1.382.407,19
\$ 62.654.500,00	Julio	2012	20,86%	31,29%	0,0746%	31	\$ 1.449.213,94
\$ 62.654.500,00	Agosto	2012	20,86%	31,29%	0,0746%	31	\$ 1.449.213,94
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2012	20,86%	31,29%	0,0746%	30	\$ 1.402.465,10
\$ 62.654.500,00	Octubre	2012	20,89%	31,34%	0,0747%	31	\$ 1.451.038,89
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2012	20,89%	31,34%	0,0747%	30	\$ 1.404.231,18
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2012	20,89%	31,34%	0,0747%	31	\$ 1.451.038,89
\$ 62.654.500,00	Enero	2013	20,75%	31,13%	0,0743%	31	\$ 1.442.517,10
\$ 62.654.500,00	Febrero	2013	20,75%	31,13%	0,0743%	28	\$ 1.302.918,67
\$ 62.654.500,00	Marzo	2013	20,75%	31,13%	0,0743%	31	\$ 1.442.517,10
\$ 62.654.500,00	Abril	2013	20,83%	31,25%	0,0745%	30	\$ 1.400.698,41
\$ 62.654.500,00	Mayo	2013	20,83%	31,25%	0,0745%	31	\$ 1.447.388,36
\$ 62.654.500,00	Junio	2013	20,83%	31,25%	0,0745%	30	\$ 1.400.698,41
\$ 62.654.500,00	Julio	2013	20,34%	30,51%	0,0730%	31	\$ 1.417.481,92
\$ 62.654.500,00	Agosto	2013	20,34%	30,51%	0,0730%	31	\$ 1.417.481,92
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2013	20,34%	30,51%	0,0730%	30	\$ 1.371.756,69
\$ 62.654.500,00	Octubre	2013	19,85%	29,78%	0,0714%	31	\$ 1.387.407,04
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2013	19,85%	29,78%	0,0714%	30	\$ 1.342.651,97
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2013	19,85%	29,78%	0,0714%	31	\$ 1.387.407,04
\$ 62.654.500,00	Enero	2014	19,65%	29,48%	0,0708%	31	\$ 1.375.082,73
\$ 62.654.500,00	Febrero	2014	19,65%	29,48%	0,0708%	28	\$ 1.242.010,21
\$ 62.654.500,00	Marzo	2014	19,65%	29,48%	0,0708%	31	\$ 1.375.082,73
\$ 62.654.500,00	Abril	2014	19,63%	29,45%	0,0707%	30	\$ 1.329.531,03
\$ 62.654.500,00	Mayo	2014	19,63%	29,45%	0,0707%	31	\$ 1.373.848,73
\$ 62.654.500,00	Junio	2014	19,63%	29,45%	0,0707%	30	\$ 1.329.531,03
\$ 62.654.500,00	Julio	2014	19,33%	29,00%	0,0698%	31	\$ 1.355.304,48
\$ 62.654.500,00	agosto	2014	19,33%	29,00%	0,0698%	31	\$ 1.355.304,48
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2014	19,33%	29,00%	0,0698%	30	\$ 1.311.584,98
\$ 62.654.500,00	Octubre	2014	19,17%	28,76%	0,0693%	31	\$ 1.345.387,82
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2014	19,17%	28,76%	0,0693%	31	\$ 1.345.387,82
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2014	19,17%	28,76%	0,0693%	31	\$ 1.345.387,82
\$ 62.654.500,00	Enero	2015	19,21%	28,82%	0,0694%	31	\$ 1.347.868,71
\$ 62.654.500,00	Febrero	2015	19,21%	28,82%	0,0694%	28	\$ 1.217.429,80
\$ 62.654.500,00	Marzo	2015	19,21%	28,82%	0,0694%	31	\$ 1.347.868,71
\$ 62.654.500,00	Abril	2015	19,37%	29,06%	0,0699%	30	\$ 1.313.981,39
\$ 62.654.500,00	Mayo	2015	19,37%	29,06%	0,0699%	31	\$ 1.357.780,77
\$ 62.654.500,00	Junio	2015	19,37%	29,06%	0,0699%	30	\$ 1.313.981,39
\$ 62.654.500,00	Julio	2015	19,26%	28,89%	0,0696%	31	\$ 1.350.968,21
\$ 62.654.500,00	Agosto	2015	19,26%	28,89%	0,0696%	31	\$ 1.350.968,21
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2015	19,26%	28,89%	0,0696%	30	\$ 1.307.388,59
\$ 62.654.500,00	Octubre	2015	19,33%	29,00%	0,0698%	31	\$ 1.355.304,48
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2015	19,33%	29,00%	0,0698%	30	\$ 1.311.584,98
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2015	19,33%	29,00%	0,0698%	31	\$ 1.355.304,48
\$ 62.654.500,00	Enero	2016	19,68%	29,52%	0,0709%	31	\$ 1.376.933,19
\$ 62.654.500,00	Febrero	2016	19,68%	29,52%	0,0709%	29	\$ 1.288.098,79
\$ 62.654.500,00	Marzo	2016	19,68%	29,52%	0,0709%	31	\$ 1.376.933,19
\$ 62.654.500,00	Abril	2016	20,54%	30,81%	0,0736%	30	\$ 1.383.589,23

\$ 62.654.500,00	Mayo	2016	20,54%	30,81%	0,0736%	31	\$ 1.429.708,87
\$ 62.654.500,00	Junio	2016	20,54%	30,81%	0,0736%	30	\$ 1.383.589,23
\$ 62.654.500,00	Julio	2016	21,34%	32,01%	0,0761%	31	\$ 1.478.338,61
\$ 62.654.500,00	Agosto	2016	21,34%	32,01%	0,0761%	31	\$ 1.478.338,61
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2016	21,34%	32,01%	0,0761%	30	\$ 1.430.650,26
\$ 62.654.500,00	Octubre	2016	21,99%	32,99%	0,0781%	31	\$ 1.517.526,76
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2016	21,99%	32,99%	0,0781%	30	\$ 1.468.574,28
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2016	21,99%	32,99%	0,0781%	31	\$ 1.517.526,76
\$ 62.654.500,00	Enero	2017	22,34%	33,51%	0,0792%	31	\$ 1.538.509,56
\$ 62.654.500,00	Febrero	2017	22,34%	33,51%	0,0792%	28	\$ 1.389.621,54
\$ 62.654.500,00	Marzo	2017	22,34%	33,51%	0,0792%	31	\$ 1.538.509,56
\$ 62.654.500,00	Abril	2017	22,33%	33,50%	0,0792%	30	\$ 1.488.301,15
\$ 62.654.500,00	Mayo	2017	22,33%	33,50%	0,0792%	31	\$ 1.537.911,19
\$ 62.654.500,00	Junio	2017	22,33%	33,50%	0,0792%	30	\$ 1.488.301,15
\$ 62.654.500,00	Julio	2017	21,98%	32,97%	0,0781%	31	\$ 1.516.926,04
\$ 62.654.500,00	Agosto	2017	21,98%	32,97%	0,0781%	31	\$ 1.516.926,04
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2017	21,48%	32,22%	0,0765%	30	\$ 1.438.842,06
\$ 62.654.500,00	Octubre	2017	21,15%	31,73%	0,0755%	31	\$ 1.466.829,08
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2017	20,96%	31,44%	0,0749%	30	\$ 1.408.349,70
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2017	20,77%	31,16%	0,0743%	31	\$ 1.443.735,33
\$ 62.654.500,00	Enero	2018	20,69%	31,04%	0,0741%	31	\$ 1.438.860,74
\$ 62.654.500,00	Febrero	2018	21,01%	31,52%	0,0751%	28	\$ 1.317.203,52
\$ 62.654.500,00	Marzo	2018	20,68%	31,02%	0,0740%	31	\$ 1.438.251,10
\$ 62.654.500,00	Abril	2018	20,48%	30,72%	0,0734%	30	\$ 1.380.042,31
\$ 62.654.500,00	Mayo	2018	20,44%	30,66%	0,0733%	31	\$ 1.423.598,89
\$ 62.654.500,00	Junio	2018	20,28%	30,42%	0,0728%	30	\$ 1.368.201,65
\$ 62.654.500,00	julio	2018	20,03%	30,05%	0,0720%	31	\$ 1.398.474,65
\$ 62.654.500,00	agosto	2018	19,94%	29,91%	0,0717%	31	\$ 1.392.943,71
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2018	19,81%	29,72%	0,0713%	30	\$ 1.340.268,82
\$ 62.654.500,00	Octubre	2018	19,63%	29,45%	0,0707%	31	\$ 1.373.848,73
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2018	19,49%	29,24%	0,0703%	30	\$ 1.321.163,96
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2018	19,40%	29,10%	0,0700%	31	\$ 1.359.637,24
\$ 62.654.500,00	Enero	2019	19,16%	28,74%	0,0692%	31	\$ 1.344.767,41
\$ 62.654.500,00	Febrero	2019	19,70%	29,55%	0,0710%	28	\$ 1.244.795,53
\$ 62.654.500,00	Marzo	2019	19,37%	29,06%	0,0699%	31	\$ 1.357.780,77
\$ 62.654.500,00	Abril	2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	\$ 1.310.985,71
\$ 62.654.500,00	Mayo	2019	19,34%	29,01%	0,0698%	31	\$ 1.355.923,66
\$ 62.654.500,00	Junio	2019	19,30%	28,95%	0,0697%	30	\$ 1.309.786,94
\$ 62.654.500,00	Julio	2019	19,28%	28,92%	0,0696%	31	\$ 1.352.207,50
\$ 62.654.500,00	Agosto	2019	19,32%	28,98%	0,0697%	31	\$ 1.354.685,23
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	\$ 1.310.985,71
\$ 62.654.500,00	Octubre	2019	19,32%	28,98%	0,0697%	31	\$ 1.354.685,23
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2019	19,03%	28,55%	0,0688%	30	\$ 1.293.576,39
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2019	18,91%	28,37%	0,0684%	31	\$ 1.329.233,85
\$ 62.654.500,00	Enero	2020	18,77%	28,16%	0,0680%	30	\$ 1.277.918,01
\$ 62.654.500,00	Febrero	2020	18,06%	27,09%	0,0657%	29	\$ 1.193.751,47
\$ 62.654.500,00	Marzo	2020	18,95%	28,43%	0,0686%	31	\$ 1.331.722,26
\$ 62.654.500,00	Abril	2020	18,69%	28,04%	0,0677%	30	\$ 1.273.090,49
\$ 62.654.500,00	Mayo	2020	18,19%	27,29%	0,0661%	31	\$ 1.284.243,05

82

\$ 62.654.500,00	Junio	2020	18,12%	27,18%	0,0659%	30	\$ 1.238.563,22
\$ 62.654.500,00	Julio	2020	18,12%	27,18%	0,0659%	31	\$ 1.279.848,66
\$ 62.654.500,00	agosto	2020	18,29%	27,44%	0,0664%	31	\$ 1.290.514,49
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2020	18,35%	27,53%	0,0666%	30	\$ 1.252.523,05
\$ 62.654.500,00	octubre	2020	18,09%	27,14%	0,0658%	31	\$ 1.277.964,24
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2020	17,84%	26,76%	0,0650%	30	\$ 1.221.517,58
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2020	17,46%	26,19%	0,0638%	31	\$ 1.238.237,03
\$ 62.654.500,00	enero	2021	17,32%	25,98%	0,0633%	31	\$ 1.229.368,47
\$ 62.654.500,00	Febrero	2021	17,54%	26,31%	0,0640%	28	\$ 1.122.978,99
\$ 62.654.500,00	Marzo	2021	17,41%	26,12%	0,0636%	31	\$ 1.235.071,38
\$ 62.654.500,00	Abril	2021	17,31%	25,97%	0,0633%	30	\$ 1.189.097,85
\$ 62.654.500,00	Mayo	2021	17,22%	25,83%	0,0630%	31	\$ 1.223.024,76
\$ 62.654.500,00	Junio	2021	17,21%	25,82%	0,0629%	30	\$ 1.182.958,04
\$ 62.654.500,00	Julio	2021	17,18%	25,77%	0,0628%	31	\$ 1.220.485,16
\$ 62.654.500,00	Agosto	2021	17,24%	25,86%	0,0630%	31	\$ 1.224.294,11
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2021	17,19%	25,79%	0,0629%	30	\$ 1.181.729,20
\$ 62.654.500,00	Octubre	2021	17,08%	25,62%	0,0625%	31	\$ 1.214.130,88
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2021	17,27%	25,91%	0,0631%	30	\$ 1.186.642,80
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2021	17,46%	26,19%	0,0638%	31	\$ 1.238.237,03
\$ 62.654.500,00	Enero	2022	17,66%	26,49%	0,0644%	31	\$ 1.250.880,89
\$ 62.654.500,00	Febrero	2022	18,30%	27,45%	0,0665%	28	\$ 1.166.192,08
\$ 62.654.500,00	Marzo	2022	18,47%	27,71%	0,0670%	31	\$ 1.301.784,55
\$ 62.654.500,00	Abril	2022	19,05%	28,58%	0,0689%	30	\$ 1.294.778,92
\$ 62.654.500,00	Mayo	2022	19,71%	29,57%	0,0710%	31	\$ 1.378.988,51
\$ 62.654.500,00	Junio	2022	20,40%	27,57%	0,0667%	30	\$ 1.254.341,12
\$ 62.654.500,00	Julio	2022	21,28%	29,92%	0,0717%	31	\$ 1.393.353,60
\$ 62.654.500,00	Agosto	2022	22,21%	33,32%	0,0788%	30	\$ 1.481.540,61
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2022	23,50%	33,25%	0,0787%	30	\$ 1.478.833,92
\$ 62.654.500,00	Octubre	2022	24,61%	36,92%	0,0861%	31	\$ 1.672.827,03
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2022	25,78%	38,67%	0,0896%	30	\$ 1.684.324,34
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2022	27,64%	41,46%	0,0951%	31	\$ 1.846.567,39
\$ 62.654.500,00	Enero	2023	28,84%	43,26%	0,0985%	31	\$ 1.913.916,46
\$ 62.654.500,00	Febrero	2023	30,18%	45,27%	0,1024%	28	\$ 1.795.732,80
\$ 62.654.500,00	Marzo	2023	30,84%	46,26%	0,1042%	31	\$ 2.024.311,46
\$ 62.654.500,00	Abril	2023	30,84%	47,09%	0,1058%	30	\$ 1.988.182,64
\$ 62.654.500,00	Mayo	2023	31,39%	45,41%	0,1026%	31	\$ 1.993.263,83
\$ 62.654.500,00	Junio	2023	29,76%	44,64%	0,1012%	30	\$ 1.901.595,18
\$ 62.654.500,00	Julio	2023	29,36%	44,04%	0,1000%	31	\$ 1.942.839,38
\$ 62.654.500,00	Agosto	2023	28,75%	43,13%	0,0983%	31	\$ 1.908.894,63
\$ 62.654.500,00	Septiembre	2023	28,03%	42,05%	0,0962%	30	\$ 1.808.273,34
\$ 62.654.500,00	Octubre	2023	26,53%	38,76%	0,0898%	31	\$ 1.743.924,14
\$ 62.654.500,00	Noviembre	2023	25,52%	38,28%	0,0888%	30	\$ 1.669.807,86
\$ 62.654.500,00	Diciembre	2023	25,04%	35,56%	0,0834%	31	\$ 1.619.661,89
\$ 62.654.500,00	Enero	2024	23,32%	34,98%	0,0822%	12	\$ 618.126,40
<b>INTERESES</b>							<b>\$ 289.189.716,10</b>
<b>TOTAL CAPITAL MAS INTERESES</b>							<b>\$ 351.844.216,10</b>

En esos términos, previo traslado a la demandada, solicito respetuosamente se apruebe el crédito en la suma de \$ 351.844.216,10

### **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para los fines previstos en los artículos 3, 6 y 7 del Decreto 806 de 2020, manifiesto al Despacho que los canales digitales elegidos son el correo electrónico [pabonabogados@gmail.com](mailto:pabonabogados@gmail.com) y [aps@pabonabogados.com](mailto:aps@pabonabogados.com)

Igualmente autorizo a mi dependiente para radicar memoriales desde el correo electrónico [dependientejudicial@pabonabogados.com](mailto:dependientejudicial@pabonabogados.com)

Atentamente,



**ANTONIO PABÓN SANTANDER**  
C.C.80.409.653 de Usaquén.  
T.P. No. 59.343 del C.S.J.

RE: Memorial proceso 110013103012-2006-00085-00 // Liquidación crédito // Juzgado 04 Ejecución sentencias.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 9:57

Para: Dependiente Pabon Abogados <dependientepabonabogados@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### ANOTACION

Radicado No. 156-2024, Entidad o Señor(a): ANTONIO PABON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Dependiente Pabon Abogados <dependientepabonabogados@gmail.com> Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 13:52  
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pabon Abogados <pabonabogados@gmail.com>  
Asunto: Memorial proceso 110013103012-2006-00085-00 // Liquidación crédito // Juzgado 04 Ejecución sentencias. f - NDC  
11001310301220060008500 JUZGADO 4 FL. 4

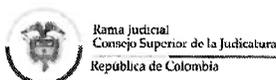
#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Dependiente Pabon Abogados <dependientepabonabogados@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 15 de enero de 2024 13:52

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pabon Abogados <pabonabogados@gmail.com>

**Asunto:** Memorial proceso 110013103012-2006-00085-00 // Liquidación crédito // Juzgado 04 Ejecución sentencias.

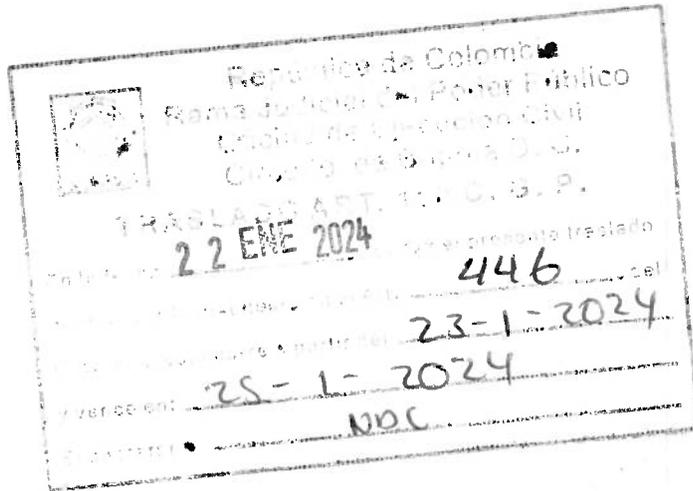
Buenas tardes,

Actuando como autorizada del Doctor Antonio Pabon Santander, me permito remitir memorial para que obre en el expediente y se le dé el trámite correspondiente

Muchas gracias.

**Adryana Mendoza**

**Pabón Abogados**  
**Carrera 18 N° 78 - 40 Oficina 401**  
**Tel 57 (1) 6218265**  
**Bogotá D.C**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Agosto veinticuatro de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110013103 016-2015-00622-00

Para resolver, se **modifica y aprueba la liquidación del crédito** por cuanto en la liquidación allegada por la parte actora no se indicó la fecha de inicio y fin de la liquidación de los intereses moratorios.

Por lo anterior se **aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$596.046.838,71 m/cte**, con liquidación de intereses moratorios hasta el 31 de julio de 2023.

Asunto	Valor
Capital	\$ 183.130.000,00
Total Interés Mora	\$ 412.916.838,71
Total a Pagar	\$ 596.046.838,71

**NOTIFÍQUESE, (2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 45 fijado hoy 25 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
 E. S. D.

CMS Rodríguez-Azuero  
 Cra 11 #74 - 99  
 Edificio SEMANA OIC 301  
 Bogotá  
 Colombia  
 T + 57 1 321 8910  
 C Felipe.andrade@cms-ra.com  
 cms-law

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO  
 CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y  
 ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310301620150062200

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**, actuando en mi condición de apoderado judicial del extremo ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del Auto de fecha 24 de agosto de 2023, notificado por estado del 25 de agosto de 2023, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito presentada por el suscrito apoderado.

**I.- MANIFESTACIÓN PRELIMINAR**

1.- El 31 de julio de 2023, el suscrito apoderado presentó ante ese Despacho la liquidación del crédito actualizada al 30 de julio de 2023.

2.- Dicha liquidación del crédito fue realizada bajo el criterio de que cada cuota contenida en el pagaré es independiente, debido a que cada una tiene una fecha de vencimiento diferente.

El contenido de este documento es confidencial y puede tener privilegios legales. Si usted no es el destinatario previsto de este documento, cualquier divulgación, copia, distribución o uso de su contenido está estrictamente prohibido, y debe notificar al remitente de inmediato y luego destruir el documento de su sistema (incluidos los anexos del documento y cualquier otra información asociada). Para más información sobre nuestras oficinas diríjase a cms-law

Si tiene alguna inquietud, queja o solicitud sobre el Tratamiento de sus datos personales o por qué está recibiendo este documento, puede dirigirse a nosotros a través de cualquiera de los canales anunciados en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el siguiente link: <https://cms-law.es/COG>. En el pie de página darle clic a "Política de privacidad". Este botón lo remite a la página global de privacidad de CMS en internet donde podrá desplazarse hacia abajo hasta encontrar a Colombia y podrá descargar la política en inglés y en español.

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) es una Agrupación de Interés Económico Europeo (European Economic Interest Grouping) que coordina una organización de firmas de abogados independientes. CMS EEIG no proporciona servicios al cliente. Dichos servicios son proporcionados únicamente por las firmas miembro de CMS EEIG en sus respectivas jurisdicciones. CMS EEIG y cada una de sus firmas miembro son entidades separadas y legalmente distintas, y ninguna de estas entidades tiene autoridad para vincular a ninguna otra. CMS EEIG y cada firma miembro son responsables sólo por sus propios actos u omisiones y no por los de los demás. El nombre de la marca "CMS" y el término "firma" se utilizan para referirse a algunas o todas las firmas miembro o sus oficinas.

**Ubicaciones de CMS:** Aberdeen, Abu Dabi, Amberes, Amsterdam, Barcelona, Belgrado, Bergen, Berlín, Bogotá, Bratislava, Brisbane, Brno, Bruselas, Bucarest, Budapest, Casablanca, Ciudad de México, Colonia, Cuiaba, Dubai, Düsseldorf, Edimburgo, Estambul, Estrasburgo, Fráncfort, Funchal, Ginebra, Glasgow, Hamburgo, Hong Kong, Johannesburgo, Kiev, Leipzig, Lima, Lisboa, Lituania, Liverpool, Londres, Luanda, Luxemburgo, Lyon, Madrid, Manchester, Maputo, Mascate, Milán, Mombasa, Monaca, Munich, Nairobi, Oslo, París, Pekín, Podgorica, Poznan, Praga, Reading, Río de Janeiro, Roma, Santiago de Chile, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Singapur, Skopje, Sofía, Stavanger, Stuttgart, Tel Aviv, Tirana, Varsovia, Viena, Zagreb y Zürich.

3.- La liquidación, tal como obra en el documento de Excel que fue anexado al memorial, se liquidó hasta el 30 de julio de 2023 y allí se indicó la fecha de inicio y fin de la liquidación de los intereses comerciales moratorios.

4.- El 24 de agosto de 2023 ese Despacho mediante Auto modificó la liquidación del crédito presentada y aprobó la liquidación realizada por la Secretaría, la cual arrojó un valor menor a la liquidación del crédito presentada por la parte Ejecutante.

**II.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Frente a la liquidación del crédito realizada por ese Despacho se advierten los siguientes errores, los cuales suponen una gran diferencia con la liquidación presentada por la parte Ejecutante:

1.- La liquidación de ese Despacho acumuló el capital mes a mes, es decir, no liquidó cada una de las 14 cuotas de manera independiente, como debió haberlo hecho, pues cada una de las cuotas es independiente de las demás al tener cada una una fecha de vencimiento diferente respecto de las demás.

2.- Como se observa en la liquidación realizada por ese Despacho, las cuotas se acumulan, es decir, se suman hasta la fecha de vencimiento de la última cuota, y a partir de ahí, comienza a liquidar intereses sobre el total del capital adeudado, casi un año después del vencimiento de la primera cuota.

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No. Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Interaplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital Al liquidar
31/07/2014	31/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,00069778	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
01/08/2014	30/08/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,00069778	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00
31/08/2014	31/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,00069778	\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,00069778	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00
01/10/2014	01/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,000592681	\$ 10.000.000,00	\$ 30.000.000,00
02/10/2014	30/10/2014	29	28,755	28,755	28,755	0,000592681	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00
31/10/2014	31/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,000592681	\$ 10.000.000,00	\$ 40.000.000,00
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,000592681	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00
01/12/2014	01/12/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,000592681	\$ 10.000.000,00	\$ 50.000.000,00
02/12/2014	30/12/2014	29	28,755	28,755	28,755	0,000592681	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00
31/12/2014	31/12/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,000592681	\$ 10.000.000,00	\$ 60.000.000,00
01/01/2015	30/01/2015	30	28,815	28,815	28,815	0,000693955	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00
31/01/2015	31/01/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,000693955	\$ 15.000.000,00	\$ 75.000.000,00
01/02/2015	29/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,000693955	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00
01/03/2015	01/03/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,000693955	\$ 15.000.000,00	\$ 90.000.000,00
02/03/2015	30/03/2015	29	28,815	28,815	28,815	0,000693955	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00
31/03/2015	31/03/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,000693955	\$ 15.000.000,00	\$ 105.000.000,00
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,000696062	\$ 0,00	\$ 105.000.000,00
01/05/2015	01/05/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,000696062	\$ 15.000.000,00	\$ 120.000.000,00
02/05/2015	30/05/2015	29	29,055	29,055	29,055	0,000696062	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00
31/05/2015	31/05/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,000696062	\$ 15.000.000,00	\$ 135.000.000,00
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,000696062	\$ 0,00	\$ 135.000.000,00
01/07/2015	01/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,000695555	\$ 15.000.000,00	\$ 150.000.000,00
02/07/2015	30/07/2015	29	28,89	28,89	28,89	0,000695555	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00
31/07/2015	31/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,000695555	\$ 15.000.000,00	\$ 165.000.000,00
01/08/2015	30/08/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,000695555	\$ 0,00	\$ 165.000.000,00
31/08/2015	31/08/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,000695555	\$ 15.000.000,00	\$ 180.000.000,00
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,000695555	\$ 0,00	\$ 180.000.000,00
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,00069778	\$ 0,00	\$ 180.000.000,00
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,00069778	\$ 0,00	\$ 180.000.000,00
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,00069778	\$ 0,00	\$ 180.000.000,00



Así las cosas, el Despacho liquidó menos intereses de los que en realidad se han causado por cada una de las cuotas independientes.

3.- No obstante, las cuotas pactadas en el Pagaré que sirve como título ejecutivo base del presente proceso fueron definidas de la siguiente forma:

VENCIMIENTO	VALOR
Julio 30 de 2014	\$10.000.000
Agosto 30 de 2014	\$10.000.000
Septiembre 30 de 2014	\$10.000.000
Octubre 30 de 2014	\$10.000.000
Noviembre 30 de 2014	\$10.000.000
Diciembre 30 de 2014	\$10.000.000
Enero 30 de 2015	\$15.000.000
Febrero 28 de 2015	\$15.000.000
Marzo 30 de 2015	\$15.000.000
Abril 30 de 2015	\$15.000.000
Mayo 30 de 2015	\$15.000.000
Junio 30 de 2015	\$15.000.000
Julio 30 de 2015	\$15.000.000
Agosto 30 de 2015	\$18.130.000

4.- Lo anterior significa que se liquidaron menos intereses, pues cada una de las cuotas, al ser independientes y con una fecha de vencimiento independiente, debió ser liquidada desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que se actualizó la liquidación, esto es, el 31 de julio de 2023.

5.- Pues bien, vale la pena recordar que el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá (juzgado de origen), libró mandamiento de pago por cada una de las 14 cuotas de manera independiente así:

*1.- \$10.000.000,00 como capital de la 1ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de julio de 2014 hasta cuando se verifique su pago.*

*2.- \$10.000.000,00 como capital de la 2ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de agosto de 2014 hasta cuando se verifique su pago.*

*3.- \$10.000.000,00 pagare como capital de la 3ª cuota, contenida en el aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 1º de octubre de 2014 hasta cuando se verifique su pago.*

*4.- \$10.000.000,00 como capital de la 4ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de octubre de 2014 hasta cuando se verifique su pago.*

*5.- \$10.000.000,00 como capital de la 5ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 1º de diciembre de 2014 hasta cuando se verifique su pago.*

*6.- \$10.000.000,00 como capital de la 6ª cuota, contenida en el aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de diciembre de 2014 hasta cuando se verifique su pago.*

*7.- \$15.000.000,00 como capital de la 7ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de enero de 2015 hasta cuando se verifique su pago.*

*8.- \$15.000.000 como capital de la 8ª cuota, contenida en el aportado con la demanda más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde el 30 de marzo de 2015 hasta cuando se verifique su pago.*

*9.- \$15.000.000,00 como capital de la 9ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de marzo de 2015 hasta cuando se verifique su pago.*

*10.- \$15.000.000,00 como capital de la 10ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 1º de mayo de 2015 hasta cuando se verifique su pago.*

*11.- \$15.000.000,00 como capital de la 11ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme a la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de mayo de 2015 hasta cuando se verifique su pago.*

12.- \$15'000.000,00 como capital de la 12ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demandad, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 1º de julio de 2015 hasta cuando se verifique su pago.

13.- \$15'000.000,00 como capital de la 13ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demandad, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos subsiguientes conforme certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 1º de agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago.

14.- \$18.130.000,00 como capital de la 14ª cuota, contenida en el pagare aportado con la demandad, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima vigente para cada uno de los periodos Subsiguientes conforme la certificación expedida por la superintendencia financiera (artículo 884 del C. de Co.), causados desde 31 de agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago."

6.- Por lo tanto, como lo ordenó el auto que libró mandamiento de pago, el ejecutado adeuda el valor del capital de cada una de las cuotas **más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima vigente por cada uno de los periodos causados desde la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago.**

1.6.- Así entonces, por ejemplo, si la primera cuota por el valor de \$10.000.000 se venció el 30 de julio de 2014, el ejecutado adeuda el valor del capital más los intereses moratorios causados desde el 31 de julio de 2014 hasta el 31 de julio de 2023, en el caso de la liquidación presentada por el suscrito apoderado.

La segunda cuota, por el valor también de \$10.000.000 con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2014, debe ser liquidada de manera independiente desde el 31 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2023 y así sucesivamente con cada una de las restantes 12 cuotas.

1.7.- Por lo expuesto, se anexa al presente recurso una liquidación del crédito actualizada a la fecha, liquidando los intereses moratorios por cada una de las cuotas de manera independiente, tal como fue ordenado en el auto mandamiento de pago y haciendo especial énfasis en la fecha de inicio y fin de la liquidación de intereses, para que sea tenido en cuenta por el Honorable Despacho al momento de decidir el recurso.

**III.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Se presenta liquidación del crédito, liquidando cada cuota independientemente desde la fecha de su vencimiento hasta el **31 de agosto de 2023.**

**3.1.- Parámetros de la liquidación del crédito**

La presente liquidación del crédito se fundamenta en los siguientes parámetros:

3.1.1.- Mediante Auto de fecha 5 de noviembre de 2015, ese Despacho libró mandamiento de pago por cada una de las sumas contenidas en cada cuota con fechas de vencimiento diferentes, tal y como se expuso en líneas anteriores. En total, la suma asciende a \$183.130.000,00 por concepto de capital de la deuda total contenida en el pagaré más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima vigente por cada una de las cuotas vencidas.

3.1.2.- Mediante Auto de fecha 15 de enero de 2019, ese Despacho resolvió seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y condenó al Ejecutado a pagar la suma de \$12.000.000 por concepto de condena en costas.

3.1.3.- A la fecha de la presente liquidación, el Ejecutado no ha cancelado ninguna suma de dinero, por lo que la deuda asciende al valor del capital determinado en el mandamiento de pago más los intereses moratorios que se liquidarán a continuación.

3.1.4.- En cuanto a los intereses moratorios, estos deben liquidarse conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha en que debió pagarse cada una de las cuotas contenidas en el Pagar de manera independiente, tal como lo ordenó el Auto mandamiento de pago de fecha 5 de noviembre de 2015 proferido por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá.

3.1.5.- La presente liquidación del crédito se actualiza hasta el **31 de agosto de 2023.**

**3.2.- Liquidación del crédito**

La liquidación de crédito en extenso se anexa en formato Excel al presente memorial. Sin embargo, a continuación, para mayor brevedad se presenta el resumen de cada una de las cuotas liquidadas.

**1.- Primera cuota**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS
30 DE JULIO DE 2014	\$10.000.000,00	\$24.986.657,78	\$34.986.657,78

**2.- Segunda cuota**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS
----------------------	---------	----------------------	--

30 DE AGOSTO DE 2014	\$10.000.000,00	\$24.765.074,68	\$34.765.074,68
----------------------	-----------------	-----------------	-----------------

3.- Tercera cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$24.543.455,68	\$34.543.455,68

4.- Cuarta cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE OCTUBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$24.330.575,68	\$34.330.575,68

5.- Quinta cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$24.110.599,68	\$34.110.599,68

6.- Sexta cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE DICIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.897.719,68	\$33.897.719,68

7.- Séptima cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE ENERO DE 2015	\$15.000.000,00	\$35.516.015,52	\$50.516.015,52

8.- Octava cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
28 DE FEBRERO DE 2015	\$15.000.000,00	\$35.206.759,52	\$50.206.759,52

9.- Novena cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE MARZO DE 2015	\$15.000.000,00	\$34.886.839,52	\$49.886.839,52

10.- Décima cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE ABRIL DE 2015	\$15.000.000,00	\$34.553.870,52	\$49.553.870,52

11.- Décima primera cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE MAYO DE 2015	\$15.000.000,00	\$34.231.565,52	\$49.231.565,52

12.- Décima segunda cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JUNIO DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.898.517,02	\$48.898.517,02

13.- Décima tercera cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JULIO DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.577.907,02	\$48.577.907,02

14.- Décima cuarta cuota

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE AGOSTO DE 2015	\$18.130.000,00	\$40.184.069,31	\$58.314.069,31

3.3. Conclusión

En conclusión, a la fecha el Ejecutado adeuda el valor total de SEICIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS VEINTISIETE

CMS Rodríguez-Azuero

**PESOS (\$611.819.627.13)** por concepto de capital más intereses, por cada una de las cuotas vencidas contenidas en el título ejecutivo.

TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES COMERCIALES MORATORIOS	TOTEAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS
\$183.130.000,00	\$428.689.627,13	\$611.819.627,13

De esta manera doy por presentada la liquidación del crédito actualizada hasta el **31 de agosto de 2023**.

#### IV.- SOLICITUD

Solicito respetuosamente al Despacho **REVOCAR** el Auto de fecha 24 de agosto de 2023 y, en su lugar, **APROBAR** la liquidación del crédito que se presenta por medio del presente recurso.

Del señor Juez,

  
**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**  
C.C. 16.933.740 de Cali.  
T.P. 174.217 del C. S. de la J.

Capital	Mes	Tasa efectiva Anual	Tasa de interes efectiva mensual	Días	Valor de interes moratorio mensual
10.000.000	jul-14	28,995%	2,144363470%	1	\$ 7.147,88
10.000.000	ago-14	28,995%	2,144363470%	30	\$ 214.436,35
10.000.000	ago-14	28,995%	2,144363470%	1	\$ 7.147,88
10.000.000	sep-14	29,00%	2,144700000%	30	\$ 214.470,00
10.000.000	oct-14	28,76%	2,128800000%	1	\$ 7.096,00
10.000.000	oct-14	28,76%	2,128800000%	29	\$ 205.784,00
10.000.000	oct-14	28,76%	2,128800000%	1	\$ 7.096,00
10.000.000	nov-14	28,76%	2,128800000%	30	\$ 212.880,00
10.000.000	dic-14	28,76%	2,128800000%	1	\$ 7.096,00
10.000.000	dic-14	28,76%	2,128800000%	29	\$ 205.784,00
10.000.000	dic-14	28,76%	2,128800000%	1	\$ 7.096,00
10.000.000	ene-15	28,82%	2,132800000%	30	\$ 213.280,00
10.000.000	ene-15	28,82%	2,132800000%	1	\$ 7.109,33
10.000.000	feb-15	28,82%	2,132800000%	28	\$ 199.061,33
10.000.000	mar-15	28,82%	2,132800000%	1	\$ 7.109,33
10.000.000	mar-15	28,82%	2,132800000%	29	\$ 206.170,67
10.000.000	mar-15	28,82%	2,132800000%	1	\$ 7.109,33
10.000.000	abr-15	29,06%	2,148700000%	30	\$ 214.870,00
10.000.000	may-15	29,06%	2,148700000%	1	\$ 7.162,33
10.000.000	may-15	29,06%	2,148700000%	29	\$ 207.707,67
10.000.000	may-15	29,06%	2,148700000%	1	\$ 7.162,33
10.000.000	jun-15	29,06%	2,148700000%	30	\$ 214.870,00
10.000.000	jul-15	28,89%	2,137400000%	1	\$ 7.124,67
10.000.000	jul-15	28,89%	2,137400000%	29	\$ 206.615,33
10.000.000	jul-15	28,89%	2,137400000%	1	\$ 7.124,67
10.000.000	ago-15	28,89%	2,137400000%	30	\$ 213.740,00
10.000.000	ago-15	28,89%	2,137400000%	1	\$ 7.124,67
10.000.000	sep-15	28,89%	2,137400000%	30	\$ 213.740,00
10.000.000	oct-15	29,00%	2,144700000%	31	\$ 221.619,00
10.000.000	nov-15	29,00%	2,144700000%	30	\$ 214.470,00
10.000.000	dic-15	29,00%	2,144700000%	31	\$ 221.619,00
10.000.000	ene-16	29,52%	2,178900000%	31	\$ 225.153,00
10.000.000	feb-16	29,52%	2,178900000%	29	\$ 210.627,00
10.000.000	mar-16	29,52%	2,178900000%	31	\$ 225.153,00
10.000.000	abr-16	30,81%	2,263400000%	30	\$ 226.340,00
10.000.000	may-16	30,81%	2,263400000%	31	\$ 233.884,67
10.000.000	jun-16	30,81%	2,263400000%	30	\$ 226.340,00
10.000.000	jul-16	32,01%	2,341200000%	31	\$ 241.924,00
10.000.000	ago-16	32,01%	2,341200000%	31	\$ 241.924,00
10.000.000	sep-16	32,01%	2,341200000%	30	\$ 234.120,00
10.000.000	oct-16	32,99%	2,404300000%	31	\$ 248.444,33
10.000.000	nov-16	32,99%	2,404300000%	30	\$ 240.430,00
10.000.000	dic-16	32,99%	2,404300000%	31	\$ 248.444,33
10.000.000	ene-17	33,51%	2,437600000%	31	\$ 251.885,33
10.000.000	feb-17	33,51%	2,437600000%	28	\$ 227.509,33
10.000.000	mar-17	33,51%	2,437600000%	31	\$ 251.885,33
10.000.000	abr-17	33,50%	2,437000000%	30	\$ 243.700,00
10.000.000	may-17	33,50%	2,437000000%	31	\$ 251.823,33
10.000.000	jun-17	33,50%	2,437000000%	30	\$ 243.700,00
10.000.000	jul-17	32,97%	2,403000000%	31	\$ 248.310,00
10.000.000	ago-17	32,97%	2,403000000%	31	\$ 248.310,00
10.000.000	sep-17	32,22%	2,354800000%	30	\$ 235.480,00
10.000.000	oct-17	31,73%	2,323100000%	31	\$ 240.053,67
10.000.000	nov-17	31,44%	2,304300000%	30	\$ 230.430,00
10.000.000	dic-17	31,16%	2,286100000%	31	\$ 236.230,33
10.000.000	ene-18	31,04%	2,278300000%	31	\$ 235.424,33
10.000.000	feb-18	31,52%	2,309500000%	28	\$ 215.553,33
10.000.000	mar-18	31,02%	2,277000000%	31	\$ 235.290,00
10.000.000	abr-18	30,72%	2,257500000%	30	\$ 225.750,00
10.000.000	may-18	30,66%	2,253600000%	31	\$ 232.872,00
10.000.000	jun-18	30,42%	2,237900000%	30	\$ 223.790,00
10.000.000	jul-18	30,05%	2,213700000%	31	\$ 228.749,00

10.000.000	nov-10	27,27%	2,100000000%	30	\$	210.000,00
10.000.000	dic-18	29,10%	2,151300000%	31	\$	222.301,00
10.000.000	ene-19	28,74%	2,127500000%	31	\$	219.841,67
10.000.000	feb-19	29,55%	2,180900000%	28	\$	203.550,67
10.000.000	mar-19	29,06%	2,127500000%	31	\$	219.841,67
10.000.000	abr-19	28,98%	2,143400000%	30	\$	214.340,00
10.000.000	may-19	29,01%	2,145400000%	31	\$	221.691,33
10.000.000	jun-19	28,95%	2,141400000%	30	\$	214.140,00
10.000.000	jul-19	28,92%	2,139400000%	31	\$	221.071,33
10.000.000	ago-19	28,98%	2,143400000%	31	\$	221.484,67
10.000.000	sep-19	28,98%	2,143400000%	30	\$	214.340,00
10.000.000	oct-19	28,65%	2,143400000%	31	\$	221.484,67
10.000.000	nov-19	28,55%	2,115000000%	30	\$	211.500,00
10.000.000	dic-19	28,37%	2,103000000%	31	\$	217.310,00
10.000.000	ene-20	28,16%	2,089100000%	31	\$	215.873,67
10.000.000	feb-20	28,59%	2,117600000%	29	\$	204.701,33
10.000.000	mar-20	28,43%	2,107000000%	31	\$	217.723,33
10.000.000	abr-20	28,04%	2,081100000%	30	\$	208.110,00
10.000.000	may-20	27,29%	2,031200000%	31	\$	209.890,67
10.000.000	jun-20	27,18%	2,023800000%	30	\$	202.380,00
10.000.000	jul-20	27,18%	2,023800000%	31	\$	209.126,00
10.000.000	ago-20	27,44%	2,041200000%	31	\$	210.924,00
10.000.000	sep-20	27,53%	2,047200000%	30	\$	204.720,00
10.000.000	oct-20	27,14%	2,021100000%	31	\$	208.847,00
10.000.000	nov-20	26,76%	1,995700000%	30	\$	199.570,00
10.000.000	dic-20	26,19%	1,957400000%	31	\$	202.264,67
10.000.000	ene-21	25,98%	1,943200000%	31	\$	200.797,33
10.000.000	feb-21	26,31%	1,965500000%	28	\$	183.446,67
10.000.000	mar-21	26,12%	1,952700000%	31	\$	201.779,00
10.000.000	abr-21	25,97%	1,942600000%	30	\$	194.260,00
10.000.000	may-21	25,83%	1,933100000%	31	\$	199.753,67
10.000.000	jun-21	25,82%	1,932500000%	30	\$	193.250,00
10.000.000	jul-21	25,77%	1,929100000%	31	\$	199.340,33
10.000.000	ago-21	25,86%	1,935200000%	31	\$	199.970,67
10.000.000	sep-21	25,79%	1,930400000%	30	\$	193.040,00
10.000.000	oct-21	25,62%	1,918900000%	31	\$	198.286,33
10.000.000	nov-21	25,91%	1,938500000%	30	\$	193.850,00
10.000.000	dic-21	26,19%	1,965500000%	31	\$	203.101,67
10.000.000	ene-22	26,49%	1,977600000%	31	\$	204.352,00
10.000.000	feb-22	27,45%	2,041800000%	28	\$	190.568,00
10.000.000	mar-22	27,71%	2,059200000%	31	\$	212.784,00
10.000.000	abr-22	28,58%	2,116900000%	30	\$	211.690,00
10.000.000	may-22	29,57%	2,182200000%	31	\$	225.494,00
10.000.000	jun-22	30,60%	2,250000000%	30	\$	225.000,00
10.000.000	jul-22	31,92%	2,340000000%	31	\$	241.800,00
10.000.000	ago-22	33,32%	2,425000000%	31	\$	250.583,33
10.000.000	sep-22	35,25%	2,550000000%	30	\$	255.000,00
10.000.000	oct-22	36,92%	2,650000000%	31	\$	273.833,33
10.000.000	nov-22	38,67%	2,760000000%	30	\$	276.000,00
10.000.000	dic-22	41,46%	2,930000000%	31	\$	302.766,67
10.000.000	ene-23	43,26%	3,040000000%	31	\$	314.133,33
10.000.000	feb-23	45,27%	3,161000000%	28	\$	295.026,67
10.000.000	mar-23	46,26%	3,219000000%	31	\$	332.630,00
10.000.000	abr-23	46,95%	3,268000000%	30	\$	326.800,00
10.000.000	may-23	45,41%	3,169000000%	31	\$	327.463,33
10.000.000	jun-23	44,64%	3,120000000%	30	\$	312.000,00
10.000.000	jul-23	44,04%	3,090000000%	31	\$	319.300,00
10.000.000	ago-23	43,13%	3,033287210%	31	\$	313.439,68
<b>Total</b>				<b>3319</b>	<b>\$</b>	<b>24.986.657,78</b>
			<b>Capital</b>			<b>10.000.000</b>
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MÁS CAPITAL</b>						<b>\$ 34.986.657,78</b>

53

RE: Recurso de reposición | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

hñe 20/08/2023 16:14

Para:felipe.andrade@cms-ra.com <felipe.andrade@cms-ra.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 6871-2023, Entidad o Señor(a): FELIPE ANDRADE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones:

**RECURSO REPOSICION**

De: Felipe Andrade <felipe.andrade@cms-ra.com>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 4:00 p. m.

11001310301620150062200 J04 FL5 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

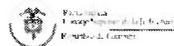
Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900



De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 16:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota.*

De: Felipe Andrade <felipe.andrade@cms-ra.com>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 4:00 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310301620150062200

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**, actuando en mi condición de apoderado judicial del extremo ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo remito **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto del 24 de agosto de 2023, notificado por estado del 25 de agosto del mismo año.

Adjunto documento Excel con la liquidación completa.

Atentamente,

**Felipe Andrade**  
Socio | Partner

T+ 57 1 321 8910

E [felipe.andrade@cms-ra.com](mailto:felipe.andrade@cms-ra.com)



*Handwritten signature*

CMS Rodríguez-Aguero is a member of CMS Legal Services BEIG (CMS BEIG), a European Entity, the user of CMS and CMS legal services are registered in the register of independent law firms. CMS BEIG provides no direct services. Such services are solely provided by CMS BEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS BEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and each entity is liable only to itself and not to any other. CMS BEIG and each member firm are liable only for their own acts and not those of any other. The brand name "CMS" and the CMS logo are used to refer to some of all of the member firms in their fields. Further information can be found at [cms.law](http://cms.law)

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be illegal. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosures, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should delete the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Ejecución C.O.  
 T. VOTACIONES, S.A.S. S. R.L.  
 En el día 6-9-2023 de la ciudad de Bogotá D.C.  
 por el medio de la presente se le notifica  
 el presente correo electrónico el día 6-9-2023  
 a las 11-9-2023.  
 VDC

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Ejecución C.O.  
 T. VOTACIONES, S.A.S. S. R.L.  
 En el día 11-9-2023 de la ciudad de Bogotá D.C.  
 por el medio de la presente se le notifica  
 el presente correo electrónico el día 11-9-2023  
 a las 11-9-2023.  
 VDC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Diciembre trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 016-2015-00622 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho para decidir el **recurso de reposición en subsidio de apelación** interpuesto en contra del auto calendaro 24 de agosto de 2023 (fl.59), por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, el cual se despachará desfavorablemente.

Argumenta el recurrente, que en la liquidación realizada por el Despacho las cuotas se acumulan hasta la fecha de vencimiento de la última, liquidando intereses moratorios sobre el total del capital adeudado casi un año después del vencimiento de la primera cuota, por lo que considera que el Despacho liquidó menos intereses de los que en realidad se han causado por cada una de las cuotas independientes.

Dentro del término de traslado, la parte demandada guardó silencio.

Para resolver, se advierte que al no evidenciar el Despacho la fecha de inicio y fin de la liquidación de los intereses moratorios en el cálculo aritmético allegado por la parte actora (fls.52 a 55), procedió a elaborar la liquidación del crédito utilizando el aplicativo oficial liquidador Web implementado por la Rama Judicial.

Por lo anterior, se procedió a liquidar una a una las cuotas vencidas y no pagadas, ordenadas en el mandamiento de pago (fl.14 a 16) y en la sentencia (fl.42), iniciando la liquidación de los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, tal como se logra apreciar en la hoja de cálculo vista a folios 56 a 58 del presente cuaderno, la cual forma parte integral del auto refutado.

Así las cosas, los argumentos expuestos por el apoderado judicial de la parte demandante, no son de recibo para el Despacho, por lo que se mantendrá la decisión que se recurre para en su lugar conceder en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

### RESUELVE

**1.MANTENER** la providencia refutada fechada del 24 de agosto de 2023 vista a folio 59 del presente cuaderno.

**2.CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil “reparto”,** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 24 de agosto de 2023 vista a folio 59, y en el efecto **DEVOLUTIVO.**

Para surtir la alzada, por secretaría digitalícese el expediente y remítase al Superior para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.  
66 fijado hoy 14 de diciembre 2023 a las 08:00 AM



\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



Handwritten mark or signature in the top right corner.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

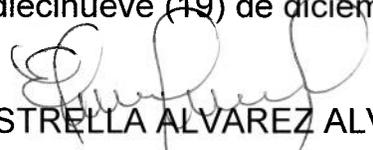
PROCESO EJECUTIVO No. 16-2015-0622

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **dos (2) cuadernos con 48 y 56 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **ANA LUCIA LOURIDO CAICEDO** Contra **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURIDICA MULTILEGAL S.A.S**, proveniente del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en contra de la providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 16-2015-0622

### CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUESTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ciudad de Bogotá D. C.

TRASLADO A T. E. G. P.

22 ENE 2024

En la ciudad de Bogotá D. C., a los 22 días del mes de Enero del presente traslado  
conferido a la 21-1-2024 326.

G. G. P. el cual corre a nombre de 23-1-2024

y vence en 28-1-2024.

El suscrito • NDC.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Febrero primero de dos mil veintitrés

**Rad. No. 1100131030 019-2010-00621-00**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>04</u> fijado hoy <u>02</u> de febrero de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria</p>
--

131

Señor  
JUZGADO 04 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra B&S COMPUTADORES Y ACCESORIOS E.U. Y OSCAR EDUARDO CASTILLO SALADARRIAGA

EXP. No 11001310301920100062100

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente acudo ante su despacho, para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto del 1 de febrero del año en curso, por medio del cual el despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 317 el cual "Artículo 317. Desistimiento tácito. Se manifiesta lo siguiente:

*El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."

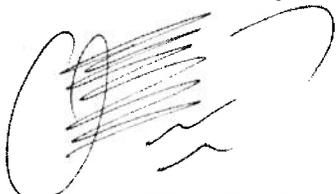
En el presente trámite podemos evidenciar que se radicaron oficios de embargo en entidades bancarias a fin de concretar las medidas cautelares solicitadas, y se solicitó embargo de remanentes el pasado 02 de agosto del año 2021 sin embargo el juzgado no se pronunció al respecto.

Ahora tal y como lo menciona el inciso 3 del numeral 1 del artículo 317 *Ibíd*em, indica que no se podrá ordenar dicho requerimiento, "cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas"

En el caso en estudio, se puede evidenciar que para la fecha en que el despacho efectuó el requerimiento NO se habían consumado efectivamente las medidas cautelares, no conocíamos a ciencia cierta las resultas de las mismas.

En consideración a los fundamentos anteriormente expuestos, muy respetuosamente solicito al despacho se sirva revocar en su integridad el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito y en su defecto se sirva a decretar las medidas cautelares solicitadas y a su vez expedir un informe de títulos.

Del Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.

**RE: 2010-0621 RECURSO DE REPOSICION**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 03/02/2023 16:36

Para: Escobar &amp; Vega &lt;escobarvegasas@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 801-2023, Entidad o Señor(a): ESCOBAT Y VEGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION//De: Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com> Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 15:57// MICS

019-2010-00621 J4

2F

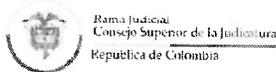
**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

**De:** Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 3 de febrero de 2023 15:57**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** 2010-0621 RECURSO DE REPOSICION

Señor

JUZGADO 04 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra B&S  
COMPUTADORES Y ACCESORIOS E.U. Y OSCAR EDUARDO CASTILLO SALADARRIAGA  
EXP. No 11001310301920100062100

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, anexo memorial para que obre dentro del expediente.

cordialmente,

*Alvaro Escobar Rojas*  
**ESCOBAR & VEGA S.A.S.**  
Carrera 72 No. 175 - 65  
Tel. (57) 7049147  
Cel. (57) 300 3108878  
Bogotá D.C.


**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil**  
**Circuito de Bogotá D. C.**  
**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha 04-02-23 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 05-02-23  
 y vence en: 12-02-23  
 El secretario G. V.


**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados**  
**Civiles del Circuito de Bogotá D.C.**  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
**11 6 FEB 2023**  
 En la fecha 04-02-23  
 pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito.  
**Venció traslado**

192



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Mayo cinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103019-2010-00621-00

Por secretaría previo a resolver los recursos interpuestos en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, **agréguese a los autos** el memorial al que refiere el abogado de la parte actora, el cual radicó con fecha 02 de agosto de 2021 en el que solicitó embargo de remanentes.

El despacho solicita igualmente la colaboración del apoderado de la actora, para que presente el escrito que echa de menos y que radicó el 02 de agosto de 2021, del cual se solicita su reenvío a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

**CÚMPLASE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

11001310301920100062100

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/05/2023 10:58

Para: Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

192.pdf;

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el AUTO 05/05/2023 adjunto, para su trámite correspondiente.

Expediente de referencia 19-2010-621 , remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**\*Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Atentamente,

Área de correspondencia.

**Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá**

[correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

LMP

193

Señor(a)  
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D.C.  
(ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)  
E. S. D.

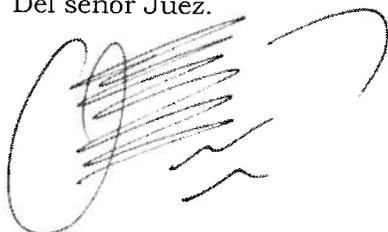
REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.  
ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra B&S COMPUTADORES Y  
ACCESORIOS E.U. Y OSCAR EDUARDO CASTILLO SALADARRIAGA

EXP. No. 2010-0621

El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No 110013103026-2011-00695-00 que BANCO DE OCCIDENTE S.A. adelanta contra la sociedad B&S COMPUTADORES Y ACCESORIOS EU y el señor OSCAR EDUARDO CASTILLO SALADARRIAGA en el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Sírvase oficiar al mencionado Juzgado para que tome nota del embargo.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes. Fundo mi solicitud en el Artículo 599 del CGP. La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del Juramento

Del señor Juez.



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.

06/194

**RE: 2010-0621 SOLICITUD A REQUERIMIENTO**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 9:10

Para: Escobar &amp; Vega &lt;escobarvegasas@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

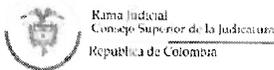
Radicado No. 3672-2023, Entidad o Señor(a): ALVARO ESCOBAR ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD A REQUERIMEINTO//De: Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com> Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 10:06// MICS 11001310301920100062100 J4 2F

**INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 10 de mayo de 2023 10:06**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2010-0621 SOLICITUD A REQUERIMIENTO

Señor(a)

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D.C.

(ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

E. S. D.

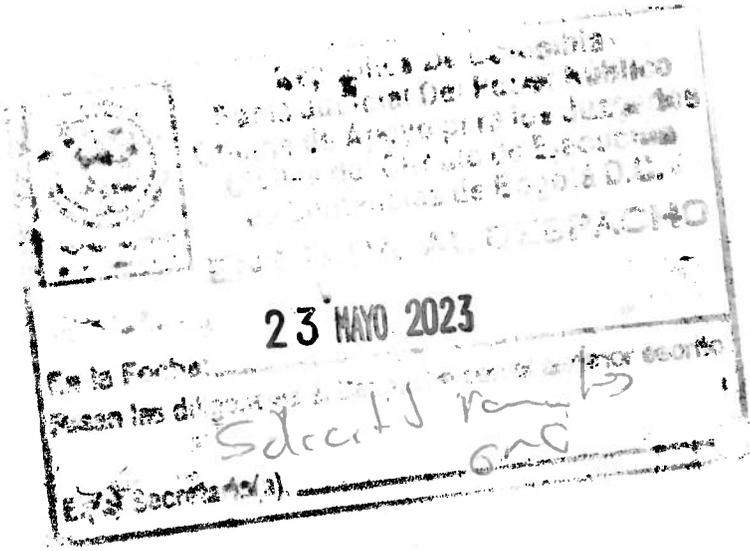
REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra B&S COMPUTADORES Y ACCESORIOS E.U. Y OSCAR EDUARDO CASTILLO SALADARRIAGA

EXP. No. 2010-0621

Buenos días,  
Anexo memorial requerido por auto de fecha 05/05/2023.

Cordialmente,

*Alvaro Escobar Rojas*  
**ESCOBAR & VEGA S.A.S.**  
Carrera 72 No. 175 - 65  
Tel. (57) 7049147  
Cel. (57) 300 3108878  
Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL



PODER PUBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

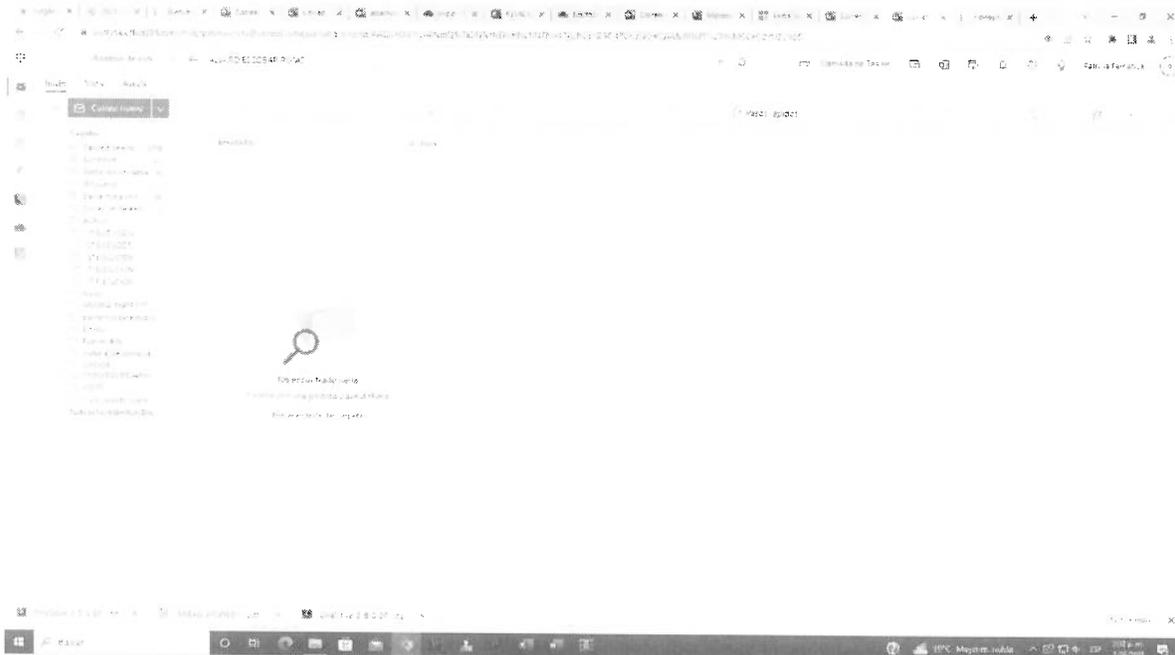
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

CARRERA 10 No. 14-30

Bogotá, 08 de junio de 2023

INFORME

Por solicitud del Despacho me permito informar, una vez se reviso minuciosamente el correo de Gestión Documental se puede evidenciar que del 1 de agosto 2021 al 10 de septiembre del mismo año no se recibió ningún correo del Dr. ALVARO ESCOBAR ROJAS cuyo correo electrónico es **escobarvegasas@hotmail.com** , como se puede ver en la imagen adjunta.



**PATRICIA FERNANDA ACOSTA RESTREPO**

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7**

Constancia Secretarial.- Bogotá, 08 de junio de 2023, la suscrita Profesional Universitaria grado 17 proceda a dar alcance al informe rendido anteriormente.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Junio catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 **019-2010-00621- 00**

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de **reposición en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 01 de febrero de 2023 visto a folio 189 del presente cuaderno, y que se resolverá desfavorablemente al interesado.

Argumenta el apoderada del demandante que, radicó con fecha 02 de agosto de 2021 memorial solicitando embargo de remanentes, sin que el juzgado se haya pronunciado, lo que impide la aplicación del art. 317 del C.G.P.

Dentro del término de traslado la parte demandada, guardó silencio.

El despacho por auto del 05 de mayo de 2023 ordenó a secretaría agregar al expediente el memorial con radicado del 02 de agosto de 2021, o aportar por el apoderado constancia del radicado.

Para resolver, el desistimiento tácito consiste en la terminación anticipada de los procesos como quiera que, los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. Es así como a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia. (STC11191-2020).

Así, como el desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P. busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la actuación que conforme al literal c) del artículo interrumpe los términos para se decrete su terminación anticipada, es aquella que lo conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer.

Como lo advirtiera la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, en providencia del 09 de diciembre de 2020, la actuación debe ser apta y apropiada y para impulsar el proceso hacia su finalidad, por lo que, "*[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi*» carecen de esos

efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020)».

En consecuencia, en cada caso será necesario distinguir cuál es la actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento, y en ese sentido advierte el Juez Colegiado, que al tratarse de proceso ejecutivo "con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (Sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia»."

Descendiendo al caso que nos ocupa al revisar el expediente se advierte, que el escrito al que refirió el abogado de la parte actora con radicación del 02 de agosto de 2021, no se aportó por el mismo abogado, ni se radicó en la fecha en que anunció, toda vez que, al filtrar la información en el correo de Gestión Documental en el periodo 01 de agosto al 10 de septiembre de 2021, no se encontró memorial que hubiese radicado el abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS proveniente de su correo electrónico [escobarvegasas@hotmail.com](mailto:escobarvegasas@hotmail.com) de allí que tampoco aparezca registrado en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

### Obtener Archivo PDF

Fecha de Consulta : Lunes, 12 de Junio de 2023 - 06:00:11 P.M.

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil		Juzgado 4 de Ejecucion Civil del Circuito	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		B&S COMPUTADORES Y ACCESORIOS EU OSCAR EDUARDO CASTILLO SALDARRIAGA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 May 2023	AL DESPACHO	SOLICITUD REMANENTES GBG			23 May 2023
12 May 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO. 3672 PROCESO PASA A ENTRADAS CON 02 CUADERNO(S) /AL.			12 May 2023
11 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3672-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALVARO ESCOBAR ROJAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD A REQUERIMIENTO//DE: ESCOBAR & VEGA <ESCOBARVEGASAS@HOTMAIL.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2023 10:06// MICS 11001310301920100062100 J4 2F			11 May 2023
08 May 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA AUTO TRAMITADO //PASA A TERMINOS CON 02 CUADERNOS //LMP.			08 May 2023
05 May 2023	AUTO REQUIERE	SECRETARIA			05 May 2023
16 Feb 2023	AL DESPACHO	T VENCIDO RECURSO JV			15 Feb 2023
08 Feb 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		09 Feb 2023	13 Feb 2023	08 Feb 2023
06 Feb 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO. 801 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/AL.			06 Feb 2023
03 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 801-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESCOBAR Y VEGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICIÓN//DE: ESCOBAR & VEGA <ESCOBARVEGASAS@HOTMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 15:57// MICS 019-2010-00621 J4 2F			03 Feb 2023
01 Feb 2023	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2023 A LAS 12:42:04.	02 Feb 2023	02 Feb 2023	01 Feb 2023

01 Feb 2023	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. NB			01 Feb 2023
31 Jan 2023	AL DESPACHO	INGRESA ALA DESPACHO GBG			30 Jan 2023
10 Jun 2021	INVENTARIO	EXPEDIENTE INVENTARIADO RNP			10 Jun 2021
06 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2019 A LAS 11:22:13.	09 Sep 2019	09 Sep 2019	06 Sep 2019
06 Sep 2019	AGREGUESE A AUTOS	TENGASE EN CUENTA LO INFORMADO POR EL JU			

En éste punto es preciso verificar, si existieron razones de fuerza mayor que imposibilitaran al interesado cumplir diligentemente con su deber procesal, de impulsar y encaminar la actuación al recaudo de la obligación.

En cuanto a la fuerza mayor la Corte Constitucional en Sentencia C-1186/08 advirtió, que *"el desistimiento tácito no puede aplicarse en contra de los incapaces cuando carezcan de apoderado judicial. Asimismo, en los casos de fuerza mayor valorada por el juez, no sería razonable interpretar que la persona ha desistido tácitamente de su pretensión o solicitud, ni sería ajustado a la realidad estimar que la persona ha cometido un comportamiento desleal o dilatorio de los términos a sabiendas, que merezca ser sancionado, como tampoco se le puede exigir que mientras esté sometido a una fuerza que es irresistible e imprevisible, cumpla con una carga procesal que le es imposible realizar por razones ajenas a su voluntad."*

Partiendo de ésta puntual referencia constitucional revisado el caso en particular, no encuentra éste juzgado que se configure una fuerza irresistible e imprevisible, que pudiera impedir al apoderado de la actora, la carga procesal de consecución de otras medidas cautelares, con total olvido que, el Estatuto Procesal Civil le otorga un serie de herramientas ya a *motu proprio*, ya por intermedio del juez previa solicitud, para la consecución de información que ayude a consolidar el conocimiento sobre otros bienes de los deudores tales como, salarios, contratos, inmuebles, muebles, vehículos, dineros, remanentes, etc, desistiendo del impulso procesal por un lapso superior a los dos años.

Por lo anterior, como no toda actuación interrumpe el plazo para la aplicación del desistimiento tácito, sino únicamente aquella que tiende al cumplimiento idóneo del acto procesal que conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer, es por lo que se mantendrá la providencia refutada, y se resolverá el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, pues la solicitud de medida cautelar radicada el 10 de mayo de 2023, esto es, con posterioridad al auto que decretó el desistimiento tácito, no suple el trámite que debió cumplirse con antelación.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

**RESUELVE:**

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 01 de febrero de 2023 vista a folio 189.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 01 de febrero de 2023 vista a folio 189 y en el efecto **SUSPENSIVO**.

3. Por secretaría **digitalícese para efectos de la remisión al superior**, y proceda de conformidad previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **29** fijado hoy **15 DE JUNIO 2023** a la hora de las 8:00 a.m



**Lorena Beatriz Manjarrez Vera**  
Secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. 19-2010-0621

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- las presentes copias fotostáticas las cuales se expiden en PDF son auténticas y constan de **dos (2) cuadernos con: 84 y 199 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **BANCO COLPATRIA S.A. Contra OSCAR EDUARDO CASTILLO SALDARRIAGA B&S COMPUTADORES Y ACCESORIOS E.U**, proveniente del Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **SUSPENSIVO** por auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto calendado primero (1) de febrero de dos mil veintitres (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



19

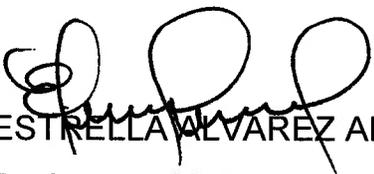
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **19-2010-0621**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO SUSPENSIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Dirección Civil  
Código de Procedimiento C.C.

TRASPASO DE BIENES M. S. P.

En la fe del día **22 ENE 2024** en el presente traslado

de la finca de dirección No. **326**

del C. P. de cual obra el lote No. **23-1-2024**

se vende en **28-1-2024**

el sector **NDC**

ALFONSO GARCÍA RUBIO  
Abogado

Señor.  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO.  
Bogotá. D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2020 – 00340.  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.  
Demandado: LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S.

ALFONSO GARCIA RUBIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.881, abogado portador de la tarjeta profesional N° 42.603 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del asunto indicado en la referencia, con el presente escrito concurre al despacho para aportar la correspondiente liquidación de crédito elaborada por mi mandante Banco de Occidente.

Por lo anterior, solicito se le dé el respectivo trámite a la liquidación de crédito aportada por el suscrito con el presente escrito.

Del Señor Juez,



~~ALFONSO GARCÍA RUBIO.-~~  
~~T. P. No. 42.603 del C. S. de la J.~~  
~~C. C. No. 79.153.881 de Bogotá.~~



LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
LA BODEGA DEL EMANISTA S.A.S	900534500	447-002

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	21/12/2023
FECHA INICIO MORA	25/09/2020
FECHA CORTE	21/12/2023
DIAS LIQUIDADOS	1,183
TOTAL RECONOCIDO	\$ 175,646,176.00
ABONO CAPITAL	\$ (49,890,309.00)
INTERESES DE MORA	\$ 91,520,173.00
TOTAL	\$ 217,276,040.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 135,393,687.00
INTERESES DE MORA	\$ -
INTERESES CORRIENTES	\$ 40,252,489.00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 175,646,176.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
25/09/2020	30/09/2020	6	27.38%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ -	\$ 40,252,489.00	\$ -	\$ 175,646,176.00	Reconocido en mandamiento de pago
1/10/2020	31/10/2020	31	26.99%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 546,282.00	\$ -	\$ -	\$ 176,192,458.00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26.61%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,786,683.00	\$ -	\$ -	\$ 178,979,141.00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26.04%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,662,950.00	\$ -	\$ -	\$ 181,642,091.00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25.83%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,699,077.00	\$ -	\$ -	\$ 184,341,168.00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26.16%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,679,609.00	\$ -	\$ -	\$ 187,020,777.00	
1/03/2021	31/03/2021	31	25.97%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,447,900.00	\$ -	\$ -	\$ 189,468,677.00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25.82%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,692,598.00	\$ -	\$ -	\$ 192,161,275.00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25.68%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,592,300.00	\$ -	\$ -	\$ 194,753,575.00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25.68%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,665,721.00	\$ -	\$ -	\$ 197,419,296.00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25.62%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,579,730.00	\$ -	\$ -	\$ 199,999,026.00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25.71%	\$ -	\$ 135,393,687.00	\$ 2,660,141.00	\$ -	\$ -	\$ 202,659,167.00	
1/09/2021	27/09/2021	27	25.64%	\$ 49,890,309.00	\$ 85,503,378.00	\$ 2,668,480.00	\$ -	\$ -	\$ 205,327,647.00	
28/09/2021	30/09/2021	3	25.64%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,233,083.60	\$ -	\$ -	\$ 205,327,647.00	ABONO FNG 25600267634, 2560026762
1/10/2021	31/10/2021	31	25.47%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 248,120.40	\$ -	\$ -	\$ 157,670,421.60	
1/11/2021	30/11/2021	30	25.76%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,671,117.00	\$ -	\$ -	\$ 157,918,542.00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26.04%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,633,680.00	\$ -	\$ -	\$ 159,589,659.00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26.34%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,704,504.00	\$ -	\$ -	\$ 161,223,339.00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27.30%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,722,019.00	\$ -	\$ -	\$ 162,927,843.00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27.56%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,605,744.00	\$ -	\$ -	\$ 164,649,862.00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28.43%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,792,823.00	\$ -	\$ -	\$ 166,255,606.00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29.42%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,783,470.00	\$ -	\$ -	\$ 168,048,429.00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30.45%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,899,494.00	\$ -	\$ -	\$ 169,831,899.00	
1/07/2022	31/07/2022	31	31.77%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,894,740.00	\$ -	\$ -	\$ 171,731,393.00	
1/08/2022	31/08/2022	31	33.17%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,032,081.00	\$ -	\$ -	\$ 173,626,133.00	
1/09/2022	30/09/2022	30	35.10%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,109,953.00	\$ -	\$ -	\$ 175,658,214.00	
1/10/2022	31/10/2022	31	36.77%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,144,490.00	\$ -	\$ -	\$ 177,768,167.00	
1/11/2022	30/11/2022	30	38.52%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,306,524.00	\$ -	\$ -	\$ 179,912,657.00	
1/12/2022	31/12/2022	31	41.31%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,322,780.00	\$ -	\$ -	\$ 182,219,181.00	
1/01/2023	31/01/2023	31	43.11%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,547,177.00	\$ -	\$ -	\$ 184,541,961.00	
1/02/2023	28/02/2023	28	45.12%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,640,456.00	\$ -	\$ -	\$ 187,089,138.00	
1/03/2023	31/03/2023	31	46.11%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,640,456.00	\$ -	\$ -	\$ 189,729,594.00	
1/04/2023	30/04/2023	30	46.94%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,477,776.00	\$ -	\$ -	\$ 192,207,370.00	
1/05/2023	31/05/2023	31	46.11%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,793,379.00	\$ -	\$ -	\$ 195,000,749.00	
1/06/2023	30/06/2023	30	46.94%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,743,650.00	\$ -	\$ -	\$ 197,744,399.00	
1/07/2023	31/07/2023	31	45.26%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,750,351.00	\$ -	\$ -	\$ 200,494,750.00	
1/08/2023	30/08/2023	30	44.49%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,623,740.00	\$ -	\$ -	\$ 203,118,490.00	
1/09/2023	31/09/2023	31	43.89%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,680,508.00	\$ -	\$ -	\$ 205,798,998.00	
1/10/2023	31/10/2023	31	42.98%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,633,760.00	\$ -	\$ -	\$ 208,432,758.00	
1/11/2023	30/11/2023	30	41.90%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,494,710.00	\$ -	\$ -	\$ 210,927,468.00	
1/12/2023	21/12/2023	21	39.65%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,460,098.00	\$ -	\$ -	\$ 213,387,566.00	
1/12/2023	21/12/2023	21	38.13%	\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 2,302,680.00	\$ -	\$ -	\$ 215,690,246.00	
TOTAL LIQUIDACION				\$ -	\$ 85,503,378.00	\$ 1,585,794.00	\$ 40,252,489.00	\$ -	\$ 217,276,040.00	



129

**Consecutivo ALP-662**  
**LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S**  
**900511582**  
**N° Contrato 180121722**  
**21 de diciembre de 2023**

Corte Lic

No CANON	FECHA DE PAGO	CANON	SANCION MORA	SALDO A CARGO	SEGUROS	OTROS CONCEPTOS	TOTAL
16	oct-19	\$ 669,924	\$ 779,403	\$ -	\$ -		\$ 1,449,327
17	nov-19	\$ 670,607	\$ 765,807	\$ -	\$ -		\$ 1,436,414
18	dic-19	\$ 2,908,412	\$ 3,261,180	\$ -	\$ -		\$ 6,169,592
19	ene-20	\$ 2,908,009	\$ 3,198,981	\$ -	\$ -		\$ 6,106,990
20	feb-20	\$ 2,908,203	\$ 3,137,187	\$ -	\$ -		\$ 6,045,390
21	mar-20	\$ 2,907,910	\$ 3,078,630	\$ -	\$ -		\$ 5,986,540
22	abr-20	\$ 2,907,451	\$ 3,016,459	\$ -	\$ -		\$ 5,923,910
23	may-20	\$ 2,882,243	\$ 2,932,275	\$ -	\$ -		\$ 5,814,518
24	jun-20	\$ 2,871,801	\$ 2,861,893	\$ -	\$ -		\$ 5,733,694
25	jul-20	\$ 2,865,647	\$ 2,798,350	\$ -	\$ -		\$ 5,663,997
26	ago-20	\$ 2,861,673	\$ 2,735,427	\$ -	\$ -		\$ 5,597,100
27	sep-20	\$ 2,859,363	\$ 2,673,916	\$ -	\$ -		\$ 5,533,279
28	oct-20	\$ 2,855,470	\$ 2,613,327	\$ -	\$ -		\$ 5,468,797
29	nov-20	\$ 2,852,658	\$ 2,552,712	\$ -	\$ -		\$ 5,405,370
30	dic-20	\$ 2,853,089	\$ 2,497,841	\$ -	\$ -		\$ 5,350,930
31	ene-21	\$ 2,853,135	\$ 2,441,488	\$ -	\$ -		\$ 5,294,623
32	feb-21	\$ 2,852,246	\$ 2,384,199	\$ -	\$ -		\$ 5,236,445
33	mar-21	\$ 2,852,827	\$ 2,333,515	\$ -	\$ -		\$ 5,186,342
34	abr-21	\$ 2,852,779	\$ 2,277,174	\$ -	\$ -		\$ 5,129,953
35	may-21	\$ 2,852,955	\$ 2,222,419	\$ -	\$ -		\$ 5,075,374
36	jun-21	\$ 2,853,426	\$ 2,166,422	\$ -	\$ -		\$ 5,019,848
37	jul-21	\$ 2,854,383	\$ 2,113,074	\$ -	\$ -		\$ 4,967,457
38	ago-21	\$ 2,854,194	\$ 2,056,989	\$ -	\$ -		\$ 4,911,183
39	sep-21	\$ 2,854,598	\$ 2,001,361	\$ -	\$ -		\$ 4,855,959
40	oct-21	\$ 2,856,099	\$ 1,948,502	\$ -	\$ -		\$ 4,804,601
41	nov-21	\$ 2,857,425	\$ 1,893,493	\$ -	\$ -		\$ 4,750,918
42	dic-21	\$ 2,858,656	\$ 1,839,578	\$ -	\$ -		\$ 4,698,234
43	dic-21	\$ 800,000	\$ 514,811	\$ -	\$ 1,041,796		\$ 2,356,607
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 73,835,183</b>	<b>\$ 65,096,413</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,041,796</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 139,973,392</b>



**Consecutivo ALP-662  
LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S  
900511582**

**N° Contrato 180121721**

**21 de diciembre de 2023**

**Corte Liq**

<b>No CANON</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>CANON</b>	<b>SANCION MORA</b>	<b>SALDO A CARGO</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	<b>TOTAL</b>
22	oct-19	\$ 743,518	\$ 869,153		\$ -		\$ 1,612,671
23	nov-19	\$ 811,729	\$ 931,450		\$ -		\$ 1,743,179
24	dic-19	\$ 4,483,394	\$ 5,051,886		\$ -		\$ 9,535,280
25	ene-20	\$ 4,483,154	\$ 4,956,252		\$ -		\$ 9,439,406
26	feb-20	\$ 4,483,057	\$ 4,860,849		\$ -		\$ 9,343,906
27	mar-20	\$ 4,483,026	\$ 4,770,987		\$ -		\$ 9,254,013
28	abr-20	\$ 4,482,851	\$ 4,675,367		\$ -		\$ 9,158,218
29	may-20	\$ 4,459,282	\$ 4,560,426		\$ -		\$ 9,019,708
30	jun-20	\$ 4,447,362	\$ 4,456,108		\$ -		\$ 8,903,470
31	jul-20	\$ 4,437,903	\$ 4,357,208		\$ -		\$ 8,795,111
32	ago-20	\$ 4,431,353	\$ 4,259,552		\$ -		\$ 8,690,905
33	sep-20	\$ 4,429,593	\$ 4,166,043		\$ -		\$ 8,595,636
34	oct-20	\$ 4,426,149	\$ 4,074,249		\$ -		\$ 8,500,398
35	nov-20	\$ 4,423,622	\$ 3,981,609		\$ -		\$ 8,405,231
36	dic-20	\$ 4,423,576	\$ 3,895,466		\$ -		\$ 8,319,042
37	ene-21	\$ 4,423,710	\$ 3,807,989		\$ -		\$ 8,231,699
38	feb-21	\$ 4,423,115	\$ 3,720,017		\$ -		\$ 8,143,132
39	mar-21	\$ 4,423,471	\$ 3,640,876		\$ -		\$ 8,064,347
40	abr-21	\$ 4,423,569	\$ 3,553,530		\$ -		\$ 7,977,099
41	may-21	\$ 4,423,619	\$ 3,468,790		\$ -		\$ 7,892,409
42	jun-21	\$ 4,423,875	\$ 3,381,152		\$ -		\$ 7,805,027
43	jun-21	\$ 1,200,000	\$ 917,154		\$ 1,506,897		\$ 3,624,051
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 87,190,928</b>	<b>\$ 82,356,113</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,506,897</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 171,053,938</b>

Número Crédito: 2560027153-9 LA BODEGA DEL EBANISTA S A S  
Fecha Desembolso: 19/07/2019  
Prestamo: \$ 10,730,000  
Grupo Cartera: ORDINARIA CALENDARIO

PAGOS									
Fecha Pago	Fecha Reporte	Pago Capital	Pago Interes Corriente	Pago Interes Mora	Fecha de Corte: 21/12/23 Pago Seguros	Pago Otros	Devoluciones / Reversiones	Total Pagado	Saldo Capital
22/07/19	19/07/19	21,150	0	0	0	0	0	21,150	10,708,850
23/07/19	22/07/19	40,935	0	0	0	0	0	40,935	10,667,915
17/02/22	17/10/19	10,667,915	336,082	368,919	0	0	0	11,372,916	0
<b>Total</b>		<b>10,730,000</b>	<b>336,082</b>	<b>368,919</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11,435,001</b>	

130

**SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA**  
**MOVIMIENTO HISTORICO DE PAGOS**

Número Crédito: 2560026763-4 LA BODEGA DEL EBANISTA S A S  
 Fecha Desembolso: 11/02/2019  
 Prestamo: \$ 118,500,000  
 Grupo Cartera: PYME ORDINARIA

**PAGOS**

Fecha Pago	Fecha Reporte	Pago Capital	Fecha de Corte: 21/12/23				Pago Otros	Devoluciones / Reversiones	Total Pagado	Saldo Capital
			Pago Intares Corriente	Pago Interes Mora	Pago Seguros					
11/02/19	11/02/19	0	0	0	0	2,326,748	0	2,326,748	118,500,000	
15/03/19	13/03/19	3,291,667	1,234,601	166,683	0	0	0	4,692,951	115,208,333	
12/04/19	12/04/19	1,702,326	1,120,375	0	0	0	0	2,822,701	113,506,007	
15/04/19	15/04/19	1,589,341	0	239,571	0	0	0	1,828,912	111,916,666	
16/07/19	12/05/19	315,613	1,049,576	2,524,630	0	0	0	3,889,819	111,601,053	
20/08/19	20/08/19	0	983,222	787,105	0	0	0	1,770,327	111,601,053	
09/09/19	09/09/19	0	774,665	0	0	0	0	774,665	111,601,053	
27/09/21	07/03/20	44,640,421	0	0	0	0	0	44,640,421	66,960,632	
17/02/22	17/02/22	66,960,632	1,162,451	4,428,418	0	4,382,572	0	76,934,073	0	
<b>Total</b>		<b>118,500,000</b>	<b>6,324,890</b>	<b>8,146,407</b>	<b>0</b>	<b>6,709,320</b>	<b>0</b>	<b>139,680,617</b>		

**SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA**  
**MOVIMIENTO HISTORICO DE PAGOS**

Número Crédito: 2560026762-5 LA BODEGA DEL EBANISTA S A S  
 Fecha Desembolso: 11/02/2019  
 Prestamo: \$ 31,500,000  
 Grupo Cartera: PYME ORDINARIA

PAGOS		Fecha de Corte: 21/12/23							Total Pagado	Saldo Capital
Fecha Pago	Fecha Reporte	Pago Capital	Pago Interes Corriente	Pago Interes Mora	Pago Seguros	Pago Otros	Devoluciones / Reversiones			
11/02/19	11/02/19	0	0	0	0	618,503	0	618,503	31,500,000	
13/03/19	13/03/19	398,685	225,005	0	0	0	0	623,690	31,101,315	
15/03/19	15/03/19	2,226,315	0	43,747	0	0	0	2,270,062	28,875,000	
12/04/19	12/04/19	2,625,000	192,526	0	0	0	0	2,817,526	26,250,000	
12/07/19	11/07/19	5,250,000	187,547	1,130,595	0	0	0	6,568,142	21,000,000	
24/07/19	24/07/19	2,625,281	0	179,719	0	0	0	2,805,000	18,374,719	
20/08/19	20/08/19	2,625,000	74,119	129,595	0	0	0	2,828,714	15,749,719	
09/09/19	09/09/19	2,625,000	74,927	0	0	0	0	2,699,927	13,124,719	
27/09/21	08/11/19	5,249,888	0	0	0	0	0	5,249,888	7,874,831	
17/02/22	09/10/19	7,874,831	93,718	843,520	0	0	0	8,812,069	0	
<b>Total</b>		<b>31,500,000</b>	<b>847,842</b>	<b>2,327,176</b>	<b>0</b>	<b>618,503</b>	<b>0</b>	<b>35,293,521</b>		

31



IQV06000283358

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2023

Señores  
**Juzgado Primero Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**  
Carrera 10 #14-30  
Bogotá (Cundinamarca)  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 231932  
Proceso: 11001310303120110061200

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s):

Identificación	Nombre
94325726	RODRIGO ALBERTO GARCES

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,



JORGE ELIECER ZAPATA

**Procesos Centrales**

**Banco Itaú Colombia S.A.**

133

**RE: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2020-00340) BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 16/01/2024 15:42

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez &lt;jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 183-2024, Entidad o Señor(a): JEYSON MAURICIO CASTELL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:01

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jhon james vera peña <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2020-00340) BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S

11001310301920200034000 - J4 - 04 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

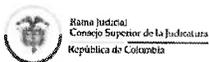
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:01

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jhon james vera peña <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2020-00340) BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S

**Cordial Saludo,**

Se remite el presente escrito por encontrarse el proceso en mención en el juzgado 4 civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá.

Atentamente,

Jeyson Mauricio Castellanos Gutiérrez

**Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá**

**Carrera 9 N° 11 45 Complejo el Virrey Torre Central**

De: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 12:02

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2020-00340) BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S

2020-340

De: ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 11:49 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

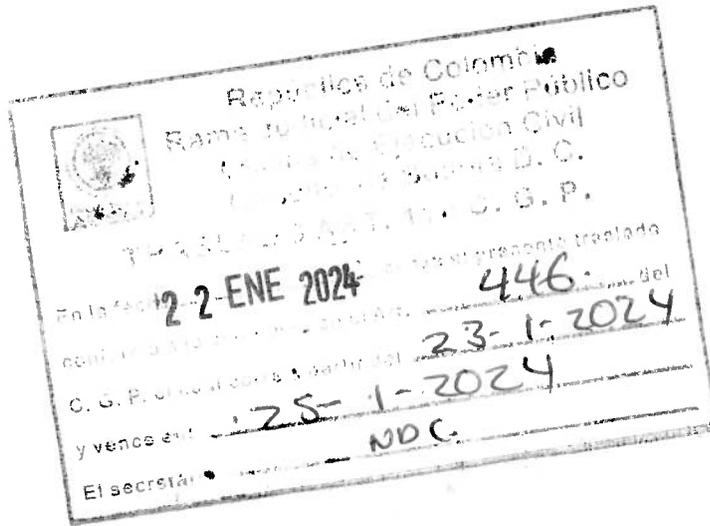
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2020-00340) BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS LA BODEGA DEL EBANISTA S.A.S

Buen día,

Adjunto envío memorial del proceso en referencia.

--

**ALFONSO GARCÍA RUBIO**  
**Abogado**  
**GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.**  
 Tel. 3179370 - 3006468531  
 Correo. [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)





**Señor:**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA L - 65537  
DEMANDADO: CRISTIAN LEONARDO ORTIZ GARZÓN y OTROS  
CLASE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RADICADO: 11001310302420210014400**

**JEISON CALDERA PONTÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora **me permito aportar al despacho:**

- Liquidación del crédito demandado para que surta el trámite de ley. Es necesario advertir que se liquida los capitales de las cuotas desde el 29 de diciembre de 2019 hasta el 29 de marzo de 2021, puesto que fueron las cuotas por las que se libraron orden de apremio con los respectivos intereses que genera.

Debe tener se en cuenta, que el cuadro de liquidación que se aporta tiene como fecha de elaboración 19 de diciembre de 2023, es decir que liquidan cada una de las cuotas y el saldo insoluto desde la presentación de la demanda hasta la actualidad.

Con invariable respeto,

**JEISON CALDERA PONTÓN**

C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar  
T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.  
jcaldera@cobranzasbeta.com.co

<b>TASA DE MORA</b>								27,99%
<b>FECHA DE LIQUIDACION</b>								19-dic-23
<b>FECHA PRESENTACION DEMANDA</b>								05-abr-21
<b>DIAS MORA</b>								988
		(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
<b>Capital Vencido (mandamiento)</b>		\$10.081.003,68			=			\$10.081.003,68
		(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
<b>INTERESES DE MORA CUOTAS</b>								
1	29-dic-19	\$564.944,87	X	27,99%	X	1451	=	\$637.344
2	29-ene-20	\$573.057,35	X	27,99%	X	1420	=	\$632.684
3	29-feb-20	\$581.286,32	X	27,99%	X	1389	=	\$627.759
4	29-mar-20	\$589.633,46	X	27,99%	X	1360	=	\$623.478
5	29-abr-20	\$598.100,45	X	27,99%	X	1329	=	\$618.016
6	29-may-20	\$606.689,04	X	27,99%	X	1299	=	\$612.739
7	29-jun-20	\$615.400,95	X	27,99%	X	1268	=	\$606.705
8	29-jul-20	\$624.237,96	X	27,99%	X	1238	=	\$600.857
9	29-ago-20	\$633.201,88	X	27,99%	X	1207	=	\$594.224
10	29-sept-20	\$642.294,51	X	27,99%	X	1176	=	\$587.276
11	29-oct-20	\$651.517,71	X	27,99%	X	1146	=	\$580.512
12	29-nov-20	\$660.873,35	X	27,99%	X	1115	=	\$572.919
13	29-dic-20	\$670.363,34	X	27,99%	X	1085	=	\$565.510
14	29-ene-21	\$679.989,60	X	27,99%	X	1054	=	\$557.241
15	28-feb-21	\$689.754,09	X	27,99%	X	1024	=	\$549.155
16	29-mar-21	\$699.658,80	X	27,99%	X	995	=	\$541.265
	total	\$10.081.003,68		360				\$9.507.683,83
		(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
<b>SALDO INSOLUTO (mandamiento)</b>		\$195.460.417,63	x	27,99%		=		\$205.541.421,31
		(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
<b>INTERESES DE MORA</b>		\$215.622.424,99	X	27,99%		988	=	\$165.634.678
				360				
<b>INTERESES DE PLAZO</b>		\$43.358.994,63						\$43.358.994,63
		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		( INTERESES )		INTERES DE PLAZO		(TOTAL LIQUIDACION)
<b>SUMATORIA</b>		\$205.541.421,31	+	\$175.142.362		\$43.358.994,63	=	<b>\$424.042.778</b>

5-abr-21

<b>TOTAL ABONOS CAPITAL</b>	\$	-
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	\$	<b>424.042.777,98</b>

**RE: RADICADO: 11001310302420210014400 - liquidacion del credito - 65537**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 6:22

Para: Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### ANOTACION

Radicado No. 196-2024, Entidad o Señor(a): JEISON CALDERA PONTÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: De: Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co> Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 11:50

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; henry agosto garzon cubillos <henrygarzon1@yahoo.com>

Asunto: RADICADO: 11001310302420210014400 - liquidacion del credito - 65537 - NDC 11001310302420210014400 JUZGADO 4 FL. 2

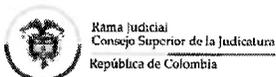
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

**Enviado:** martes, 19 de diciembre de 2023 11:50

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; henry agosto garzon cubillos <henrygarzon1@yahoo.com>

**Asunto:** RADICADO: 11001310302420210014400 - liquidacion del credito - 65537

**Señor:**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA L - 65537**

**DEMANDADO: CRISTIAN LEONARDO ORTIZ GARZÓN y OTROS**

**CLASE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

**RADICADO: 11001310302420210014400**

*Con invariable respeto,*

**Jeison Caldera Pontón**

Abogado interno.

Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

[jcaldera@cobranzasbeta.com.co](mailto:jcaldera@cobranzasbeta.com.co)

Carrera 10 N° 64 - 65 Bogotá D.C.

*Felices  
Fiestas*

	
Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Ciudad de Bogotá D. C.	
TRASLADO A J. C. G. P.	
En fecha: <b>22-ENE-2024</b>	se hace el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo <b>446</b>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <b>23-1-2024</b>	
y vence en: <b>28-1-2024</b>	
El presente: <b>NDC</b>	

**AVISO LEGAL :** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Diciembre trece de dos mil veintitrés  
Rad. No. 1100131030 024-**2011-00145** 00

Para resolver lo correspondiente a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito (fls.167 y 168), téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 138.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 66 fijado hoy 14 de diciembre 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

170

**IDELFONSO PATIÑO NIETO - ABOGADO**  
Derecho Administrativo, Civil, Comercial y Financiero

Señores

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**Referencia:** Ejecutivo singular No. 2011 – 00145 (J. Origen 24)}  
**Demandante:** Colombiana de Reconocimiento y Reconocimiento Portuario  
**Demandado:** Mayerly Mendez y Yesid Reyes

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación

**IDELFONSO PATIÑO NIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No, 9.398.079 de Sogamoso, portador de la tarjeta de profesional de abogado No. 127.083 del C.S. de la J. apoderado de la parte demandante, concurro a su despacho con el fin de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra el auto notificado en estado de fecha 14 de diciembre de 2023 mediante el cual niega la liquidación de la actualización del crédito aportada, suplica que tiene como fundamento en los siguientes:

### 1. FUNDAMENTOS

- 1.1. La norma atinente a la liquidación y actualización del crédito es el artículo 446 del C.G.P. y no las enunciadas por el despacho
- 1.2. El numeral 1 del artículo en mención y concordancia con el numeral 4, indica que: *“Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito.....”* entendiéndose que luego de que el auto que ordene la ejecución este ejecutoriado, para el caso de los procesos ejecutivos en cualquier momento procesal se puede presentar la liquidación o la **actualización** del crédito.

Con base en lo anterior me permito solicitar las siguientes:

### 2. PRETENSIONES

- 2.1. Revocar el auto de fecha 14 de diciembre de 2023 mediante el cual niega o no se le da trámite a la liquidación de la actualización del crédito aportada
- 2.2. En caso de que la presente solicitud sea despachada desfavorablemente, solicito se conceda para ante el superior inmediato el recurso de **Apelación** para que conozca en segunda instancia de las presentes solicitudes.

### 3. PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del C.G.P., indica que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez dentro de los 3 días a su notificación.

Calle 70D No. 108A - 64 - Celular: 314 4512982  
Web: [www.idelfonsopatiñoniето-abogados.com](http://www.idelfonsopatiñoniето-abogados.com) – E Mail: [idelfonsolegal@hotmail.com](mailto:idelfonsolegal@hotmail.com)  
BOGOTA D. C. - COLOMBIA

**IDELFONSO PATIÑO NIETO - ABOGADO**  
Derecho Administrativo, Civil, Comercial y Financiero

**4. PRUEBAS**

Solicito se tengan, decreten y practiquen como tales, las obrantes en el expediente

**5. COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión).

Cordialmente

*Idelfonso Patiño N.*

**IDELFONSO PATIÑO NIETO**  
C. C. No. 9.398.079 de Sogamoso  
T. P. No. 127.083 del C. S de la J.

Calle 70D No. 108A - 64 - Celular: 314 4512982

Web: [www.idelfonsopatiñoniето-abogados.com](http://www.idelfonsopatiñoniето-abogados.com) – E Mail: [idelfonsolegal@hotmail.com](mailto:idelfonsolegal@hotmail.com)

BOGOTA D. C. - COLOMBIA

RE: Ejecutivo No. 2011 – 0145 (J Origen 24 C Cto.) - Recurso reposición - apelación

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 14:08

Para: idelfonsolegal@hotmail.com <idelfonsolegal@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 168-2024, Entidad o Señor(a): IDELFONSO PATIÑO NIETO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Idelfonso Patiño Nieto <idelfonsolegal@hotmail.com> Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 14:52 // JVG // FOL 2 //

11001310302420110014500 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

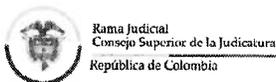
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Idelfonso Patiño Nieto <idelfonsolegal@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 14:52

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Ejecutivo No. 2011 – 0145 (J Origen 24 C Cto.) - Recurso reposición - apelación

**Señores.**

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.**

Referencia. Ejecutivo No. 2011 – 0145 (J Origen 24 C Cto.)  
Demandante. Colombiana de Reconocimiento y Reporte Portuario – Colreport  
Demandados. Yesid Reyes Ramírez y Mayerly Méndez Alvarado

Asunto: Recurso reposición - apelación

Buenas tardes,

Adjunto escrito que contiene la solicitud del asunto.

Agradezco, acuse de recibido.

Cordialmente,

*Idelfonso Patiño Nieto*

Abogado.  
Celular: 314 4512982

